

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA**

**ANÁLISIS DEL CAPITAL POLÍTICO INTERNACIONAL DE GUATEMALA
GENERADO A PARTIR DE LA PARTICIPACIÓN DE SU CONTINGENTE EN
MISIONES HUMANITARIAS: ESTUDIO DE CASO, INTERVENCIÓN EN HAITÍ
2004 - 2017**

TESIS

Presentada al Consejo Directivo

de la

Escuela de Ciencia Política

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

ANA LUCÍA DOMÍNGUEZ BENÍTEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES

y el título profesional de

INTERNACIONALISTA

Guatemala, noviembre de 2021

RECTOR EN FUNCIONES

M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto

SECRETARIO GENERAL

Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil

CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

DIRECTOR:	Mtro. Mike Hangelo Rivera Contreras
VOCAL I	Lic. Juan Carlos Guzmán Morán
VOCAL II:	Mtra. Beatriz Eugenia Bolaños Sagastume
VOCAL III:	Licda. Meylin Valeria Montufar Esquiná
VOCAL IV:	Br. Karla María Morales Divas
SECRETARIA:	Mtra. Ana Nineth Burgos Méndez

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS PRIVADO

COORDINADORA:	Maestra Beatriz Eugenia Bolaños Sagastume
EXAMINADORA:	Licenciada Kayra Corina Garrido
EXAMINADOR:	Licenciado Jorge Luis Amado Barrios
EXAMINADOR:	Licenciado Secil Oswaldo de León
EXAMINADOR:	Licenciado Luis David Winter Luther

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN PÚBLICO DE TESIS

DIRECTOR:	Maestro Mike Hangelo Rivera Contreras
SECRETARIA:	Maestra Ana Nineth Burgos Méndez
COORDINADOR:	Maestro Rubén Corado Cartagena
EXAMINADOR:	Maestro Pedro Ramiro Barrera Mendoza
EXAMINADOR:	Licenciado Marvin Norberto Morán Corzo

Nota: Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis.
(Artículo 73 del Normativo de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Escuela de
Ciencia Política)

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:
Guatemala, cinco de noviembre de dos mil veintiuno.-----

Con vista en los dictámenes que anteceden y luego de verificar la autenticidad de la certificación de Examen de Suficiencia y/o cursos aprobados por la Escuela de Ciencias Lingüísticas, se autoriza la impresión de la Tesis titulada: **“ANÁLISIS DEL CAPITAL POLÍTICO INTERNACIONAL DE GUATEMALA GENERADO A PARTIR DE LA PARTICIPACIÓN DE SU CONTINGENTE EN MISIONES HUMANITARIAS: ESTUDIO DE CASO, INTERVENCIÓN EN HAITÍ 2004-2017.”**, presentada por el (la) estudiante **ANA LUCÍA DOMÍNGUEZ BENÍTEZ** registro académico No. **201315547**.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Msc. Mike Hangel Rivera Contreras
Director Escuela de Ciencia Política

Se envía el expediente
c.c.: Archivo
10/javt

ACTA DE DEFENSA DE TESIS

En la ciudad de Guatemala, el día cinco de noviembre de dos mil veintiuno, se efectuó el proceso de verificar la incorporación de observaciones hechas por el Tribunal Examinador, conformado por: Licenciado Marvin Norberto Morán Corzo, Maestro Pedro Ramiro Barrera Mendoza y el Maestro Rubén Corado Cartagena, Coordinador de la Carrera de Relaciones Internacionales, el trabajo de tesis: **“ANÁLISIS DEL CAPITAL POLÍTICO INTERNACIONAL DE GUATEMALA GENERADO A PARTIR DE LA PARTICIPACIÓN DE SU CONTINGENTE EN MISIONES HUMANITARIAS: ESTUDIO DE CASO, INTERVENCIÓN EN HAITÍ 2004-2017.”** Presentado por el (la) **ANA LUCÍA DOMÍNGUEZ BENÍTEZ** registro académico No. **201315547**, razón por la que se da por **APROBADO** para que continúe con su trámite.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Maestro Rubén Corado Cartagena
Coordinador (a) de Carrera

c.c.: Archivo
9/ javt




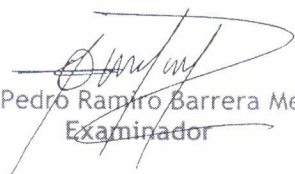
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA


ACTA DE DEFENSA DE TESIS

En la ciudad de Guatemala, el día dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, se realizó la defensa de tesis presentada por el (la) estudiante **ANA LUCÍA DOMÍNGUEZ BENÍTEZ** Carnet No. 201315547, para optar al grado de Licenciado (a) en **RELACIONES INTERNACIONALES** titulada: "ANÁLISIS DEL CAPITAL POLÍTICO INTERNACIONAL DE GUATEMALA GENERADO A PARTIR DE LA PARTICIPACIÓN DE SU CONTINGENTE EN MISIONES HUMANITARIAS: ESTUDIO DE CASO, INTERVENCIÓN EN HAITÍ 2004-2017." ante el Tribunal Examinador integrado por: Licenciado Marvin Norberto Morán Corzo, Maestro Pedro Ramiro Barrera Mendoza y el Maestro Rubén Corado Cartagena, Coordinador de la Carrera de Relaciones Internacionales. Los infrascritos miembros del Tribunal Examinador desarrollaron dicha evaluación y consideraron que para su aprobación deben incorporarse algunas correcciones a la misma.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Licenciado Marvin Norberto Morán Corzo
Examinador


Maestro Pedro Ramiro Barrera Mendoza
Examinador


Maestro Rubén Corado Cartagena
Coordinador (a) de Carrera

c.c.: Archivo
8b /jvt



ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:
Guatemala, cinco de octubre de dos mil veintiuno. -----

ASUNTO: El (la) estudiante, **ANA LUCÍA DOMÍNGUEZ BENÍTEZ** registro académico No. **201315547** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (la) Lic. Oscar Estuardo Bautista Soto en su calidad de Asesor (a), pase al Coordinador (a) de la Carrera de Relaciones Internacionales para que proceda a conformar el Tribunal Examinador que escuchará y evaluará la defensa de tesis, según Artículo Setenta (70) del Normativo de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Escuela de Ciencia Política.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Msc. Mike Hangel Rivera Contreras
Director Escuela de Ciencia Política

Se envía el expediente
c.c.: Archivo
7/javt

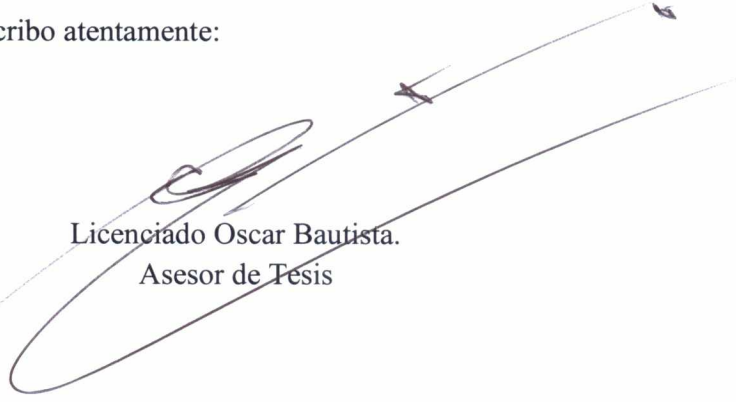
Guatemala 3 de octubre, 2021

Dr. Mike Angelo Rivera Contreras
Director de la Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estimado Dr. Rivera,

Me permito informarle que he orientado y revisado el trabajo de investigación de tesis titulado: **“ANÁLISIS DEL CAPITAL POLÍTICO INTERNACIONAL DE GUATEMALA GENERADO A PARTIR DE LA PARTICIPACIÓN DE SU CONTINGENTE EN MISIONES HUMANITARIAS: ESTUDIO DE CASO, INTERVENCIÓN EN HAITÍ 2004 – 2017”**, presentado por la estudiante ANA LUCÍA DOMÍNGUEZ BENÍTEZ, quien se identifica con el número de carnet 201315547, el cual se presenta como requisito académico previo a obtener el título de Internacionalista, en el grado de Licenciada. En el trabajo de investigación se realizaron las correcciones correspondientes, por lo anterior, me permito manifestarle que mi dictamen es FAVORABLE para que dicha Tesis continúe con los trámites correspondientes.

Sin otro particular, me suscribo atentamente:



Licenciado Oscar Bautista.
Asesor de Tesis


ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, veintiuno de mayo de dos mil diecinueve -----

ASUNTO: El (la) estudiante **ANA LUCÍA DOMÍNGUEZ BENÍTEZ** Carnet No. **201315547** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (de la) Coordinador (a) de Carrera correspondiente, pase al Asesor (a) de Tesis, Lic. Oscar Estuardo Bautista Soto para que brinde la asesoría correspondiente y emita dictamen.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Msc. Mike Hangel Rivera Contreras
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
6/javt

Guatemala,
21 de mayo de 2019

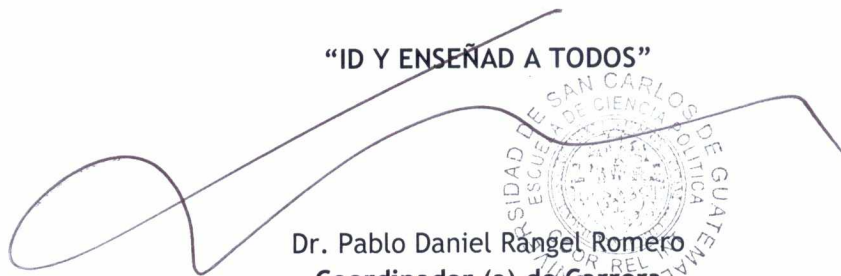
Msc. Mike Hangel Rivera Contreras
Director
Escuela de Ciencia Política
Presente

Respetable Msc. Rivera:

Me permito informarle que tuve a la vista el diseño de tesis titulado: **“ANÁLISIS DEL CAPITAL POLÍTICO INTERNACIONAL DE GUATEMALA GENERADO A PARTIR DE LA PARTICIPACIÓN DE SU CONTINGENTE EN MISIONES HUMANITARIAS: ESTUDIO DE CASO, INTERVENCIÓN EN HAITÍ 2004-2017.”** presentado por el (la) estudiante **ANA LUCÍA DOMÍNGUEZ BENÍTEZ** Carnet No. **201315547** puede autorizarse como Asesor al (la) Lic. Oscar Estuardo Bautista Soto.

Cordialmente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Dr. Pablo Daniel Rangel Romero
Coordinador (a) de Carrera

Se envía expediente
c.c.: Archivo
5/javt

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, veintiuno de mayo de dos mil diecinueve -----

ASUNTO: El (la) estudiante **ANA LUCÍA DOMÍNGUEZ BENÍTEZ** Carnet No. **201315547** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (de la) Coordinador (a) del Área de Metodología, pase al (la) Coordinador (a) de Carrera correspondiente, para que emita visto bueno sobre la propuesta de Asesor.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Msc. Mike Hangelo Rivera Contreras
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
4/ javt

Guatemala,
20 de mayo de 2019

Msc. Mike Hangelo Rivera Contreras
Director
Escuela de Ciencia Política
Presente

Respetable Msc. Rivera:

Me permito informarle que tuve a la vista el diseño de tesis titulado **“ANÁLISIS DEL CAPITAL POLÍTICO INTERNACIONAL DE GUATEMALA GENERADO A PARTIR DE LA PARTICIPACIÓN DE SU CONTINGENTE EN MISIONES HUMANITARIAS: ESTUDIO DE CASO, INTERVENCIÓN EN HAITÍ 2004-2017.”** presentado por el (la) estudiante **ANA LUCÍA DOMÍNGUEZ BENÍTEZ** Carnet No. **201315547**, quien realizó las correcciones solicitadas y por lo tanto, mi dictamen es favorable para que se apruebe dicho diseño y se proceda a realizar la investigación.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Msc. Nora Lizeth Galvez Garcia
Coordinador (a) del Área de Metodología



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
3/javt

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, veinte de mayo de dos mil diecinueve. -----

ASUNTO: El (la) estudiante **ANA LUCÍA DOMÍNGUEZ BENÍTEZ** Carnet No. **201315547** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose aceptado el tema de tesis propuesto, por parte del (de la) Coordinador (a) de Carrera pase al (a la) Coordinador (a) del Área de Metodología, para que se sirva emitir dictamen correspondiente sobre el diseño de tesis.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Msc. Mike Hangel Rivera Contreras
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía expediente
c.c.: Archivo
2/javt

Guatemala,
20 de mayo de 2019

Msc. Mike Hangel Rivera Contreras
Director
Escuela de Ciencia Política
Presente

Respetable Msc. Rivera:

Me permito informarle que el tema de tesis: **“ANÁLISIS DEL CAPITAL POLÍTICO INTERNACIONAL DE GUATEMALA GENERADO A PARTIR DE LA PARTICIPACIÓN DE SU CONTINGENTE EN MISIONES HUMANITARIAS: ESTUDIO DE CASO, INTERVENCIÓN EN HAITÍ 2004-2017.”** Presentado por el (la) estudiante **ANA LUCÍA DOMÍNGUEZ BENÍTEZ** Carnet No. **201315547** puede autorizarse, dado que el mismo cumple con las exigencias mínimas de los contenidos de la carrera.

Cordialmente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Dr. Pablo Daniel Rangel Romero
Coordinador (a) de Carrera

c.c.: Archivo
1/javt

ACTO QUE DEDICO

A DIOS, porque sé que nada soy y nada tengo si no es por ti. Gracias Dios porque he visto tus detalles de amor en cada parte de este proceso y cómo tu favor y gracia me han encaminado hasta aquí. Que mis pasos siempre se guíen por tu voluntad y que pueda darte siempre la honra y la gloria con cada logro y éxito que alcanzo.

A MI PAPÁ, porque sé que desde el cielo me miras con tus ojos llenos de orgullo y sonriéndome con amor. Gracias por que en vida me enseñaste los fundamentos que necesito para vivir la vida correctamente y me guíaste siempre con paciencia y amor incondicional. Te amo demasiado. Este logro es por mí, pero es PARA TI. Un beso al cielo papi.

A MI MAMÁ, porque nunca me has dejado rendirme, y no importa lo difícil del desafío siempre has sabido en tu corazón que voy a poder completarlo. Me inspira tu fuerza, tu resiliencia, tu fe y tu amor y quiero ser como tú. Gracias por estar en mis mejores y peores momentos y gracias por amarme como lo haces. Te amo demasiado mami. Este logro es por mí, pero es PARA TI.

A MI ESPOSO, porque me acompañas con amor y paciencia en cada parte del proceso, sean días buenos o días malos, siempre estás para animarme y ayudarme a seguir adelante. Te admiro y amo mucho. Gracias por creer en mí siempre y amarme sin condición. Tenerte como compañero de vida es de los detalles de amor más grandes que Dios ha tenido conmigo. ¡Vamos por más!

A MIS HERMANOS, por que son mi motor. Porque me inspiran y me retan. Gracias Anita por trazarnos el camino y ser un ejemplo de constancia y excelencia. Te amo y admiro mucho. Javi, Gaby y Carol, que esto los inspire a lograr mucho más. Aunque no será fácil, sí que será reconfortante sentir que lo lograron. Estoy expectante de ver a dónde Dios los va llevar y todo lo que van a alcanzar. Los amo mucho.

A MI ASESOR, porque su exigencia me hizo aprender y dar más de mí. Gracias por acompañarme en este proceso con paciencia y cuidado. Lo admiro mucho Lic.

A MI CASA DE ESTUDIOS, mi Tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, gracias por estos años de experiencias inolvidables. Orgullosa de ser estudiante de la USAC y de la Escuela de Ciencia Política.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	I
---------------------------	----------

CAPÍTULO I

1. ASPECTOS TEÓRICOS Y METODOLÓGICOS	1
1.1. CONSIDERACIONES TEÓRICAS	1
1.1.1. <i>Teoría realista.</i>	1
1.1.2. <i>Teoría de la interdependencia.</i>	2
1.2. CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS	5
1.3. JUSTIFICACIÓN	5
1.4. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	7
1.5. DELIMITACIÓN CONCEPTUAL	8
1.5.1. <i>Unidad de análisis.</i>	8
1.5.2. <i>Delimitación espacial y temporal.</i>	8
1.6. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	9
1.6.1. <i>Objetivo General.</i>	9
1.6.2. <i>Objetivos Específicos.</i>	9
1.7. EL MÉTODO, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS UTILIZADOS	9
1.7.1. <i>El método.</i>	9
1.7.2. <i>Técnicas e instrumentos de la investigación.</i>	10

CAPÍTULO II

2. ANTECEDENTES. LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS Y SUS OPERACIONES DE PAZ DESPLEGADAS ENTRE 2004 Y 2017.	11
2.1. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU)	11
2.1.1. <i>Órganos principales.</i>	11
2.1.2. <i>Propósitos y principios.</i>	13
2.1.3. <i>Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas.</i>	14
2.2. OPERACIÓN DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ (OMP).	16
2.2.1. <i>Principios bajo los que se rigen las OMP.</i>	20
2.2.2. <i>Proceso de creación de una OMP.</i>	23

2.3.	MARCO JURÍDICO QUE LAS OMP RESPETAN DURANTE SU ACCIONAR	27
2.3.1.	<i>La Carta de las Naciones Unidas</i>	28
2.3.2.	<i>Derecho Internacional Público</i>	31
2.4.	OPERACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS DESPLEGADAS EN TERRENO ENTRE 2004-2017. 45	
2.5.	BURUNDI	46
2.5.1.	<i>Operación de las Naciones Unidas en Burundi (ONUB)</i>	46
2.6.	CÔTE D'IVOIRE.....	48
2.6.1.	<i>Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI)</i>	48
2.7.	TIMOR-LESTE.....	55
2.7.1.	<i>Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste (UNMIT)</i>	55
2.8.	SUDÁN.....	58
2.8.1.	<i>Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA)</i>	58
2.8.2.	<i>Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID)</i>	61
2.8.3.	<i>Misión de las Naciones Unidas en el Sudán (UNMIS)</i>	64
2.8.4.	<i>Misión de Avanzada de las Naciones Unidas en el Sudán (UNAMIS)</i>	66
2.9.	SUDÁN DEL SUR	67
2.9.1.	<i>Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS)</i>	67
2.10.	REPÚBLICA CENTROAFRICANA/CHAD.....	70
2.10.1.	<i>Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad (MINURCAT)</i>	70
2.11.	REPÚBLICA CENTROAFRICANA.....	72
2.11.1.	<i>Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA)</i>	72
2.12.	REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO.....	77
2.12.1.	<i>Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO)</i>	77
2.13.	REPÚBLICA ÁRABE SIRIA	82
2.13.1.	<i>Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria (UNSMIS)</i>	82
2.14.	MALÍ	83
2.14.1.	<i>Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA)</i>	83

CAPÍTULO III

3. CONFLICTO DE HAITÍ.....	87
3.1. MISIÓN DE ESTABILIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN HAITÍ (MINUSTAH).....	93
3.2. MISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS DE APOYO A LA JUSTICIA EN HAITÍ (MINUJUSTH).	98

CAPÍTULO IV

4. CAPITAL POLÍTICO DE GUATEMALA GENERADO A PARTIR DE SU PARTICIPACIÓN EN MISIONES HUMANITARIAS. EL CASO HAITÍ.....	103
4.1. CAPITAL POLÍTICO INTERNACIONAL	103
4.2. CONTINGENTE Y MISIÓN HUMANITARIA	105
4.3. GUATEMALA Y SU PARTICIPACIÓN EN OPERACIONES DE PAZ DE LAS NACIONES UNIDAS	106
4.3.1. <i>El caso Haití.....</i>	<i>107</i>
4.3.2. <i>Dirección de Operaciones de Paz de Guatemala.</i>	<i>109</i>
4.4. MARCO JURÍDICO PARA LA PARTICIPACIÓN DE GUATEMALA EN LAS OPERACIONES DE PAZ DE LA ONU EN HAITÍ.....	113
4.4.1. <i>Contexto de Derecho Internacional Público.....</i>	<i>113</i>
4.4.2. <i>Contexto de Derecho Interno.</i>	<i>113</i>
1. CONCLUSIONES.....	117
2. REFERENCIAS	119
2.1. BIBLIOGRAFÍA	119
2.2. DOCUMENTOS EN FORMATO PDF.....	120
2.3. E-GRAFÍA.....	120

INTRODUCCIÓN

Uno de los propósitos fundamentales de las Naciones Unidas, como se afirma en su Carta en el Capítulo I Artículo 3, es realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, estimulando el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos. La comunidad internacional se apoya en la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para la coordinación de las operaciones de socorro frente a los desastres, naturales o provocados por el ser humano, en las zonas donde la capacidad de las autoridades locales no es suficiente para hacer frente a la situación. La violencia y los conflictos entre Estados o bien a lo interno de un mismo Estado, han sido factores determinantes en cuanto a la adopción de medidas para el mantenimiento y preservación de la paz y seguridad internacionales; lo que conlleva en la actualidad al interés no solamente por parte de los Estados sino también de diversas organizaciones internacionales en dirigir sus esfuerzos hacia la sociedad y mantener el orden mundial bajo un estado de paz.

Este estudio aborda la intervención realizada por Guatemala en el Estado de Haití, partiendo de la disciplina de las relaciones internacionales, centrándose en determinar el impacto y los beneficios políticos e internacionales para Guatemala a partir de la participación de su contingente en misiones humanitarias. Este estudio denominado “Análisis del capital político internacional de Guatemala generado a partir de la participación de su contingente en misiones humanitarias: estudio de caso, intervención en Haití 2004-2017” se analizó la importancia de la participación de Guatemala y sus contingentes en misiones humanitarias, específicamente en el caso de Haití, y cómo esta participación puede tener un impacto en la política exterior del país y su relación con otros Estados en la comunidad internacional.

La investigación se realizó bajo el método cualitativo el cual consiste en la obtención de datos por medio de un estudio a profundidad con base en la recolección información de diferentes instrumentos de tipo documental. Se utilizó también el método inductivo como estrategia de razonamiento lógico ya que se estudiaron premisas particulares como lo es el

capital político internacional, misión humanitaria, contingente y operación de mantenimiento de la paz. Para llegar a una conclusión general. El estudio se divide en cuatro capítulos y la recopilación de información y temas estudiados parten de ciertos cuestionamientos: ¿Cuáles han sido los beneficios en términos de alcances en la participación en foros de la ONU para Guatemala a partir de la participación de su contingente militar en Haití y en otras misiones? ¿Tener la oportunidad de ser parte del consejo de seguridad de la ONU tiene que ver con el apoyo que un Estado brinda a las diferentes misiones humanitarias? ¿Cómo se ve representado el Estado de Guatemala a nivel de la comunidad internacional al participar en dichas misiones?

De acuerdo a la investigación, el capítulo I refiere a comprenderlo desde el punto de vista teórico, por lo que parte de dos consideraciones teóricas. Por un lado, la teoría realista en la cual se estudia el tema desde el enfoque del Realismo Político tomando como elemento esencial para dicho análisis el interés nacional de los Estados como motivo de su accionar dentro de la comunidad internacional. Hans Morgenthau como uno de los principales autores de la teoría realista destaca al Estado como un actor racional y se basa en dos categorías de análisis: el interés nacional como principio de actuación en la política internacional y el equilibrio de poder como fundamento y condición de la política. Por otro lado, la teoría de la interdependencia, la cual sostiene que si bien los Estados son los actores principales de la comunidad internacional, en la actualidad los organismos internacionales y las fuerzas transnacionales también son actores fundamentales en el escenario internacional que buscan promover la paz y seguridad internacionales por medio de marcos de cooperación en los que se traten intereses y problemas en común. Ahora existe un mayor interés en realizar acciones dirigidas a las diferentes dimensiones del desarrollo y a la creación de mejores modelos de cooperación. El enfoque teórico de interdependencia compleja nos demuestra que sin duda se pueden realizar acciones de cooperación entre distintos actores y niveles jerárquicos.

El tema de las Naciones Unidas, sus propósitos y principios y sus órganos principales se aborda en el capítulo II. Se profundiza más en aquellos órganos de la ONU que están directamente relacionados con las Operaciones de mantenimiento de la paz, los cuales son la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y la Secretaría General. A partir de conocer las

generalidades y principios de las Naciones Unidas, se aborda el tema de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz (OMP), las cuales se definen por Goulding como “operaciones de campo que establecen las Naciones Unidas, con el consentimiento de las partes interesadas, para ayudar a controlar y resolver los conflictos entre ellas, bajo el mando y control de las Naciones Unidas”. El estudio presenta temas fundamentales de las OMP como lo es la Carta de la ONU y lo que establece en sus capítulos VI, VII y VIII referente al accionar de una OMP. Además se estudian los principios bajo los que se rigen, el proceso de creación de una OMP y se abordan los principios a respetar durante el accionar de una OMP y con eso se introduce al tema del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDDHH) y al Derecho Internacional Humanitario (DIH) como marco y principios jurídicos a respetar, junto con la Carta de las Naciones Unidas como base para el accionar de una OMP. Para finalizar, se compone de antecedentes de operaciones de paz desplegadas en el mundo por la Organización de las Naciones Unidas durante el período estudiado, 2004-2017. Algunas de estas OMP han concluido su mandato y otras siguen desplegadas en tierra al día de hoy. Cada una acompañada con información breve pero relevante correspondiente a mandatos, resoluciones, países involucrados y período.

Tomando en cuenta que el estudio de caso es Haití, el capítulo III se compone brevemente de la historia de Haití y los conflictos que han llevado al país a tener un sistema político y de seguridad tan inestables. Como en una línea de tiempo se analizan los sucesos a partir de su independencia de Francia, los periodos de gobierno, los golpes de estado, la intervención de Estados Unidos y el inicio de la presencia de la ONU con el despliegue de su primera operación de paz. Se profundiza un poco más en la resolución 1542 (2004) por la que se estableció la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH), a partir que la ONU determinara que la situación de Haití seguía constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región.

Como parte de las aportaciones, el capítulo IV se centra en el análisis del capital político internacional de Guatemala generado a partir de la participación de su contingente en misiones humanitarias. Inicia con diferentes aportes para comprender a qué hace alusión el concepto de capital político internacional y de igual forma se aborda de manera breve el tema

de contingente y misión humanitaria. En el proceso de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, las operaciones deben llevarse a cabo respetando los derechos humanos y deben propiciar los derechos humanos a través de la implementación de sus mandatos. Posterior a eso se aborda la participación de Guatemala en operaciones de paz de la ONU, sus inicios, primeras operaciones en las que participó y el proceso de selección de personal para el contingente. Finalmente se presenta el marco jurídico para la participación de Guatemala en las OMP y su fundamento legal. Además, se plantean las conclusiones del trabajo de investigación con base en la recopilación de información y análisis de elementos principales del tema investigado.

CAPÍTULO I

1. ASPECTOS TEÓRICOS Y METODOLÓGICOS

1.1. Consideraciones Teóricas

Este estudio se apoyó de dos teorías principales. La Teoría Realista y la Teoría de las Relaciones Internacionales de la Interdependencia. Con base en ambos enfoques, se da a conocer el hecho de que así como la teoría idealista sostiene que el ser humano es bueno, racional y moral, también el individuo y los Estados, bajo una perspectiva realista, actúan bajo intereses personales y nacionales con el objetivo de maximizar sus intereses y poder. Dichos actores son parte de una red de cooperación, haciendo de la comunidad internacional un sistema más estable y multipolar.

1.1.1. Teoría realista.

Este estudio comprende el capital político internacional de Guatemala como resultado de su cooperación en misiones de paz, desde el enfoque del Realismo Político de las Relaciones Internacionales, tomando como elemento esencial para dicho análisis el interés nacional de los Estados como motivo de su participación en misiones de paz.

Como indica Barbe en su obra, “Morgenthau, como uno de los principales autores contemporáneos de la teoría realista destaca al Estado como el actor racional en las relaciones internacionales, esa concepción estado-céntrica de Morgenthau se sitúa en la base de sus categorías de análisis, que son el interés nacional y equilibrio del poder, ya que las mismas están fundamentadas en el fenómeno estatal.” (Barbe, 1987).

El análisis empírico de Hans Morgenthau se presenta como alternativa a la interpretación idealista de las relaciones internacionales. En este sentido, el autor rechaza el principio ideal para utilizar el hecho real como objeto de conocimiento y, a partir de él, establecer leyes. Así mismo, establece dos categorías de análisis principales al estudiar la realidad política. La primera, el interés definido como poder y la segunda, el equilibrio de poder. Ahora bien, es importante considerar el uso que Morgenthau (1948) hace del término

«poder», estableciendo: “El poder como fundamento y condición de la política, el poder como fenómeno relacional, y el poder–posesión o capacidad del Estado para alcanzar fines basándose en sus recursos” (p.138).

Para Morgenthau, el poder como fundamento y condición de la política insinúa que la aspiración por el poder es el elemento principal de la política internacional, al igual que de la política en general. En el caso del poder como fenómeno relacional, se entiende que el poder comprende todo aquello que establezca y mantenga el control del hombre sobre el hombre. Así, el poder cubre todas las relaciones que sirven a este fin, desde la violencia física hasta la psicológica por la que una mente puede controlar a otra. Y, en el poder–posesión o capacidad del Estado para alcanzar fines basándose en sus recursos, se responde a la pregunta ¿qué es el poder político?, es un medio para alcanzar los fines de la nación.

El enfoque más importante en torno a la obra de Morgenthau está ligado a su defensa del interés nacional como principio de actuación en la política internacional. El concepto de interés nacional es básico en la construcción teórica del autor junto al equilibrio de poder, ya que ambas constituyen categorías centrales de análisis en su teoría del Realismo Político. El equilibrio de poder se presenta como una alternativa a la seguridad colectiva.

Tomando en cuenta el interés nacional como un principio de actuación, hay una estrecha vinculación entre la cooperación, la acción humanitaria y el actuar de los Estados en la comunidad internacional respecto a las misiones de paz. Es decir, cada acción realizada por un Estado se relaciona con un interés nacional propio de dicho Estado en una comunidad en la que el poder se establece como fundamento y condición de hacer política, como fenómeno relacional y como la capacidad para alcanzar fines.

1.1.2. Teoría de la interdependencia.

Robert Keohane y Joseph Nye son los mayores exponentes de la Teoría de la Interdependencia. El concepto de interdependencia de manera simple significa dependencia mutua, donde existen diversas esferas y canales que permiten la vinculación de Estados de distinta manera. Mientras que, en política mundial, interdependencia se refiere a situaciones

caracterizadas por efectos recíprocos entre países o actores de diferentes países. El mundo se ha vuelto interdependiente en economía, política, comunicaciones, contando ahora con un mundo con fronteras menos marcadas, teniendo mayor acceso a nuevas y mejores posibilidades de vida.

Existen dos conceptos fundamentales que se encuentran vinculados cuando se considera el poder desde la interdependencia: sensibilidad y vulnerabilidad. La sensibilidad está ligada al nivel de respuesta que existe dentro de una estructura política, analizar los cambios de un país que tanto modifican a otro y la velocidad de respuesta. La vulnerabilidad gira alrededor de las alternativas que los actores deben enfrentarse cuando un hecho internacional los afecta. Es sin duda necesario buscar un equilibrio, siendo la negociación la mejor manera de lograr la cooperación.

Para Nye (2002), la cooperación y negociación permiten la aparición de redes que proporcionan estabilidad y seguridad.

El mundo no funciona por la consecución de los intereses propios y la fuerza como medio para lograr resultados, sino que el sistema es una compleja red de intereses e interacciones. La cooperación y la negociación permiten la aparición de redes que son una garantía de estabilidad y seguridad. Hay efectos recíprocos porque, aunque haya Estados que ganen más que otros existe un cierto nivel de simetría, en caso contrario no se cooperaría. (p. 224)

En el estudio de los Estados como actores internacionales, se aborda también a las organizaciones internacionales. El Estado territorial, figura absolutista de la política, está siendo ahora acompañado por actores no territoriales tales como los movimientos sociales transnacionales, organizaciones y asociaciones que están cambiando el panorama en nuestra época. El papel y efectos de las instituciones y organizaciones internacionales han crecido, poniendo mayor énfasis en la búsqueda de igualdad social y económica, así como la igualdad de los Estados. Los organismos y asociaciones internacionales están permitiendo que países considerados débiles, lleven a cabo estrategias en conjunto para el desarrollo de su población.

Los problemas que antes se consideraban internos hoy en día pueden ser apoyados de manera transnacional a través del apoyo de otros gobiernos, instituciones y/u organizaciones internacionales.

De acuerdo a la definición de Organización que establece la enciclopedia jurídica (2019):

Puede definirse como organización internacional todo grupo o asociación que se extiende más allá de las fronteras de un Estado y que adopta una estructura orgánica permanente. Concepto este muy amplio que puede englobar diferentes tipos de organizaciones transnacionales, pero que en sentido más estricto pueden agruparse en dos categorías fundamentales: las organizaciones intergubernamentales integradas por representantes de los gobiernos nacionales, y las no gubernamentales, formadas por personas, grupos o entidades que no constituyan gobiernos nacionales.

Una organización internacional es una asociación para la consecución de objetivos comunes y dotada de estructura institucional con órganos permanentes, propios e independientes de los estados miembros. Por otro lado, la transnacionalidad se da a través de múltiples canales que conectan las sociedades a través o por encima de las fronteras estatales.

(Merle 1991) establece: “Entendemos por fuerzas transnacionales, los movimientos y las corrientes de solidaridad de origen privado que tratan de establecerse a través de las fronteras y que tienden a hacer valer o imponer su punto de vista en el sistema internacional”.

La interdependencia es, entonces, un concepto bajo el cual se puede analizar a las Relaciones Internacionales en un mundo en el que los actores no toman fácilmente decisiones independientes. Es decir, en el contexto internacional, los actores renuncian de cierta manera a la toma de decisiones independiente, con el objeto de tratar los problemas e intereses comunes, los cuales necesitan de un régimen de colaboración. En la actualidad los organismos internacionales y la fuerza transnacional, se han convertido en actores fundamentales en el escenario internacional mediante los cuales se logra canalizar demandas internas de un Estado hacia la comunidad internacional y con base en ellos generar marcos de cooperación entre Estados. Es decir que, estos actores como tal, también promueven la

paz y seguridad internacionales y ello beneficia a los intereses de cada Estado, por lo que será mucho más difícil el accionar de un Estado en contra de este funcionamiento.

1.2. Consideraciones Metodológicas

La metodología, como bien su nombre alude, es el estudio de los métodos y su finalidad es obtener explicaciones y resultados reales sobre el fenómeno o el objeto estudiado. Este estudio es de carácter cualitativo y se utilizó el método inductivo como estrategia de razonamiento lógico, estudiando premisas particulares para llegar a una conclusión general. Así como técnicas de investigación como el estudio de caso y el análisis documental.

1.3. Justificación

Actualmente, “actores importantes como los gobiernos y las organizaciones internacionales sostienen que las violaciones graves y en gran escala del derecho internacional humanitario o de los derechos humanos en situaciones de conflicto armado, pueden representar una amenaza a la paz y la seguridad internacional y que, por lo tanto, podrían desencadenar una acción coercitiva por parte de las Naciones Unidas o de organizaciones regionales.” (Comité internacional Geneve, 2000)¹ Lo anterior, con el objetivo de encontrar mecanismos y soluciones que promuevan alternativas de reinserción de esfuerzos nacionales, regionales y multilaterales en el mantenimiento de paz, reforzando, sustentando y validando las respuestas multilaterales ante actuales y futuras situaciones de crisis que carecen de paz y seguridad internacionales como el conflicto interno sucedido en Haití.

En abril del año 2004, atendiendo a las recomendaciones del secretario general, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1542, por medio de la cual se establecía la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH).

¹ Comité internacional Geneve . (2000). icrc.org. Obtenido de <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/5tdp4u.htm>

La Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití, MINUSTAH, se estableció inicialmente para ayudar al Gobierno de transición a establecer un entorno seguro y estable; ayudar en la supervisión, reestructuración y reforma de la Policía Nacional de Haití; prestar asistencia mediante programas integrales y a largo plazo de desarme, desmovilización y reinserción; prestar asistencia para el restablecimiento y mantenimiento del Estado de derecho, la seguridad pública y el orden público; proteger al personal de las Naciones Unidas, los servicios, las instalaciones y el equipo y proteger a los civiles que se encuentren en riesgo inminente de violencia física; apoyar el proceso político y constitucional; apoyar al Gobierno de transición y a las instituciones y organizaciones haitianas en sus esfuerzos por promover y proteger los derechos humanos; e informar sobre la situación de los derechos humanos en el país. ((MINUSTAH), 2015, pág. p. 2)

“La misión estaba autorizada a incorporar hasta 6.700 efectivos militares, 1.622 policías civiles, cerca de 550 funcionarios civiles internacionales, 150 voluntarios de las Naciones Unidas y 1.000 miembros del personal civil local.” ((MINUSTAH), 2015, pág. p. 2)²

Este estudio determina el impacto y los beneficios políticos para Guatemala como consecuencia de su participación en misiones humanitarias; y analiza lo mencionado a través de la participación de los contingentes guatemaltecos en Haití durante los años 2004 al 2017, como su estudio de caso. Los temas abordados generan otra perspectiva sobre las misiones de paz de Guatemala analizadas desde la óptica de la política internacional, y en este caso específico, desde su política exterior. Es importante dar a conocer tanto a los estudiantes de la Escuela de Ciencia Política como de la Universidad de San Carlos de Guatemala en general, que Guatemala como actor activo de la región Centroamericana en la creación de las Unidades de Operaciones de Paz y como parte de la Organización de las Naciones Unidas, es indispensable su compromiso en cooperar en los procesos de reconstrucción, estabilización institucional, de seguridad y de paz Internacional, promoviendo así mismo, la no violación

² (MINUSTAH), M. d. (2015). Conferencia FAC. Obtenido de <https://www.conferenciafac.org/wp-content/uploads/2015/07/Antecedentes-de-MINUSTAH.pdf>

de los Derechos Humanos y haciendo de Guatemala un Estado comprometido con la Paz y Seguridad Internacionales.

Con base en lo anteriormente expuesto, se justifica la importancia del estudio de la participación de Guatemala con sus contingentes militares en misiones humanitarias desde una perspectiva internacionalista y cómo estas participaciones de cooperación internacional generan capital político internacional que aporta beneficios y oportunidades a la política exterior del país y la participación de Guatemala dentro de la comunidad internacional

1.4. Planteamiento del problema

Guatemala como parte de la comunidad internacional representada en la Organización de las Naciones Unidas, participa en las misiones de paz enviando contingentes a diversos lugares de conflicto. Tal es el caso ocurrido en Haití, que en 2004 se muestra inestable debido a la crisis que afrontaba el país caribeño por la existente oposición al presidente que se encontraba en mandato, Jean-Bertrand Aristide. En este sentido, la ONU a través de los cascos azules intervino para evitar un desastre de grandes dimensiones.

Las misiones de paz de Naciones Unidas surgen de la necesidad del mantenimiento de paz y la seguridad internacional. Estas se presentan como acciones integradas por fuerzas internacionales bajo el mando de Naciones Unidas mediante el Consejo de Seguridad y contribuyen a apoyar la vigilancia y resolver conflictos entre países o comunidades adversarias dentro de un mismo país. Esta técnica innovadora del mantenimiento de paz dirigida por Naciones Unidas se basa en el concepto de que "un soldado es un catalizador de la paz no un instrumento de guerra". (Frechon, s.f.)

Guatemala envió a Haití un contingente para realizar labores de policía y militares. Es importante resaltar que el hecho de enviar un contingente a otro país representa costos y también una movilización humana de gran dimensión, pero, es parte de un proceso de negociación política internacional en la que los países se comprometen a enviar personal calificado para asistir a los lugares en conflicto. ¿Cuáles han sido los beneficios en términos de alcances en la participación en foros de la ONU para Guatemala a partir de la participación

de su contingente en Haití y en otras misiones? ¿Tener la oportunidad de ser parte del consejo de seguridad de la ONU tiene que ver con el apoyo que un Estado brinda a las diferentes misiones humanitarias? ¿Cómo se ve representado el Estado de Guatemala a nivel de la comunidad internacional al participar en dichas misiones?

1.5. Delimitación Conceptual

El estudio identifica los beneficios políticos para Guatemala por medio de su participación en misiones humanitarias, específicamente el caso Haití. Lo anterior, requirió comprender los marcos de Cooperación establecidas entre el Estado de Guatemala y la Organización de las Naciones Unidas e investigar y recopilar datos acerca de la participación de los contingentes guatemaltecos en las Operaciones de Paz en Haití. El estudio se enmarca principalmente dentro de las áreas de las Relaciones Internacionales, Política exterior, Derecho Internacional Público y Derecho Internacional Humanitario.

1.5.1. Unidad de análisis.

El capital político internacional de Guatemala, generado a partir de la participación de su contingente en diferentes misiones de paz. Estudio de caso, Haití.

- Categorías de análisis, deductivas: Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Organización de las Naciones Unidas, Conflicto de Haití.
- Categorías de análisis, inductivas: Derecho Internacional Público, Capital Político.

1.5.2. Delimitación espacial y temporal.

La investigación tomará como punto de partida el año 2004, año en el que por recomendaciones del secretario general, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1542, se establece la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH), la cual sustituyó a la Fuerza Multinacional Provisional el 1 de junio de 2004. Con base en el caso específico de la intervención de Guatemala en Haití como parte del proceso de la misión

humanitaria hasta el año 2017.

1.6. Objetivos de la investigación

1.6.1. Objetivo General.

- Determinar el impacto y los beneficios políticos para Guatemala en los foros de la ONU, como resultado de la participación del Ejército Nacional en la misión de paz en Haití.

1.6.2. Objetivos Específicos.

- Describir la participación de Guatemala a través de sus fuerzas armadas en la misión de paz en Haití.
- Analizar las responsabilidades adquiridas por Guatemala en la ONU con relación a las misiones internacionales.

1.7. El método, técnicas e instrumentos utilizados

Es de vital importancia conocer y entender los conceptos y métodos de intervención y recolección de datos ya que estos son fundamentales en la toma de decisiones y los resultados del trabajo investigativo, puesto que permiten un análisis y reflexión partiendo de un juicio crítico. Estos contribuyen al investigador de diferentes formas, algunas de las cuáles se presentan a continuación:

- Revelan las relaciones directas del objeto estudiado.
- Facilitan la etapa de asimilación de hechos, fenómenos y procesos.
- Posibilitan la interpretación conceptual de datos empíricos.
- Contribuyen a la explicación teórica mediante la comprensión de la esencia del objeto estudiado.

1.7.1. El método.

Para determinar el impacto y los beneficios políticos para Guatemala como resultado de su participación en la misión de paz en Haití se utilizó el método cualitativo, el cual consiste en la obtención de datos por medio de un estudio a profundidad. Al referirnos a la metodología cualitativa, nos referimos a los procedimientos de recopilación de información más empleados en las ciencias sociales, ya que este recoge los discursos sobre un tema

específico para luego proceder a su interpretación. Como método de apoyo, se utilizó el método lógico inductivo, el cual permite investigar partiendo de premisas particulares para llegar a las conclusiones generales, mediante inducciones completas. Las inducciones completas se consideran los elementos que integran o conforman el objeto de estudio para concluir con una mejor comprensión del fenómeno estudiado.

Entre las inducciones completas que se estudiaron están, a) Capital Político Internacional; b) contingente; c) misión humanitaria; d) operaciones de mantenimiento de la paz; e) la Organización de las Naciones Unidas; f) mantenimiento de la paz; y g) Derecho Internacional.

Al poder definir la investigación cualitativa como el estudio a partir de lo que dicen y hacen las personas en el escenario social y cultural, se reconoce como método válido para el estudio de esta investigación.

1.7.2. Técnicas e instrumentos de la investigación.

Tomando en consideración la realidad a estudiar, el método cualitativo a través de la técnica de análisis documental permite recabar información del fenómeno estudiado y establecer los resultados de los objetivos propuestos a estudiar. Por medio de dicha técnica se abordan diferentes documentos con los que se puede describir, analizar, comparar y explicar el objeto de estudio. Los documentos fuente son de naturaleza diversa: personales, institucionales o grupales, formales o informales. Una vez realizado el análisis de datos se procede a la etapa final de la estructuración de las conclusiones y por ende la validación de los resultados y objetivos alcanzados.

Para el análisis documental se utilizaron varios instrumentos como apoyo, los cuales son, a) fichas de contenido; b) fichas bibliográficas; c) fichero; d) registro de páginas electrónicas; y e) fichas de comentarios.

Esta investigación abarca el estudio específico de la intervención de Guatemala y sus contingentes en la misión humanitaria en Haití, por lo tanto, el estudio de caso es otra técnica de la investigación cualitativa que se utilizó. Para su desarrollo, el estudio de caso considera tres momentos importantes: 1) Observar, 2) Recuperar la información y registrarla, y 3) Comprender el fenómeno.

CAPÍTULO II

2. ANTECEDENTES. LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS Y SUS OPERACIONES DE PAZ DESPLEGADAS ENTRE 2004 Y 2017.

2.1. Organización de las Naciones Unidas (ONU)

La Organización de las Naciones Unidas, conocida como ONU, fue creada por la Comunidad Internacional durante una conferencia internacional celebrada en San Francisco en abril de 1945, después de que la mayoría de los 51 Estados miembros signatarios del documento fundacional de la Organización, la Carta de la ONU, la ratificaran. La Organización se estableció de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el estatuto de la Corte Internacional de Justicia. De conformidad con el Artículo 110, la Carta de la ONU entró en vigor el 24 de octubre de 1945.

El establecimiento de la ONU se considera un hecho importante que establece un antes y un después en la historia de las relaciones internacionales. “La única organización en la historia moderna que había conseguido esta distinción había sido la Sociedad de Naciones, concebida en circunstancias similares y creada en 1919 durante la Primera Guerra Mundial en virtud del Tratado de Versalles para promover la cooperación internacional y lograr la paz y la seguridad.” (Comando de operaciones de paz de las Naciones Unidas, 2015)³

En la actualidad, 193 Estados son miembros de las Naciones Unidas, y cada uno de ellos está representado en el órgano deliberante, la Asamblea General. La ONU ha evolucionado con el paso de los años y sigue adaptándose para hacer frente a las necesidades de la comunidad internacional, las cuáles están en constante cambio.

2.1.1. Órganos principales.

Según la Carta de las Naciones Unidas en su Capítulo III Artículo 7, se establecen como órganos principales de las Naciones Unidas: una Asamblea General, un Consejo de

³ Comando de operaciones de paz de las Naciones Unidas. (2015). Peace Operations Training Institute. All rights reserved.

Seguridad, un Consejo Económico y Social, un Consejo de Administración Fiduciaria, una Corte Internacional de Justicia y una Secretaría General. Los órganos más relacionados con el proceso operativo de una operación de mantenimiento de la paz son la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y la Secretaría General.

Según el Capítulo IV de la Carta de las Naciones Unidas, la Asamblea General es el principal órgano deliberante de dicha Organización. En ella están representados todos los Estados Miembros, cada uno con un voto. Además, es el órgano que examina y aprueba el presupuesto de la Organización. De conformidad con la resolución 377 también conocida como Unión pro-paz, aprobada por la Asamblea General en noviembre de 1950, la Asamblea está facultada para adoptar medidas si el Consejo de Seguridad, por falta de unanimidad entre sus miembros permanentes, no las toma en un caso en que parezca haber amenaza a la paz, quebrantamiento de esta o actos de agresión. La Asamblea está facultada para considerar el asunto inmediatamente con el fin de recomendar a los miembros la adopción de medidas colectivas, incluido el empleo de la fuerza armada, en casos de quebrantamiento de la paz o de actos de agresión, si fuera necesario para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

El Consejo de Seguridad tiene como responsabilidad primordial, conforme a la Carta en el Capítulo V, de mantener la paz y la seguridad internacionales. El Consejo tiene quince miembros; cinco permanentes, China, Estados Unidos, Rusia, Francia y el Reino Unido, y diez elegidos por la Asamblea General por períodos de dos años. Incumbe al Consejo de Seguridad determinar cuándo y dónde se debe desplegar una operación de mantenimiento de la paz, también conocida como OMP, de Naciones Unidas. El Consejo establece una OMP mediante la adopción de una resolución del Consejo de Seguridad. Esta resolución determina el mandato de la misión y su límite de extensión. El Consejo de Seguridad también supervisa de forma permanente la labor de las operaciones de mantenimiento de la paz, lo que incluye la elaboración de informes periódicos por parte de la Secretaría General y la celebración de sesiones especiales dedicadas a examinar el trabajo de operaciones específicas.

El Consejo de Seguridad puede someter a votación la ampliación, modificación o expiración de mandatos según lo estime conveniente. En virtud del Artículo 25 de la Carta, todos los miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y acatar las decisiones del Consejo de Seguridad. Si bien otros órganos de las Naciones Unidas hacen recomendaciones a los Estados Miembros, solamente el Consejo tiene el poder de adoptar decisiones que los Estados Miembros están obligados a poner en práctica. (NACIONES UNIDAS, 2021)

Al frente de la Secretaría General se encuentra el secretario general, elegido por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad por un periodo de cinco años, como lo indica la Carta en su Capítulo XV. Como más alto funcionario de la organización, convoca al Consejo de Seguridad en relación con cualquier asunto que, en su opinión, pueda poner en peligro la paz. Asimismo, en el cumplimiento de sus deberes, no solicitará ni recibirá instrucciones de ningún gobierno ni autoridad ajena a la Organización, comprometiéndose a su vez todos sus miembros a respetar el carácter exclusivamente internacional del secretario general y a no tratar de influir sobre él en el cumplimiento de sus funciones. El secretario general es quien dirige y conduce las operaciones de mantenimiento de la paz.

2.1.2. Propósitos y principios.

Los propósitos y principios de las Naciones Unidas, estipulados en el Capítulo I de la Carta son mantener la paz y la seguridad internacionales; fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto del principio de la igualdad de derechos y el de la libre determinación de los pueblos; cooperar en la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural, o humanitario, y en estímulo del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales; servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones para alcanzar estos propósitos comunes.

De acuerdo al Artículo 2 de la Carta, la ONU actúa con base en los siguientes principios: (a) Principio de la igualdad soberana de todos sus Miembros; (b) Los Miembros de la Organización cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas, de conformidad con la

Carta; (c) Los Miembros de la Organización solucionarían sus controversias internacionales por medios pacíficos y sin poner en peligro ni la paz y la seguridad internacionales, ni la justicia; (d) Los Miembros de la Organización se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra cualquier otro Estado; (e) Los Miembros se abstendrán de dar ayuda a Estado alguno contra el cual la Organización estuviere ejerciendo acción preventiva o coercitiva; (f) Los Estados que no son Miembros de las Naciones Unidas deben conducirse de acuerdo con estos principios para mantener la paz y la seguridad internacionales; (g) Ninguna disposición de la Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados.

Ya que la paz y seguridad internacionales, son los objetivos principales de las Naciones Unidas, el mantenimiento de la paz es uno de los instrumentos más eficaces del que disponen las Naciones Unidas para ayudar a los países receptores a sobrellevar y superar la transición del conflicto a la paz. “En la actualidad, más de 120,000 efectivos de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas proporcionan seguridad y apoyo político y de consolidación de la paz, por medio de operaciones para el mantenimiento de la paz, con el objetivo de ayudar a los países a sentar las bases de una paz sostenible.”⁴ (La ONU y el estado de derecho , 2020)

2.1.3. Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas.

El mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas comenzó en 1948, cuando el Consejo de Seguridad autorizó el despliegue de observadores militares de las Naciones Unidas en el Oriente Medio. “Dicha misión tenía como objeto vigilar la observancia del Acuerdo de Armisticio entre Israel y sus vecinos árabes, operación que recibió el nombre de Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT).” (United Nations. Peacekeeping, 2019)⁵

⁴ La ONU y el estado de derecho . (2020). Un.org. Obtenido de <https://www.un.org/ruleoflaw/es/un-and-the-rule-of-law/department-of-peacekeeping-operations/>

⁵ peacekeeping.un.org. (2019). Obtenido de <https://peacekeeping.un.org/es/our-history>

En un contexto de tensión y bipolaridad durante la Guerra Fría las OMP nacieron como un nuevo sistema del uso de la fuerza por las Naciones Unidas, más con un carácter preventivo y protector que represivo. Desde entonces, las Naciones Unidas han desplegado más de 55 operaciones en distintas partes alrededor del mundo. En ellas han participado efectivos militares, policías de la ONU y civiles procedentes de más de 120 países.

Dentro del sistema de Naciones Unidas los órganos habilitados para crear operaciones de mantenimiento de la paz son el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, pero no el secretario general. La clave del equilibrio político entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad en materia de mantenimiento de la paz internacional se encuentra en los Artículos 11, 14 y 24 de la Carta de Naciones Unidas, que indican el reparto entre una función deliberante de estudio y discusión, más propia de la Asamblea, y otra de decisión y acción ejecutiva, competencia principal del Consejo de Seguridad.

Respecto al costo que genera el mantenimiento de la paz, el presupuesto aprobado para las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas para el año fiscal comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022 es de 6,38 millones de dólares según la resolución A/C.5/75/25. El presupuesto para 2021-2022 representa una reducción media de un 2,1% del presupuesto aprobado para 2020-2021, según la resolución A/C.5/74/18. Si bien la decisión sobre el establecimiento, mantenimiento o ampliación de una operación incumbe al Consejo de Seguridad, la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas es responsabilidad colectiva de todos los Estados Miembros. Cada Estado Miembro está obligado legalmente a pagar su parte correspondiente del mantenimiento de la paz. Esto se establece de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas. Los diez países principales proveedores de financiación para las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en 2020-2021 son: a) Estados Unidos; b) China; c) Japón; d) Alemania; e) Reino Unido; f) Francia; g) Italia; h) Federación de Rusia; i) Canadá; j) República de Corea.

2.2. Operación de Mantenimiento de la Paz (OMP).

El mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales se conciben como el objetivo principal de la comunidad internacional, y por lo tanto, de la Organización de las Naciones Unidas. No obstante, el desarrollo de conflictos puede poner en peligro dichos objetivos y por ello la comunidad internacional debe dotarse de mecanismos que conduzcan a la resolución pacífica de conflictos en el plano internacional y que garanticen la paz y seguridad internacionales. En ese contexto, las Operaciones de mantenimiento de la Paz, conocidas como OMP, son acciones que se han desarrollado como una figura para la consecución del objetivo fundamental de la ONU, preservar la paz. Sus alcances se han extendido con el paso de los años y se han convertido en una herramienta polifacética para el arreglo de controversias.

En una definición de las OMP Goulding (1993) sostiene que:

Son operaciones de campo que establecen las Naciones Unidas, con el consentimiento de las partes interesadas, para ayudar a controlar y resolver los conflictos entre ellas, bajo el mando y control de las Naciones Unidas, financiadas por los Estados miembros en su conjunto, y con personal militar, así como de otro tipo, y equipo provistos voluntariamente por ellos, las cuales actúan imparcialmente entre las partes y emplean la fuerza en el grado mínimo necesario (p. 455, como se citó en Vallejo, 2015)

Cada OMP cuenta con un mandato específico acorde a sus características aunque de acuerdo a mandatos ya establecidos se puede establecer de forma general que entre sus principales labores se encuentran: la ayuda y vigilancia de la implementación del alto el fuego y los acuerdos de paz, la estabilización de las situaciones tras el alto el fuego, el trabajo mediador para posibilitar un acuerdo de paz, la prevención de conflictos y la ayuda a la consolidación de gobiernos basados en principios democráticos. Las OMP se despliegan en virtud de los mandatos del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Los mandatos, los cuales se establecen por medio de resoluciones, difieren dependiendo de la naturaleza del conflicto y los desafíos específicos que presenta cada situación. Dado que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas se despliegan normalmente para apoyar la

implementación de un alto al fuego o un sistema más completo de paz, los mandatos del Consejo de Seguridad están influenciados por la naturaleza y contenido del acuerdo alcanzado por las partes en conflicto.

Con el paso de los años se ha ampliado la variedad de las tareas asignadas a estas operaciones, lo anterior como respuesta a la evolución de los conflictos y para abordar mejor las amenazas a la paz y seguridad internacionales. El mantenimiento de la paz evoluciona para adaptarse en función de las nuevas necesidades que surgen en el panorama internacional.

Aunque cada operación de mantenimiento de la paz es diferente, los tipos de tareas asignadas por mandato del Consejo de Seguridad muestran un grado considerable de elementos comunes. Según el mandato, se requiere que las misiones por el mantenimiento de la paz, a) realicen un despliegue para prevenir el surgimiento de un conflicto o su propagación a través de distintas fronteras, b) establezcan las situaciones de conflicto tras un alto al fuego para crear condiciones en las que todas las partes puedan lograr un acuerdo de paz duradero, c) presten asistencia para la aplicación de acuerdos de paz generales y, d) guíen a los Estados o territorios a través de una transición que los conduzca a un gobierno estable que se base en principios democráticos, en una buena gobernanza y en un desarrollo económico. (United Nations. Peacekeeping, 2019)

De manera general, estas operaciones se distinguen entre operaciones de mantenimiento de la paz tradicionales y complejas. Las de carácter tradicional son características del contexto de la Guerra Fría y sus acciones se basan en tareas generales de observación a cargo del personal militar. El uso de la fuerza queda limitado a la defensa propia y a la autorización táctica. Además, controlan que se respeten los acuerdos de alto el fuego o de paz entre las partes enfrentadas, entre cuyas fuerzas se interponen las de las Naciones Unidas. Por este motivo, también se les conoce como operaciones de interposición. El fin de la Guerra Fría modificó sustancialmente el panorama internacional y estas operaciones tuvieron que evolucionar a otras de carácter multidimensional. Son las llamadas operaciones complejas, que tienen encomendadas tareas no solamente militares, también políticas, administrativas, electorales, de creación de estructuras, de reconstrucción, relativas

a los derechos humanos o policiales. Los conflictos en los que se desarrollan son de carácter interno y el uso de la fuerza se juzga a veces imprescindible, bajo el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el cuál establece las acciones en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión.

Los Estados miembros de las Naciones Unidas que aportan contingentes para una OMP son asistidos por el Departamento de Operaciones de Paz de la ONU, conocido también como DOP. El DOP asiste no solo a los Estados Miembros, sino también al secretario general en sus esfuerzos por mantener la paz y seguridad internacionales. Además, proporciona dirección política y ejecutiva a las OMP que se despliegan en todas partes del mundo y, con el objetivo de cumplir los mandatos establecidos por el Consejo de seguridad, debe mantener contacto no solamente con el Consejo de Seguridad, sino con las partes en conflicto así como con los Estados miembros de la ONU que han aportado contingentes. El DOP se creó oficialmente en 1992, año en el que Boutros-Ghali asumió el cargo de secretario general de la ONU, y desde entonces sus funciones principales han sido integrar los esfuerzos de las NU y de las Organizaciones internacionales en el contexto de las operaciones de paz, ofrecer orientación y apoyo a otras misiones políticas y de consolidación de la paz y proporcionar dirección durante el desarrollo operativo de una OMP.

La participación de los Estados en las OMP está motivada por diversas razones que pueden llegar a ser antagónicas. Tanto las OMP como la ayuda humanitaria en casos de catástrofes, son una oportunidad para que un Estado proyecte la capacidad de sus fuerzas armadas, de seguridad y de funcionarios civiles. El cuestionamiento que nos dirige a este análisis es ¿Cuáles son los diferentes criterios de un Estado para participar en ciertas OMP y en otras no?

Los patrones de participación por un lado podrían sugerir idealismo, es decir, un honesto interés de la comunidad internacional, o, en una explicación realista, el interés nacional. En un análisis realizado por Laura Neack⁶ sobre las OMPs en 1995, la investigadora concluye en los siguientes puntos:

⁶ NEACK, Laura (1995), UN Peace-Keeping: In the interest of Community or Self?. Journal of Peace Research May 1995 vol. 32 pp. 181-196

- Muchos de los más grandes contribuyentes a las OMPs estaban también entre los mayores exportadores de armas.
- Las OMPs estaban dominadas por los Estados occidentales.
- Tras la participación en OMPs habían intereses nacionales.

Lo anterior nos conduce al componente realista de análisis, el interés nacional. Los Estados participan en OMPs para defender su *status quo*, lo cual queda rebatido por la dinámica de las participaciones de los países en vías de desarrollo.

Roxanne Kahla de la *Creighton University* (Kahla, 2002) sostiene que “la participación y/o apoyo para una OMP tiene lugar cuando los Estados perciben que obtendrán beneficios netos como consecuencia de su participación, como disminuir la tensión regional para conservar la paz en la zona, y por tanto, dentro de sus fronteras”.

Por lo tanto, la participación en OMP está estrechamente ligada a los intereses de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Un Estado que no se vea afectado directamente por el conflicto tenderá a contribuir menos que otro país que perciba que la crisis tendrá un impacto negativo en sus relaciones y transacciones económicas. A menudo los Estados, deben sopesar si las contrapartidas que pueden recibir al intervenir en un conflicto son superiores a los costes previsibles. Algunas de las motivaciones que pueden tener los Estados para participar en una OMP pueden ser las siguientes:

- Presión: presiones diversas ejercidas por aliados, organizaciones internacionales o el mismo secretario general de la ONU.
- Altruismo: participar en una OMP ha adquirido cierto prestigio y es visto como “mejora del prestigio nacional y demostración de independencia”.
- Opinión pública: la opinión pública fortalece el altruismo de los gobiernos y los impulsa a la participación activa.
- Candidatura al consejo de seguridad – influencia en la ONU: por su participación los Estados esperan incrementar o ampliar su influencia en los debates de la ONU sobre las zonas en conflicto. Para los Estados que buscan ser parte del consejo de

seguridad las OMPs se han convertido en una condición indispensable y necesaria por la relevancia internacional que éstas proporcionan.

- Seguridad Nacional: la participación en OMPs contribuye a la propia seguridad de los Estados debido a la cercanía geográfica de algunos casos y a los intereses nacionales en juego.
- Contribución previa: algunos Estados consideran estas operaciones como un pago anticipado para el momento en el que ellos necesiten la ayuda de la comunidad internacional.
- Impulsar la acción conjunta del Gobierno: las fuerzas armadas demuestran su utilidad, no solo para el Ministerio de Asuntos Exteriores, sino también para otros ministerios y esto promueve una política exterior diversificada, multidisciplinar e integral.
- Retorno económico: los Estados más pobres pueden sentirse inclinados a beneficiarse de los reembolsos por los gastos del contingente, sin embargo, no puede ser el único factor de motivación porque el proceso es bastante lento.
- Funciones adicionales para las fuerzas armadas: algunos Estados en los que la integridad y profesionalidad de sus fuerzas armadas se han visto comprometidas, han encontrado en las OMPs una ayuda para la reintegración de sus fuerzas armadas en estructuras democráticas.

La participación en OMPs produce algunos beneficios que vienen adjuntos como la mejora de relaciones comerciales, creación de entornos favorables en caso de elecciones internas, promoción de la democracia, etc. Sin embargo, estas operaciones son una de las mejores herramientas para garantizar la seguridad internacional y no deberían ser solamente generadas o apoyadas en función de los intereses de mercado de los Estados Miembros de la ONU.

2.2.1. Principios bajo los que se rigen las OMP.

Con base en lo establecido por las Naciones Unidas existen tres principios básicos que caracterizan a las operaciones de paz de las Naciones Unidas como una herramienta singular para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Estos tres principios

están interrelacionados y se refuerzan mutuamente:

1. Consentimiento de las partes:

El despliegue de las OMP se realiza bajo el consentimiento de las partes principales en conflicto. Con ello, se propicia al compromiso de las partes para avanzar a un arreglo pacífico de controversias o el desarrollo de un proceso político. Además, Naciones Unidas tiene ese consentimiento como garantía para tomar las acciones necesarias para llevar a cabo el mandato correspondiente de la OMP.

“Sin el consentimiento, la operación para el mantenimiento de la paz corre el riesgo de convertirse en parte en el conflicto y de verse arrastrada a aplicar medidas de imposición de la paz, apartándose de su función original.” (United Nations. Peacekeeping, 2019)

Hay elementos que pueden amenazar un proceso de despliegue, aún cuando existe consentimiento de ambas partes. La integridad del consentimiento se ve afectada cuando las condiciones son inestables y hay existencia de grupos armados que se salen del control interno o dirección de alguna de las partes.

2. Imparcialidad:

Es un principio que conduce a la cooperación de las partes principales. Ser imparcial no significa pasividad o neutralidad. Es decir, la operación no debe aceptar ninguna acción que infrinja los compromisos asumidos por cualquiera de las partes durante el proceso de paz, así como de las normas o principios internacionales en los que se basa la operación.

El personal de paz de las Naciones Unidas debe ser imparcial en su trato con las partes en el conflicto, pero no neutral en la ejecución de su mandato. A pesar de la necesidad de establecer y mantener buenas relaciones con las partes, una operación de mantenimiento de la paz debe evitar escrupulosamente las actividades que puedan comprometer su imagen de imparcialidad. (United Nations. Peacekeeping, 2019)

Una misión debe apegarse al principio de imparcialidad, ya que de no hacerlo puede poner en peligro la credibilidad y legitimidad de la operación y podría conducir a que alguna

de las partes o varias de ellas retiren su consentimiento.

3. No uso de la fuerza, excepto en legítima defensa y en defensa del mandato⁷:

Las OMP son un instrumento en el que las Naciones Unidas se apoyan para mantener la paz. Es importante conocer la diferencia del accionar en un proceso de mantenimiento de la paz y un proceso de imposición de la paz. Por un lado, el mantenimiento de la paz generalmente implica el uso de la fuerza en un nivel táctico, en este caso se requiere de la autorización del Consejo de Seguridad y el consentimiento de las partes principales del conflicto. Además, implica que la OMP actúe en legítima defensa o en defensa del mandato establecido para la operación.

En ciertas situaciones inestables, el Consejo de Seguridad ha dado a las misiones de mantenimiento de la paz un mandato firme que las ha autorizado a emplear todos los medios necesarios para disuadir los intentos de interrumpir el proceso político por la fuerza, proteger a los civiles de la amenaza inminente de un ataque físico o asistir a las autoridades nacionales para mantener el orden público. (United Nations. Peacekeeping, 2019)

Por otro lado, la imposición de la paz no requiere el consentimiento de las partes principales e implica el uso de la fuerza en un nivel táctico, pero también militar y estratégico o inclusive, internacional.

Una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas solamente debe usar la fuerza como medida de última instancia. Se debe calibrar siempre de manera precisa, proporcionada y adecuada, aplicando el principio de la mínima fuerza necesaria para lograr el efecto deseado, y manteniendo al mismo tiempo el consentimiento para la misión y su mandato. (United Nations. Peacekeeping, 2019)

El uso de la fuerza por parte de una OMP es una medida que se adopta en última

⁷ peacekeeping.un.org. (2019). Obtenido de <https://peacekeeping.un.org/es/principles-of-peacekeeping>

instancia ya que ésta acción puede tener consecuencias políticas y provocar circunstancias imprevistas. Las decisiones relativas a su uso deben tomarse en el nivel apropiado dentro de una misión, según una combinación de factores que incluyen la capacidad de la misión, la percepción pública, el impacto humanitario, la protección de las fuerzas, la protección y la seguridad del personal y, lo más importante, el efecto que la acción tendrá sobre el consentimiento nacional y local de la misión.

2.2.2. Proceso de creación de una OMP.

Según lo establece la Carta de las Naciones Unidas en el Capítulo VI, El Consejo de Seguridad recomienda los métodos o procedimientos que sean apropiados para el arreglo de alguna controversia, esto incluye el despliegue de una nueva operación de paz. Para la creación de una nueva OMP se llevan a cabo los siguientes pasos:

1. Consulta inicial:

Las Naciones Unidas participan con frecuencia en una serie de consultas para determinar la mejor respuesta de la comunidad internacional a los diferentes conflictos que se generan. En estas consultas pueden intervenir a) todos los actores pertinentes de las Naciones Unidas; b) el gobierno anfitrión y las partes sobre el terreno; c) los Estados Miembros, incluidos los Estados que podrían aportar contingentes militares y policiales a una operación de mantenimiento de la paz; d) las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales y e) otros socios externos pertinentes.

Durante esta fase inicial, el secretario general puede solicitar una evaluación estratégica para identificar todas las opciones posibles de participación de las Naciones Unidas. (Naciones Unidas. Mantenimiento de la Paz, 2021)”⁸

Cabe destacar que las consultas son consideradas sesiones diligentes de los

⁸ ONU. (2019). peacekeeping.un.org. Obtenido de Creación de una nueva operación: <https://peacekeeping.un.org/es/forming-new-operation>

miembros del Consejo de Seguridad que tienen como función obtener la voluntad del pueblo que está siendo sometido a una misión de paz. Razón por la cual la consulta requiere de que sean parte todos los actores involucrados en el conflicto, así como distintos actores con función de mediación.

2. Evaluación técnica sobre el terreno:

Es una especie de fotografía que busca capturar la realidad en su conjunto, de los actores involucrados en el conflicto y el rol de sus mediadores. Por lo que permite evaluar el estado en que se encuentra el conflicto, la degradación que ha sufrido e incluso potenciales amenazas que podrían complicar el mantenimiento de la paz en dicho país.

Siempre que las condiciones de seguridad lo permitan, la Secretaría General acostumbra a desplegar una misión de evaluación técnica en el país o territorio en que se prevé el despliegue de una operación de mantenimiento de la paz. Esta misión analiza y evalúa la situación general de la seguridad, la política, el ejército, el contexto humanitario y los derechos humanos sobre el terreno, así como sus implicaciones en una posible operación. Según las conclusiones y recomendaciones de la misión de evaluación, el secretario general emite un informe al Consejo de Seguridad. En este informe se presentan las diferentes opciones para el establecimiento adecuado de una operación de mantenimiento de la paz, incluidos su alcance y sus recursos. (Naciones Unidas. Mantenimiento de la Paz, 2021)

Ante esta evaluación, se determinan cuáles han sido los factores que han originado el conflicto con el objetivo de ejecutar una estrategia para el mantenimiento de la paz y seguridad.

3. Resolución del Consejo de Seguridad:

Las resoluciones expresan la opinión o voluntad oficial de los órganos de las Naciones Unidas y tienen capacidad vinculante de obligaciones financieras o legales para los miembros de la Organización.

Si el Consejo de Seguridad determina que el despliegue de una operación de mantenimiento de la paz es la opción más apropiada, la autoriza formalmente mediante la adopción de una resolución. La resolución establece el mandato y alcance de la operación y detalla las tareas que se encargará de realizar. Adicional, establece el presupuesto y los recursos se someten a la aprobación de la Asamblea General. (Naciones Unidas. Mantenimiento de la Paz, 2021)

Las resoluciones con regularidad están divididas en dos partes; un preámbulo, donde se presentan las consideraciones sobre cuya base se han adoptado las medidas y la parte dispositiva, en la cual se indica la opinión del órgano o la medida que ha de adoptarse. Estas se publican como documentos individuales y se incluyen en las compilaciones anuales o de períodos de sesiones.

4. Nombramiento de altos funcionarios:

El secretario general es quien nombra a un jefe de la misión para dirigir la operación de mantenimiento de la paz. El Jefe de la Misión es el responsable de informar al secretario general Adjunto para Operaciones de Paz en la Sede de las Naciones Unidas. El secretario general también nombra a un Comandante de la Fuerza y un Comisionado de Policía, así como a un equipo de civiles de alto nivel. El Departamento de Operaciones de Paz (DOP) y el Departamento de Apoyo Operacional (DAO) se encargan luego de contratar al personal civil de la operación..” (Naciones Unidas. Mantenimiento de la Paz, 2021)

Cabe destacar que el DOP y DAO tienen como responsabilidad principal prestar ayuda a los Estados Miembros, así como al secretario general en sus esfuerzos por mantener la paz y seguridad internacionales.

5. Planificación:

La fase de planificación implica el trabajo en conjunto de todos los departamentos y grupos de trabajo que conforman la OMP, incluyendo los fondos y programas de las Naciones Unidas.

“Mientras tanto, el jefe de la Misión y los departamentos DOP y DAO se encargan

de planificar los aspectos políticos, militares, operacionales y de apoyo, es decir, la logística y la administración de la operación.” (Naciones Unidas. Mantenimiento de la Paz, 2021)

Por consiguiente, la planificación funciona como un proceso metódico y está diseñado para realizar una misión de mantenimiento de paz y alcanzar los objetivos específicos entorno a la seguridad.

6. Despliegue:

Cuando se tienen establecidas las condiciones de seguridad y condiciones políticas sobre el terreno, se procede al despliegue de la operación. Este inicia generalmente con un primer equipo de avanzada que establece la sede de la misión y gradualmente aumenta el personal hasta que abarque todas las regiones que exija el mandato.

Las Naciones Unidas no tienen un ejército permanente ni una fuerza policial propia, por lo que se pide a los Estados Miembros que aporten el personal militar y policial necesario para cada operación. Este personal viste el uniforme de su país y únicamente se identifica como personal de paz de las Naciones Unidas mediante el casco azul o la boina con la insignia. El personal civil de las operaciones de mantenimiento de la paz está integrado por funcionarios públicos internacionales, reclutados y desplegados por la Secretaría de las Naciones Unidas. (Naciones Unidas. Mantenimiento de la Paz, 2021)

El despliegue de las misiones de paz es una importante operación logística de las fuerzas de Naciones Unidas para garantizar el mantenimiento de la paz y la seguridad por medio de sus fuerzas policiales. Asimismo, el despliegue establece las responsabilidades de cada parte: la misión, el contingente y las Naciones Unidas.

7. Informes al Consejo de Seguridad:

Los informes son documentos o artículos de carácter expositivo y analítico de la situación de la OMP.

El secretario general presenta entonces informes periódicos al Consejo de Seguridad sobre el cumplimiento del mandato de la misión. El Consejo de Seguridad examina esos informes y resúmenes y actualiza y ajusta el mandato de la misión, según sea necesario, hasta que finaliza o se cancela. (Naciones Unidas. Mantenimiento de la Paz. s.f.)

El informe es un documento que tiene el propósito de comunicar a todos los integrantes de la operaciones de paz y las Naciones unidas sobre los hechos referidos a la OMP y las acciones futuras a tomar.

2.3. Marco Jurídico que las OMP respetan durante su accionar

En el escenario internacional los conflictos y rivalidades entre Estados y dentro de los mismos, siguen formando parte de la realidad actual y ello genera olas de violencia que en muchos casos requieren de la intervención y apoyo del Derecho Internacional para mantener la paz y seguridad de un Estado. Por lo tanto, las OMP nacen como una herramienta de las Naciones Unidas (2020) para “cesar los enfrentamientos, estabilizar situaciones sobre el terreno y prestar apoyo crucial a las voluntades políticas para resolver los conflictos por medios pacíficos”⁹.

Alfonso J. Iglesias Velasco (2005) reconoce a las OMP como “misiones de carácter militar y/o policial que son desplegadas en uno o más Estados con su consentimiento y cooperación -con el objeto de enfriar conflictos armados”¹⁰.

Las OMP forman parte fundamental del sistema de seguridad internacional y se dictan bajo las normativas del Derecho Internacional Público para regular la conducta entre los Estados en función de mantener la paz, estabilidad y seguridad internacional.

Asimismo, Iglesias Velasco (2005) explica que el Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad primordial, pero no exclusiva, según el art. 24.1¹¹ de la Carta de ser el único

⁹ Naciones Unidas (2020) *Mantenimiento de la paz: Historia de las Operaciones del Mantenimiento de la Paz*. Recuperado el 6 de septiembre de 2020, de: <https://peacekeeping.un.org/es/our-history>

¹⁰ Iglesias Velasco, Alfonso (2005). *El Marco Jurídico de las Operaciones de Paz de Naciones Unidas*. (p. 127). Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales Nueva Época. Universidad Autónoma de Madrid.

¹¹ Naciones Unidas. Carta de las Naciones Unidas: Capítulo V Consejo de Seguridad. (p.30). Recuperado el 6 de Septiembre de 2020, de: https://www.oas.org/36ag/espanol/doc_referencia/Carta_NU.pdf

órgano autorizado a adoptar medidas coercitivas, las cuales se encuentran en la Carta de Naciones Unidas. Ello quiere decir, que el Consejo de Seguridad se le permite ejercer funciones de carácter coactivo para mantener o restablecer la paz, por lo que está facultado para ejercer demostraciones, bloqueos y otras operaciones ejecutadas por fuerzas aéreas, navales o terrestres de miembros de las Naciones Unidas”. A diferencia de la Asamblea General la cual, de acuerdo con Méndez Silva se caracteriza por tener subsidiario que le permite crear operaciones de mantenimiento de la paz pero estas no se consideran medidas coercitivas, sino consensuales¹².

Las OMP no cuentan con un marco jurídico propio al considerarse meramente una herramienta o instrumento de la Naciones Unidas, y por lo tanto, quedan sujetas al marco jurídico de la Carta de San Francisco y el Derecho Internacional Público.¹³

2.3.1. La Carta de las Naciones Unidas

La Carta de las Naciones Unidas es el instrumento constituyente de las Naciones Unidas y determina los derechos y las obligaciones de los Estados Miembros y establece los principales órganos y procedimientos de las Naciones Unidas. La Carta indica los principios fundamentales de las relaciones internacionales, desde la igualdad soberana de los Estados, hasta la prohibición del empleo de la fuerza en las relaciones internacionales en cualquier forma que sea incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas. La Carta es el documento en el que se basa el trabajo de las Naciones Unidas y atribuye al Consejo de Seguridad la máxima responsabilidad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En ese contexto, cabe destacar que las tareas de las OMP difieren de una situación a otra, en función de la naturaleza del conflicto y de los desafíos específicos que presenta. Y su accionar se basa en los siguientes capítulos de la Carta dependiendo de lo establecido en su mandato.

¹²Silva, R. M. Las operaciones de mantenimiento de la paz de la Organización de las Naciones Unidas.

¹³Trejo García, E. Carmen & Alvarez Romero, M. (2007). *México y las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)*. (p.38). Subdirección de Política Exterior, Cámara de Diputados de México. Recuperado el 5 de sept de 2020, de: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-12-07.pdf>

- El **Capítulo VI** de la Carta de la ONU se refiere al «Arreglo pacífico de controversias». Las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas se han asociado tradicionalmente con este capítulo ya que los medios que se buscan para el arreglo de controversias son pacíficos y las operaciones son más de un carácter preventivo que busca la negociación, mediación, arbitraje y conciliación.
- El **Capítulo VII** de la Carta contiene disposiciones relativas a la «Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión». En los últimos años, el Consejo ha adoptado la práctica de invocar el Capítulo VII de la Carta al autorizar el despliegue de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en entornos de inestabilidad después de los conflictos, cuando el Estado es incapaz de mantener la seguridad y el orden público. La invocación por parte del Consejo de Seguridad del Capítulo VII en dichas situaciones, además de que denota el fundamento jurídico para su acción, puede ser vista como una declaración de voluntad política firme y una forma de recordar a las partes en conflicto y a los miembros en general de las Naciones Unidas su obligación de aplicar las decisiones del Consejo de Seguridad.
- El **Capítulo VIII** de la Carta estipula la participación de organismos y entidades regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales siempre y cuando sus actividades sean compatibles con los objetivos y principios establecidos en el Capítulo I de la Carta. (Naciones Unidas. Mantenimiento de la Paz, 2021)

Con la adopción de la Carta de las Naciones Unidas, en 1945, se estableció un sistema de seguridad colectiva, el cual básicamente radica en la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad para mantener la paz y la seguridad internacionales y la acción rápida y eficaz de los Miembros de las Naciones Unidas en circunstancias en las que se produzcan amenazas a la paz, quebrantamientos a la paz o actos de agresión. El ejercicio del Capítulo VI y del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas promueve el cumplimiento del objetivo antes mencionado.

Las operaciones de mantenimiento de la paz surgieron en calidad de recurso alternativo ante la parálisis del sistema de seguridad colectiva diseñado en la Carta de las Naciones Unidas, concretamente en su Capítulo VII. Con arreglo a este sistema, concebido para funcionar a partir de 1945, la responsabilidad primordial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales recae en el Consejo de Seguridad, según el Artículo 24, literal 1, que es así encargado de constatar la existencia de una amenaza a la paz, quebrantamiento de la misma o acto de agresión, y de recomendar o decidir las medidas a tomar para restablecer la paz y la seguridad internacionales, según el art. 39. (Iglesias Velasco , 2005)¹⁴

Las medidas que se emplean para hacer efectivas las decisiones del Consejo de Seguridad con relación a las OMP, tienen carácter coactivo, por cuanto los Estados miembros deben cumplirlas.

En principio las disposiciones de las OMP no implicaban el uso de la fuerza armada, eran tales como la interrupción de las relaciones económicas, diplomáticas o de las comunicaciones. No obstante, si dichas medidas resultan ineficaces, entonces el Consejo de Seguridad puede ejercer una acción militar coactiva utilizando las fuerzas armadas de los Estados miembros; y los Estados miembros de la organización se comprometen a poner a disposición del Consejo, por medio de convenios especiales, las fuerzas armadas, la asistencia y facilidades que resulten necesarias.

(Ghali 1992) establece que:

El hecho de que la Carta no contenga una definición de las operaciones de mantenimiento de la paz ha contribuido en gran medida a su potencial de evolución. Ha permitido a los estadistas y al secretario general ir creando un instrumento flexible, lo que compensó en parte la limitada capacidad de acción del Consejo de Seguridad durante la guerra fría. (p.12)

¹⁴ Iglesias Velasco , A. J. (2005). El marco jurídico de las operaciones de mantenimiento de la paz de naciones unidas. España: Universidad autónoma de Madrid.

Las OMP son acciones no contempladas expresamente en la Carta de las Naciones Unidas. Como indica (SALCEDO, 1965) “Las operaciones de mantenimiento de la paz son el resultado de una serie de esfuerzos llevados a cabo por la Organización de las Naciones Unidas, a fin de hacer frente a situaciones que, en principio, no estaban expresamente previstas en la Carta”. Esta ausencia de disposiciones que regulen a las OMP y que fundamenten con solidez su creación, puede generar un problema en la actuación de la Organización, ya que es importante tener un fundamento jurídico que permita el desarrollo de estas operaciones y que propicie que se integren con naturalidad en el sistema de seguridad colectiva de la Comunidad Internacional.

A este respecto, cabe señalar dos ámbitos en los que las OMP encuentran pleno sentido jurídico. Primero, con base en lo establecido en sus mandatos, las operaciones de las Naciones Unidas responden al propósito básico de dicha Organización de mantener la paz y seguridad internacionales, y así mismo, estas operaciones tienen la función de prevenir situaciones que atenten contra dicho propósito. Segundo, las OMP suponen un medio más para la solución de controversias internacionales, como una función propia de las Naciones Unidas. Es decir, estas operaciones se han configurado como uno de los medios o procedimientos que se utilizan para la solución de controversias, tanto porque estas operaciones son elementos de la seguridad colectiva como por el hecho de que sus fines y objetivos responden realmente a la consecución de la misma.

2.3.2. Derecho Internacional Público.

El derecho internacional público es la rama del derecho que se ocupa de las relaciones internacionales entre Estados y los sujetos internacionales. Es decir, es el marco jurídico por medio del cual se rige la comunidad internacional para garantizar la paz y la justa resolución de conflictos que puedan surgir de sus relaciones mutuas. Se sustenta en el acuerdo de que las relaciones entre las naciones deben ser para un beneficio mutuo, y para evitar la guerra. Dichas relaciones de cooperación, rivalidad o intercambio deben por ende regirse por tratados voluntarios a los que todos los países suscritos deberán someterse.

Los principios del derecho internacional público sostienen ante todo el derecho a la soberanía de las naciones. Esto significa que al acordar con otros países o suscribir tratados internacionales no están sacrificando su autonomía y autodeterminación jurídicas, sino acordando un espacio de mediación internacional que permita alcanzar mutuos acuerdos.

Los sujetos del derecho internacional público son:

- **Los Estados nacionales**, debidamente reconocidos por la comunidad internacional como tales.
- **Las Organizaciones Internacionales** de mediación y acuerdo internacional.
- **La comunidad beligerante** y los movimientos de liberación nacional, en ciertos casos en que son reconocidos como actores políticos y no criminales.
- **La persona física**, como sujeto pasivo del derecho internacional, pues recibe de éste obligaciones y derechos.

2.3.2.1. Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDDHH) y Derecho Internacional Humanitario (DIH).

El movimiento internacional de los Derechos Humanos se fortaleció con la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948. En dicha declaración, se establecen los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales básicos de los que todos los seres humanos deben gozar.

El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que los Estados deben respetar. Al pasar a ser partes en los tratados internacionales, los Estados asumen las obligaciones y los deberes, en virtud del derecho internacional, de respetar, proteger y realizar los derechos humanos. La obligación de respetarlos significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos. La obligación de protegerlos exige que los Estados impidan los abusos de los derechos humanos contra individuos y grupos. La obligación de realizarlos significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el

disfrute de los derechos humanos básicos. (DERECHOS HUMANOS. OFICINA DEL ALTO COMISIONADO., 2021)

El derecho internacional de los derechos humanos es un principio integral durante el accionar de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas ya que la declaración que los establece, La Declaración Universal de los Derechos Humanos, funciona como base y como respaldo de los derechos humanos internacionales y establece que los derechos humanos y las libertades fundamentales son universales y garantizados a todos.

En el proceso de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, las operaciones deben llevarse a cabo respetando los derechos humanos y deben propiciar los derechos humanos a través de la implementación de sus mandatos. El personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, ya sea militar, policial o civil, debe actuar de acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos y comprender cómo la implementación de sus tareas se relaciona con los derechos humanos. Debido a ello, se creó La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, también conocida como OACNUDH, esta es la principal entidad de las Naciones Unidas encargada de promover y proteger el goce de los derechos humanos. Su mandato fue establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la resolución 48/141, el 20 de diciembre de 1993, a raíz de que se adoptara la Declaración y Plan de Acción de Viena en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993. La Declaración de Viena renovó el compromiso de la comunidad Internacional en pro de los derechos humanos e instó al fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas con respecto a los derechos humanos.

La OACNUDH forma parte de la Secretaría de las Naciones Unidas y apoya al Alto Comisionado en la ejecución de su mandato.

De acuerdo a su mandato, la labor de la OACNUDH consta de: a) promover y proteger los derechos humanos de todos; b) recomendar a los organismos del sistema de las Naciones Unidas que mejoren la promoción y la protección de todos los derechos humanos; c) promover y proteger el derecho al desarrollo; d) prestar

asistencia técnica a los Estados para las actividades en pro de los derechos humanos; e) coordinar los programas de las Naciones Unidas de información pública y educación en materia de derechos humanos; f) trabajar activamente para eliminar los obstáculos para la realización de los derechos humanos y evitar la continuación de las violaciones de derechos humanos; g) entablar un diálogo con los gobiernos a fin de asegurar el respeto de todos los derechos humanos; h) mejorar la cooperación internacional para la promoción y la protección de todos los derechos humanos; i) coordinar las actividades de promoción y protección de derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas y j) racionalizar, adaptar, reforzar y simplificar el mecanismo de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos. (NACIONES UNIDAS. DERECHOS HUMANOS, 2020)

Esta labor se lleva a cabo de dos maneras principales: primero, proporcionando apoyo de secretaría y experiencia a los diferentes órganos de derechos humanos de la ONU; Y segundo, como organismo de las Naciones Unidas, promoviendo la implementación de las normas internacionales de derechos humanos en terreno mediante el trabajo conjunto con los distintos Estados y oficinas de OACNUDH en terreno.

Los gobiernos que son parte de las Naciones Unidas tienen la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos, por lo que la OACNUDH busca trabajar junto con ellos para fortalecer sus capacidades en materia de derechos humanos y brindarles apoyo técnico.

La OACNUDH se esfuerza por integrar los derechos humanos en todos los componentes de las misiones de paz de la ONU, de acuerdo con cuatro prioridades: garantizar la justicia y la rendición de cuentas en los procesos de paz; prevenir y reparar las violaciones de derechos humanos; crear capacidad y fortalecer las instituciones nacionales; e integrar los derechos humanos en todos los programas de la ONU. (NACIONES UNIDAS. DERECHOS HUMANOS, 2020)

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, también conocido como ACNUDH, se asocia con los Departamentos de Operaciones de

Mantenimiento de la Paz (DOMP), Asuntos Políticos (DAP) y Apoyo a las Actividades sobre el Terreno (DAAT) para propiciar que los derechos humanos sean respetados al cumplir los mandatos del Consejo de Seguridad en las misiones de paz de las Naciones Unidas. El ACNUDH apoya en las misiones de paz mediante servicios de planificación estratégica, asesoramiento normativo y especializado, asistencia técnica y apoyo operacional. Además, colabora con el DOMP, el DAP y el DAAT desde el diseño de una misión de paz hasta su puesta en marcha, transiciones y reducción.

El ACNUDH participa en las evaluaciones técnicas interdepartamentales y en la definición de los mandatos de derechos humanos para la creación de una nueva misión de paz, define las prioridades en materia de derechos humanos y determina los equipos de puesta en marcha de los oficiales de derechos humanos con los conocimientos especializados adecuados para un despliegue temprano. La ACNUDH participa en las evaluaciones estratégicas de las Naciones Unidas durante las reconfiguraciones de las misiones y trabaja con los asociados de las Naciones Unidas para garantizar la continuidad durante la salida de una misión de paz de las Naciones Unidas y su componente de derechos humanos. (NACIONES UNIDAS. DERECHOS HUMANOS, 2020)

En términos más generales, el ACNUDH participa en el desarrollo, metodología, formación y orientación en materia de derechos humanos en las misiones de paz y propicia la incorporación de los mismos en las políticas de la ONU en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Otro órgano que propicia el cumplimiento del Derecho Internacional es La Corte Internacional de Justicia, también conocida como CIJ, es el principal órgano judicial de la ONU y, como lo establece en su Estatuto, su competencia se extiende a todas las disputas que las partes le sometan y a todos los asuntos especialmente previstos en la Carta de las Naciones Unidas o en los tratados y convenciones vigentes. Su Estatuto forma parte integral de la Carta de las Naciones Unidas.

Impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional es una función de la Corte, sumándola a su función principal, que es la de resolver las controversias internacionales para cumplir el objetivo de la Organización de mantener la paz. Sus fallos deben basarse en el derecho internacional. Cabe señalar que los miembros de la CIJ provienen de países de formación jurídica diferente y en consecuencia, en ciertas ocasiones, se producen diferencias de criterio respecto de un mismo asunto. Debido a ello, para orientar a los jueces en sus pronunciamientos, el Estatuto de la CIJ enuncia las fuentes a que se debe recurrir para resolver un caso. En su Artículo 38 dice lo siguiente:

1. La Corte, cuya función es decidir conforme al derecho internacional las controversias que le sean sometidas, deberá aplicar a) Las convenciones internacionales, sean generales o particulares, que establecen reglas expresamente reconocidas por los Estados litigantes; b) La costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho; c) Los principios de derecho reconocidos por las naciones civilizadas; d. Las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones, como medio auxiliar para la determinación de las reglas de derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 59.
2. La presente disposición no restringe la facultad de la Corte para decidir el litigio *ex aequo et bono*, si las partes así lo convinieren¹⁵. (Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, 2021)

Cabe señalar que el Artículo 38 corresponde a la doctrina tradicional en materia de fuentes de derecho. En opinión del profesor José Juste Ruiz¹⁶ expresa el consenso básico de los Estados acerca de cuáles son las fuentes formales del derecho internacional y no establece ningún criterio de jerarquización entre ellas.

¹⁵ESTATUTO DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA. Recuperado de: http://apw.cancilleria.gov.co/tratados/AdjuntosTratados/330d0_cij_mestatutocorteinternacionaljusticiayreglamento1945-texto.pdf el 25 de abril de 2021.

¹⁶ JUSTE RUIZ, José - CASTILLO, Mireya (2005). Lecciones de Derecho internacional público, Valencia, Tirant lo Blanch, p. 133.

Respecto al Derecho Internacional Humanitario, este es un conjunto de normas que, por razones humanitarias, busca limitar los efectos de los conflictos armados. Protege a las personas que no participan o que ya no participan en los combates y limita los medios y métodos de hacer la guerra. Es la parte del derecho internacional, que regula las relaciones entre los Estados. Está integrado por acuerdos firmados entre Estados –denominados tratados o convenios–, por el derecho consuetudinario internacional que se compone de costumbres, creencias y prácticas de los Estados que éstos reconocen como normas obligatorias, así como por principios generales del derecho, es decir, enunciados que forman parte del ordenamiento jurídico de un país, aunque no estén incluidos expresamente en la constitución o las leyes.

El DIH es el conjunto de reglas internacionales, que tienen por objeto proteger a las personas y sus bienes afectados por conflictos armados internos o internacionales, y limitar los métodos y medios de combate.

El derecho internacional humanitario esta destinado a disminuir en lo mayor posible el impacto que los conflictos armados tienen en esas personas. Los diversos protocolos y convenios que forman esta rama del derecho internacional toman en consideración numerosos aspectos, como protección de los enfermos y los heridos, la población civil, los prisioneros de guerra y determinados bienes, así como la restricción o la prohibición del empleo de ciertos medios y métodos de guerra.¹⁷ (Manual de implementación del derecho internacional humanitario a nivel nacional , 2012)

El DIH designa las normas internacionales, de origen convencional o consuetudinario, que están específicamente destinadas a amortiguar los efectos adversos sobre las personas y los bienes necesarios a su subsistencia, directamente derivados de los conflictos bélicos, internacionales o no, y que restringen, por razones humanitarias, a las partes en conflicto a utilizar cualquier tipo de método y medio de combate.

¹⁷ Manual de implementación del derecho internacional humanitario a nivel nacional. (2012). Comité Internacional de la Cruz Roja.

El ámbito de aplicación material del DIH convencional comprende: Guerra, declarada o no; Conflicto armado internacional; Ocupación del territorio de un Estado por fuerzas armadas de otro Estado; Conflicto armado no internacional, siempre que las partes contendientes ejerzan tal control sobre una zona del territorio, que les permita realizar operaciones sostenidas y concertadas.

En cuanto al ámbito de aplicación personal, este ordenamiento jurídico genera derechos y obligaciones para las partes contendientes, sean o no Estados. Las personas involucradas en el conflicto, sean o no combatientes.

El DIH es relevante para las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas debido a que estas misiones a menudo se implementan en entornos posteriores a conflictos donde la violencia puede ser continua o el conflicto podría reavivarse. Además, en ambientes post-conflicto a menudo hay grandes poblaciones civiles que han sido atacados por las partes en conflicto, los prisioneros de guerra y otros grupos vulnerables a quienes los Convenios de Ginebra u otro derecho humanitario protegería en caso de hostilidades. El personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas debe tener una comprensión clara de los principios y normas del derecho internacional humanitario y observarlos en las situaciones en que se apliquen. (U. N. Guidelines. 2008, p. 15)

Durante los conflictos armados, se aplican tanto el DIH como el derecho de los derechos humanos. La diferencia en lo que respecta a su aplicación radica en que el derecho internacional de los derechos humanos habilita a los Estados a suspender ciertos derechos humanos si afrontan una situación de emergencia. El DIH, en cambio, no puede suspenderse, con excepción de lo dispuesto en el Artículo 5 del IV Convenio de Ginebra.

Artículo 5 - Derogaciones

Si, en el territorio de una Parte en conflicto, ésta tiene serias razones para considerar que una persona protegida por el presente Convenio resulta fundadamente sospechosa de dedicarse a actividades perjudiciales para la seguridad del Estado, o si se demuestra que se dedica, de hecho, a dichas actividades, tal persona no podrá ampararse en los

derechos y privilegios conferidos por el presente Convenio que, de aplicarse en su favor, podrían causar perjuicio a la seguridad del Estado.

Si, en un territorio ocupado, una persona protegida por el Convenio es capturada por espía o saboteadora, o porque se sospecha fundadamente que se dedica a actividades perjudiciales para la seguridad de la Potencia ocupante, dicha persona podrá quedar privada de los derechos de comunicación previstos en el presente Convenio, en los casos en que la seguridad militar lo requiera indispensablemente.

Sin embargo, en cada uno de estos casos, tales personas siempre serán tratadas con humanidad y, en caso de diligencias judiciales, no quedarán privadas de su derecho a un proceso equitativo y legítimo, tal como se prevé en el presente Convenio. Recobrarán, asimismo el beneficio de todos los derechos y privilegios de persona protegida, en el sentido del presente Convenio, en la fecha más próxima posible, habida cuenta de la seguridad del Estado o de la Potencia ocupante, según los casos. (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2021)

Los Estados tienen la obligación jurídica de respetar y aplicar el DIH y el derecho de los derechos humanos. El DIH exige a los Estados adoptar leyes nacionales destinadas a cumplir con las obligaciones que les incumben, formar a los militares y enjuiciar a quienes cometan violaciones graves a las disposiciones de esa rama del derecho. El derecho de los derechos humanos también exige que los Estados adopten leyes u otras medidas que les permitan aplicar sus normas y sancionar a quienes las violen.

Aunque algunas de sus normas son similares, estas dos ramas del derecho internacional se han desarrollado por separado y figuran en tratados diferentes. En particular, el derecho de los derechos humanos, a diferencia del DIH, es aplicable en tiempo de paz y muchas de sus disposiciones pueden ser suspendidas durante un conflicto armado. Ambos derechos se enfocan en la protección de víctimas que es uno de sus principales focos. Sin embargo, los derechos humanos se crearon pensando para el individuo. (OCHA , s.f.)

Vale la pena señalar que en situaciones de conflicto armado, el derecho de los derechos humanos complementa y refuerza la protección que confiere el DIH.

Las disposiciones del DIH fueron recopiladas y ordenadas por primera vez en la Convención de Ginebra de 1864, relativa a la protección de los heridos, los enfermos y el personal sanitario. Esa Convención fue resultado de la iniciativa de un suizo, Henry Dunant, que había presenciado la batalla de Solferino. Dunant integró el Comité de Ginebra, organismo de beneficencia suizo que en 1880 tomó el nombre de Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). Luego de la Segunda Guerra Mundial, el CICR propuso desarrollar y perfeccionar las normas del DIH y por ello surgen los Convenios adoptados en la Conferencia Diplomática en Ginebra de 1949 y los Protocolos Adicionales I y II firmados en 1977 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados.

Los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales son tratados internacionales que contienen las principales normas destinadas a limitar la barbarie de la guerra. Protegen a las personas que no participan en las hostilidades (civiles, personal sanitario, miembros de organizaciones humanitarias) y a los que ya no pueden seguir participando en los combates (heridos, enfermos, náufragos, prisioneros de guerra). (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2021)

Los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales son el pilar del derecho internacional humanitario y establecen lo siguiente:

- El I Convenio de Ginebra protege, durante la guerra, a los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña. Consta de 64 artículos, que establecen que se debe prestar protección a los heridos y los enfermos, pero también al personal médico y religioso, a las unidades médicas y al transporte médico. Este Convenio también reconoce los emblemas distintivos¹⁸.
- El II Convenio de Ginebra protege, durante la guerra, a los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar. Este Convenio reemplazó el Convenio

¹⁸ El I. Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña, 1949. Recuperado de: <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/treaty/treaty-gc-1-5tdkna.htm> el 27 de abril de 2021.

de La Haya de 1907 para la adaptación a la guerra marítima de los principios del Convenio de Ginebra de 1864. Consta de 63 artículos aplicables específicamente a la guerra marítima¹⁹.

- El III Convenio de Ginebra se aplica a los prisioneros de guerra. Este Convenio establece el principio de que los prisioneros de guerra deben ser liberados y repatriados sin demora tras el cese de las hostilidades activas. Además, se definieron con mayor precisión las condiciones y los lugares para la captura; se precisaron, sobre todo, las cuestiones relativas al trabajo de los prisioneros de guerra, sus recursos financieros, la asistencia que tienen derecho a recibir y los procesos judiciales en su contra²⁰.
- El IV Convenio de Ginebra protege a las personas civiles, incluso en los territorios ocupados. La mayoría de las normas de este Convenio se refieren al estatuto y al trato que debe darse a las personas protegidas, y distinguen entre la situación de los extranjeros en el territorio de una de las partes en conflicto y la de los civiles en territorios ocupados. Define las obligaciones de la parte en la que se encuentra la población civil y contiene disposiciones precisas acerca de la ayuda humanitaria que tiene derecho a recibir la población civil de territorios ocupados. Además, contiene un régimen específico sobre el trato de los internados civiles²¹.

En 1977 se aprobaron dos Protocolos adicionales a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949. Estos instrumentos refuerzan la protección de las víctimas de los conflictos de carácter internacional (Protocolo I) y el relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II) y fijan límites a la forma en que se libran las guerras. En 2005, se aprobó un tercer Protocolo adicional, que establece un emblema adicional, el cristal rojo, que tiene el mismo estatuto internacional que los emblemas de la

¹⁹ El II. Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar, 1949. Recuperado de: <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/treaty/treaty-gc-2-5tdkwc.htm>, el 27 de abril de 2021.

²⁰ El III. Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra, 1949. Recuperado de: <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/treaty/treaty-gc-3-5tdkwx.htm>, el 27 de abril de 2021.

²¹ El V. Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, 1949. Recuperado de: <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/treaty/treaty-gc-4-5tdkyk.htm>, el 27 de abril de 2021.

cruz roja y de la media luna roja. Los Convenios de Ginebra han sido ratificados por todos los Estados y son aplicables universalmente.

Existen asimismo otros textos que prohíben el uso de armas y tácticas militares específicas o que protegen a ciertas categorías de personas o de bienes, y estos son principalmente los siguientes: La Convención de la Haya de 1954 para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado y sus dos Protocolos, la Convención de 1972 sobre Armas Bacteriológicas, la Convención de 1980 sobre Ciertas Armas Convencionales y sus cinco Protocolos, la Convención de 1993 sobre Armas Químicas, el Tratado de Ottawa de 1997 sobre las Minas Antipersonal y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

Cabe mencionar que el derecho internacional humanitario contemporáneo tiene sus orígenes en dos fuentes principales: el derecho de Ginebra, una normativa destinada a proteger a las víctimas de la guerra, y el derecho de La Haya, un conjunto de disposiciones que regulan la conducción de las hostilidades.

2.3.2.2. Derecho de Ginebra y Derecho de la Haya.

El Derecho de Ginebra nace como una iniciativa de Henry Dunant y sus colegas en el Comité Internacional de Socorro a los Militares Heridos, el futuro Comité Internacional de la Cruz Roja; su objetivo era que se prestara protección a los heridos y al personal sanitario de los ejércitos en el campo de batalla y propició la aprobación, el 22 de agosto de 1864, del primer Convenio de Ginebra para la protección de los militares heridos en los ejércitos en campaña. Además, se extendió la protección a los heridos y a los enfermos de las fuerzas armadas en el mar mediante el Convenio de La Haya para la adaptación del Convenio de Ginebra a la guerra marítima (Convenio III de La Haya, de 1899, y Convenio X de La Haya, de 1907) y el Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar, del 12 de agosto de 1949 (II Convenio). La protección se extendió también a los prisioneros de guerra mediante el Convenio relativo al trato de los prisioneros de guerra, firmado en Ginebra, el 27 de julio de 1929, y más tarde,

mediante el Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo al trato debido a los prisioneros de guerra (III Convenio). Debido a las consecuencias de la Segunda Guerra Mundial los Estados se vieron en la necesidad de extender la protección convencional a las víctimas civiles de la guerra. Lo que conduce a la aprobación del Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra (IV Convenio).

El Comité Internacional de la Cruz Roja ha sido el principal impulsor del desarrollo del derecho internacional humanitario. El foco central del derecho de Ginebra es la protección de las víctimas: militares heridos o enfermos, náufragos, prisioneros de guerra o personas civiles. Dado que todas las etapas significativas del desarrollo de ese derecho tuvieron lugar en Ginebra, se acostumbra designarlo con el nombre de derecho de Ginebra.

Por otro lado, el derecho de la Haya nace de una conferencia en la que se aprobó la Declaración de San Petersburgo del 29 de noviembre - 11 de diciembre de 1868. En ésta se establecen los principios fundamentales del derecho relativo a la conducción de las hostilidades y se prohíbe el empleo de proyectiles explosivos de menos de 400 gramos²².

En 1874 se aprobó una Declaración Internacional sobre las leyes y costumbres de la guerra terrestre. Como esta Declaración no fue ratificada, se realizó la primera Conferencia Internacional de la Paz, reunida en La Haya, el año 1899. El principal objetivo era debatir acerca de la paz y el desarme. La Conferencia concluyó con la adopción de un Convenio para el arreglo pacífico de las controversias internacionales; el cual no solo trataba el arbitraje, sino también otros métodos de arreglo pacífico, como los buenos oficios y la mediación. El Convenio de 1899 también propició la creación de un mecanismo permanente que permitiera establecer tribunales arbitrales para facilitar su objetivo. Esta institución es conocida como **la Corte Permanente de Arbitraje**.

En 1907 se celebró en la Haya la segunda conferencia de Paz. En esta Conferencia se revisaron el Convenio y la mejora de las normas que regían el reglamento arbitral establecido

²² Pierre Boissier, *Historia del Comité Internacional de la Cruz Roja, De Solferino a Tsushima*, Instituto Henri Dunant, Ginebra, 1997, pp. 299-303.

en 1899. Como los Convenios de La Haya de 1899 y de 1907 siguieron siendo los pilares principales del derecho de la conducción de las hostilidades, se suele designar esa rama como derecho de La Haya.

Si bien el objetivo fundamental del derecho de La Haya, al igual que el del derecho de Ginebra, es la protección de las víctimas, los métodos para prestar esa protección son diferentes. Los Convenios de Ginebra procuran, principalmente, proteger a la persona cuando se ha convertido en víctima, es decir, herido, náufrago, prisionero de guerra o persona civil en poder del adversario, mientras que el derecho de La Haya se propone proteger a los combatientes y a los no combatientes, restringiendo los métodos y los medios de combate. En cierto sentido, se puede considerar que el derecho de La Haya se aplica antes que el derecho de Ginebra y que hace hincapié, ante todo, en la prevención. (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2021)

Cabe destacar que el derecho de La Haya y el derecho de Ginebra se unieron a través de la aprobación, el 8 de junio de 1977, de los dos Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, que actualizaron y desarrollaron no sólo las normas relativas a la protección de las víctimas de la guerra, sino también las que rigen la conducción de las hostilidades.

Citando a la CIJ en su opinión consultiva de 1996 sobre la legalidad de la amenaza o del empleo de armas nucleares:

“Estas dos ramas del derecho aplicable en los conflictos armados han desarrollado vínculos tan estrechos que se considera que, en forma gradual, han formado un único sistema complejo, hoy llamado derecho internacional humanitario. Las disposiciones de los Protocolos adicionales de 1977 expresan y dan prueba de la unidad y la complejidad de ese derecho”²³.

En gran medida, las normas del derecho de Ginebra y las del derecho de la Haya han sido determinados bajo las mismas consideraciones. Al final son dos normas que se complementan recíprocamente.

²³ Licitud de la amenaza o del empleo de armas nucleares, Opinión consultiva del 8 de julio de 1996, *C.I.J.* 1996, p. 34.

2.4. Operaciones de las Naciones Unidas desplegadas en terreno entre 2004-2017.

Las Operaciones de Mantenimiento de la Paz (OMP) se llevan a cabo cada una con su mandato correspondiente, dependiendo de su naturaleza. Mandatos que abarcan métodos tradicionales de resolver controversias de manera pacífica, con base en el Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas, como la promoción de la reconciliación, la aplicación de acuerdos de paz, la mediación y la interposición de buenos oficios; Así como mandatos con un método de acción más contundente, con base al Capítulo VII de la Carta, en el cual existen más medidas autorizadas, como el uso de la fuerza en virtud del Artículo 42 de la Carta. El Artículo 42 de la Carta de las Naciones Unidas faculta al Consejo para el uso de la fuerza a fin de mantener o reestablecer la paz y la seguridad internacionales. Tomando en cuenta que las Naciones Unidas no tienen fuerzas armadas a su disposición, el Consejo recurre al Artículo 42 para autorizar el uso de la fuerza por medio de una OMP, fuerzas multinacionales o intervenciones a cargo de Organizaciones regionales.

Durante el período de 2004-2007 se produjo un aumento de la actividad para el mantenimiento de la Paz. Para el año 2007 el número de personas desplegadas en operaciones de paz y otras misiones y oficinas sobre el terreno superó las 100,000. Se introdujeron diferentes enfoques y tipos de misiones nuevas, entre ellas la primera misión conjunta de las Naciones Unidas y la Unión Africana y oficinas integradas, como la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Burundi y la de Sierra Leona, que reunieron la labor de distintos organismos y funciones de las Naciones Unidas.

Durante este período, el Consejo de Seguridad estableció siete operaciones nuevas de mantenimiento de la paz en Burundi, la República Centroafricana y el Chad, Côte d'Ivoire, Darfur, El Sudán, Haití y Timor Leste. La mayoría de estas fueron con acciones contundentes actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta durante el mandato completo o parte de él.

A continuación figura una lista de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, como también de las misiones de avanzada o de observadores que el Consejo de Seguridad autorizó e iniciaron sus operaciones en terreno durante el período estudiado en esta investigación, 2004-2017. Período en el que cabe mencionar a los Secretarios Generales de las Naciones Unidas que se encontraban a cargo, Kofi Annan de Ghana (1997-2006), Ban Ki-moon de la

República de Corea (2007-2016) y António Guterres de Portugal (2017-2021). Algunas de estas OMP han concluido su mandato y otras continúan desplegadas en terreno. Cada una acompañada con información breve pero relevante correspondiente a mandatos, resoluciones, países involucrados y período.

2.5. Burundi

2.5.1. Operación de las Naciones Unidas en Burundi (ONUB).

La ONUB fue establecida el 21 de mayo de 2004 para prestar apoyo y asistencia en Burundi a fin de restablecer una paz duradera y lograr la reconciliación nacional.

Período 2004-2007.

En mayo de 2004, en la resolución 1545 (2004), el Consejo autorizó, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, por un período inicial de seis meses a partir del 1 de junio de 2004²⁴, el despliegue de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi (ONUB)

En la resolución 1545 (2004), el Consejo autorizó a la ONUB a utilizar todos los medios necesarios para el cumplimiento del siguiente mandato: a) hacer respetar los acuerdos de cesación del fuego vigilando su cumplimiento e investigando sus infracciones; b) promover el restablecimiento de la confianza entre las fuerzas presentes, vigilar y garantizar la seguridad en sus lugares de reunión previa al desarme, recoger y almacenar en lugar seguro sus armas y pertrechos militares con el objeto de disponer de ellos según proceda y contribuir al desmantelamiento de las milicias con arreglo a lo previsto en los acuerdos de cesación del fuego; c) llevar a cabo los elementos del programa nacional de desarme, desmovilización y reinserción de los combatientes que se refieren al desarme y a la desmovilización; d) vigilar el acuartelamiento de las Fuerzas Armadas de Burundi y sus armas pesadas, así como el desarme y la desmovilización de los elementos que hubiera que desarmar y desmovilizar; e) vigilar, en la medida de lo posible, el transporte ilícito de armas a través de las fronteras nacionales, incluido el lago Tanganyika, en cooperación con la

²⁴ Resolución 1545 (2004), párr. 1.

Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC), entre otros. (Capítulo V. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, (s.f.))

En la resolución 1669 (2006), de 10 de abril de 2006, aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo autorizó al secretario general el redespiegue temporal de como máximo un batallón de infantería, un hospital militar y hasta 50 observadores militares de la ONUB a la MONUC debido a la masacre de refugiados de la República Democrática del Congo que tuvo lugar en Gatumba (Burundi) el 13 de agosto de 2004²⁵, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1650 (2005). Esta autorización se prorrogó hasta el 30 de septiembre de 2006 por medio de la resolución 1692 (2006), de 30 de junio de 2006. En 2005 el secretario general propuso que el componente militar de la ONUB iniciara la reducción de sus fuerzas con el retiro de un contingente nacional. Sería una reducción de aproximadamente 2,000 efectivos, el 40% de la dotación militar autorizada de la ONUB. Propuso también que el número de observadores militares desplegados por el país se redujera de la dotación autorizada de 200 observadores a una dotación de 120 para fines de abril de 2006²⁶.

En la resolución 1650 (2005), se establecieron las modalidades para una retirada gradual de la presencia de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y un ajuste de su mandato.

Durante este período, la ONUB continuaría realizando las tareas de su mandato relativas a la vigilancia de las fronteras de Burundi con la República Democrática del Congo y al movimiento transfronterizo ilícito de armas y efectivos, así como otras tareas relacionadas con la capacitación de la Policía Nacional de Burundi; desarme, movilización y reintegración; reforma del sector de la seguridad; derechos humanos y justicia de transición; y actividades relativas a las minas, mientras transfería progresivamente sus responsabilidades al Gobierno. (Capítulo V. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, (s.f.))

²⁵ Resolución 1669 (2006), párr. 1.

²⁶ Resolución 1692 (2006), párr. 2.

En la resolución 1692 (2006), el Consejo, prorrogó el mandato de la ONUB por última vez hasta el 31 de diciembre de 2006. El mandato de la ONUB concluyó el 31 de diciembre de 2006.

El 25 de octubre de 2006, en la resolución 1719 (2006), el Consejo decidió establecer la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Burundi (BINUB) por un período inicial de 12 meses que comenzaría el 1 de enero de 2007 para apoyar al Gobierno de Burundi en sus esfuerzos por lograr la paz y la estabilidad a largo plazo en toda la etapa de consolidación de la paz en Burundi²⁷.

En lo referente a su mandato, el Consejo pidió que la BINUB se concentrase en las esferas siguientes y apoyase al Gobierno de Burundi al respecto: a) consolidación de la paz y gobernanza democrática; b) desarme, desmovilización y reintegración y reforma del sector de la seguridad; c) promoción y protección de los derechos humanos y medidas para poner fin a la impunidad; y d) coordinación con los donantes y los organismos de las Naciones Unidas. El Consejo también destacó que era necesario que, dentro de los límites de su capacidad y su mandato actuales, existiese cooperación entre la BINUB y la MONUC. (Capítulo V. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, (s.f.))

En la resolución 1791 (2007), de 19 de diciembre de 2007, el Consejo decidió prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2008 el mandato de la BINUB establecido en la resolución 1719 (2006)²⁸.

2.6. Côte d'Ivoire

2.6.1. Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI).

El 4 de abril de 2004, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1528 (2004) por la que estableció la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI). En su resolución 2284 (2016), de 28 de abril de 2016, el Consejo de Seguridad prorrogó el mandato

²⁷ Resolución 1719 (2006), párrafos preambulares decimotercero y decimocuarto y párr. 1.

²⁸ Resolución 1792 (2007), undécimo párrafo preambular y párr. 1.

de la ONUCI por un período final hasta el 30 de junio de 2017. Tras 13 años de despliegue en Côte d'Ivoire, la ONUCI terminó el 30 de junio de 2017. (Naciones Unidas, 2021)

Período 2004-2007.

El Consejo, en su resolución 1528 (2004), de 27 de febrero de 2004, en virtud del Capítulo VII de la Carta, estableció la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI) por un período inicial de doce meses a partir del 4 de abril de 2004²⁹. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 1528 (2004), el mandato de la ONUCI, en coordinación con las fuerzas francesas autorizadas mediante esa misma resolución, consistió en las siguientes tareas: a) vigilancia de la cesación del fuego y de los movimientos de grupos armados; b) desarme, desmovilización, reinserción, repatriación y reasentamiento; c) protección del personal de las Naciones Unidas, de las instituciones y de la población civil; d) apoyo a la asistencia humanitaria; e) apoyo al proceso de paz; f) asistencia en materia de derechos humanos; g) información pública; y h) orden público. (Capítulo V. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, (s.f.))

Se autorizó a la ONUCI a utilizar todos los medios necesarios, en la medida de sus posibilidades y dentro de sus zonas de despliegue, para cumplir su mandato. En la resolución 1528 (2004), el Consejo decidió que la ONUCI constara, además del componente civil, judicial y penitenciario adecuado, de 6.240 efectivos de las Naciones Unidas, incluidos 200 observadores militares y 120 oficiales de Estado Mayor, y hasta 350 agentes de policía civil. En la resolución 1572 (2004), de 15 de noviembre de 2004, aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo de Seguridad pidió a la ONUCI que aumentara su función de supervisión en su mandato establecido³⁰.

En la resolución 1584 (2005), de 1 de febrero de 2005, en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo autorizó a la ONUCI y las fuerzas francesas que le prestaban apoyo a: a) supervisar el embargo de armas impuesto en la resolución 1572 (2004), en cooperación con el grupo de expertos establecido en la resolución, y, de ser necesario, con La Misión de las

²⁹ Resolución 1528 (2004), párr. 1.

³⁰ Resolución 1572 (2004), párr. 6.

Naciones Unidas en Liberia (UNMIL), La Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL) y los gobiernos que correspondiera³¹.

El 24 de junio de 2005, el Consejo aprobó la resolución 1609 (2005)³², en virtud del Capítulo VII de la Carta, por la que decidió que la ONUCI tendría el mandato siguiente: a) vigilancia de la cesación de las hostilidades y de los movimientos de los grupos armados; b) desarme, desmovilización, reintegración, repatriación y reasentamiento; c) desarme y desmantelamiento de las milicias; d) protección del personal de las Naciones Unidas, de las instituciones y de la población civil; e) vigilancia del embargo de armas; f) apoyo a la asistencia humanitaria; g) apoyo al restablecimiento de la administración del Estado; h) apoyo a la organización de elecciones abiertas a todos, libres, limpias y transparentes; i) asistencia en materia de derechos humanos; j) información pública; y k) orden público. El Consejo autorizó a la ONUCI a utilizar todos los medios necesarios, en la medida de sus posibilidades y dentro de las zonas en que estuviese desplegada, para cumplir su mandato. (Capítulo V. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, (s.f.))

También autorizó un aumento del componente militar de la ONUCI de hasta 850 efectivos más, así como un aumento del componente de policía civil de hasta 725 agentes de policía civil, incluidas tres unidades de policía constituidas, y el personal civil adicional que fuera necesario, hasta el 24 de enero de 2006. Este aumento fue autorizado nuevamente en la resolución 1739 (2007) hasta el 30 de junio de 2007³³. El Consejo también solicitó a la ONUCI que ejerciera su mandato en estrecho enlace con las misiones de las Naciones Unidas en Sierra Leona y en Liberia, especialmente en lo que respectaba a la prevención de la circulación de armas y combatientes a través de sus fronteras comunes y la aplicación de los programas de desarme y desmovilización. En la resolución 1657 (2006), aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo autorizó el redespiegue de una compañía de infantería de la UNMIL, a fin de proporcionar seguridad adicional para el personal y los bienes de las Naciones Unidas y para desempeñar otras tareas encomendadas a la ONUCI.

³¹ Resolución 1584 (2005), párr. 2.

³² Resolución 1609 (2005), párr. 2

³³ Resolución 1739 (2007), párr. 3

El 2 de junio de 2006, en la resolución 1682 (2006), el Consejo autorizó también un aumento en la dotación de la ONUCI de hasta 1.500 efectivos adicionales, que comprenderían un máximo de 1.025 efectivos militares y 475 efectivos de policía civil. Esta autorización se renovó hasta el 30 de junio 2007 mediante la resolución 1739 (2007). En la resolución 1721 (2006), del 1 de noviembre de 2006, aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo pidió a la ONUCI que se encargara de la seguridad del Alto Representante para las elecciones, en la medida de sus capacidades y en sus zonas de despliegue. En la resolución 1765 (2007), de 16 de julio de 2007, aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo, con el fin de ayudar a organizar elecciones en Côte d'Ivoire, pidió a la ONUCI que dentro de los límites de los recursos de que disponía, apoyara prestando apoyo al centro de mando integrado, el restablecimiento de la administración del Estado en todo el país, los procesos de identificación y registro de votantes, el proceso electoral, las personas afectadas por el conflicto, los esfuerzos por crear un entorno político positivo, la protección y la promoción de los derechos humanos y el proceso de recuperación económica de Côte d'Ivoire³⁴. El Consejo también pidió a la ONUCI que ayudara al Facilitador del diálogo entre las partes de Côte d'Ivoire en sus tareas de facilitación.

Período 2008-2011.

El Consejo prorrogó el mandato de la ONUCI mediante una serie de resoluciones aprobadas con arreglo al Capítulo VII de la Carta, por períodos de seis meses, el último de ellos hasta el 31 de enero de 2011. El Consejo principalmente reiteró los elementos relacionados con la asistencia electoral, la vigilancia del acuerdo de paz y la facilitación de procesos políticos. También amplió el mandato con elementos adicionales, como puntos de referencia y tareas relativas a los niños y los conflictos armados.

En las resoluciones 1842 (2008), de 29 de octubre de 2008, y 1893 (2009), de 29 de octubre de 2009, el Consejo reiteró su exhortación a la ONUCI y a las fuerzas francesas a que prestaran su apoyo en particular a la aplicación del embargo de armas, dentro de los

³⁴ Resolución 1765 (2007), párrs. 1 y 2.

límites de su capacidad y de sus mandatos respectivos. Además, en la resolución 1819 (2008), de 18 de junio de 2008, en el contexto de una mayor coordinación entre las misiones de las Naciones Unidas en África Occidental, el Consejo reiteró a la ONUCI su solicitud de que prestara asistencia al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1521 (2003) relativa a Liberia y el Grupo de Expertos sobre Liberia.

En virtud de la resolución 1865 (2009), de 27 de enero de 2009, el Consejo redujo de 8.115 a 7.450 los efectivos militares y reiteró su autorización al secretario general a redistribuir efectivos, según fuera necesario, entre la UNMIL y la ONUCI.

En la resolución 1933 (2010), el Consejo decidió que la ONUCI, manteniendo la dotación total autorizada combinada de 8.650 efectivos, tendría un componente militar máximo de 7.200 soldados y oficiales de Estado Mayor y 192 observadores militares, y una dotación máxima de 1.250 efectivos de policía y 8 funcionarios de aduanas adscritos. En la resolución 1942 (2010), el Consejo autorizó un aumento temporal de la dotación autorizada de efectivos militares y de policía de 8.650 a 9.150, y ese aumento temporal se prorrogó varias veces³⁵. En la resolución 1967 (2011), el Consejo autorizó el despliegue de 2.000 efectivos militares adicionales hasta el 30 de junio de 2011, por lo que la cifra total ascendió a 9.792, y esa autorización se prorrogó en dos ocasiones durante el período que se examina^{36,37}. (El Consejo de Seguridad de la ONU, (s.f.))

En la resolución 1933 (2010), el Consejo reformuló el mandato de la ONUCI y autorizó la ejecución de tareas en muy diversas esferas, como la desmovilización y el control de armamentos, la asistencia y certificación electorales, las cuestiones humanitarias, los derechos humanos, las instituciones y la gobernanza, la reforma de los sectores militar, policial y de la seguridad, los procesos políticos y el estado de derecho.

³⁵ Resoluciones 1962 (2010), párr. 4; 1967 (2011), párr. 2; y 1992 (2011), párr. 3.

³⁶ Resoluciones 1992 (2011), párr. 3; y 2000 (2011), párr. 2.

³⁷ Resoluciones 1967 (2010), párr. 5; y 2000 (2011), párr. 4.

Período 2012-2013.

Durante el período que se examina, el Consejo, en resoluciones aprobadas en virtud del Capítulo VII de la Carta, prorrogó el mandato de la ONUCI dos veces por períodos de entre 11 y 12 meses, el último de ellos hasta el 30 de junio de 2014³⁸. El Consejo redujo también la dotación autorizada del componente militar en dos ocasiones. En la resolución 2062 (2012), de 26 de julio de 2012, el Consejo solicitó a la ONUCI y al equipo de las Naciones Unidas en el país a que reforzaran su presencia sobre el terreno, con el fin de aumentar su apoyo coordinado a las autoridades locales en todo el territorio de Côte d'Ivoire, en las zonas donde los civiles estuvieran expuestos a un mayor riesgo.

Período 2014-2015.

En su resolución 2162 (2014), de 25 de junio de 2014, el Consejo redujo la dotación militar de la ONUCI de 7.137 a 5.437 efectivos militares para el 30 de junio de 2015, esto incluía, 5.245 soldados y oficiales de Estado Mayor y 192 observadores militares³⁹. El Consejo también afirmó su intención de considerar la posibilidad de seguir reduciendo el tamaño de la ONUCI, revisar su mandato y considerar su posible conclusión después de las elecciones presidenciales de octubre de 2015, según evolucionaran las condiciones de seguridad sobre el terreno y la capacidad del Gobierno de Côte d'Ivoire para asumir las funciones de seguridad de la Operación⁴⁰.

El Consejo restableció el mandato de la ONUCI en las resoluciones 2162 (2014) y 2226 (2015)⁴¹, reiterando los elementos del mandato que figuran en la resolución 2112 (2013), con la excepción de prestar apoyo a las autoridades de Côte d'Ivoire para extender la administración efectiva del Estado y reforzar la administración pública en zonas clave de todo el país.

³⁸ Resoluciones 2062 (2012), párr. 1; y 2112 (2013), párr. 1.

³⁹ Resolución 2162 (2014), párr. 23.

⁴⁰ Resoluciones 2162 (2014), párr. 25, y 2226 (2015), párr. 25.

⁴¹ Resoluciones 2162 (2014), párr. 19, y 2226 (2015), párr. 19.

Período 2016-2017.

En 2016 y 2017, el Consejo aprobó las resoluciones 2260 (2016), de 20 de enero de 2016, y 2284 (2016), de 28 de abril de 2016, relativas a la ONUCI. En su resolución 2260 (2016), el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII, disminuyó la dotación máxima autorizada del componente militar de la misión de 5.437 a 4.000 efectivos para el 31 de marzo de 2016. El Consejo solicitó al secretario general recomendaciones relativas a la revisión del mandato y la reducción y posible terminación de la ONUCI.

En su resolución 2284 (2016), el Consejo prorrogó el mandato de la ONUCI por un período final de 14 meses, hasta el 30 de junio de 2017. El Consejo también adoptó el plan de retirada del secretario general.

En su resolución 2284 (2016), el Consejo decidió que, hasta el 30 de abril de 2017, el mandato de la ONUCI consistiría en: a) apoyar a las fuerzas de seguridad de Côte d'Ivoire para proteger a los civiles si se produjera un deterioro de la situación de seguridad; b) proporcionar facilitación política y apoyo político a las autoridades de Côte d'Ivoire encaminados a abordar las causas profundas del conflicto y consolidar la paz; c) apoyar al Gobierno en la aplicación de su estrategia nacional de reforma del sector de la seguridad y en la solución de problemas de seguridad en las fronteras; d) contribuir a la promoción y protección de los derechos humanos; e) facilitar la prestación de asistencia humanitaria; f) contribuir al esfuerzo general para promover la paz sostenible; y g) proteger al personal y el equipo de las Naciones Unidas. El Consejo autorizó a la ONUCI hasta el 30 de abril de 2017, utilizar todos los medios necesarios para ejecutar este mandato. (El Consejo de Seguridad de la ONU, (s.f.))

Tras la retirada del personal uniformado, el Consejo decidió que, desde el 1 de mayo al 30 de junio de 2017, el mandato de la ONUCI consistiría en completar el cierre de la misión y concluir el proceso de traspaso al Gobierno de Côte d'Ivoire y al equipo de las Naciones Unidas en el país, en particular mediante las gestiones restantes de facilitación política que pudieran ser necesarias. El Consejo solicitó a la ONUCI que colaborara estrechamente con el equipo de las Naciones Unidas en el país a fin de acelerar los preparativos para el cierre de la misión reforzando la cooperación con miras al traspaso de las responsabilidades

encomendadas restantes y ampliando las actividades del equipo en el país para apoyar al Gobierno en el fortalecimiento de sus instituciones, en particular en lo que respecta al regreso de los refugiados, las reformas del sector de la seguridad, los derechos humanos y la cohesión social.

El 30 de junio de 2017, al concluir el mandato de la ONUCI, el Consejo emitió una declaración de la Presidencia en la que reconoció la contribución de la misión a la promoción de la paz, la estabilidad y el desarrollo en Côte d'Ivoire a lo largo de sus 13 años de existencia.

2.7. Timor-Leste

2.7.1. Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste (UNMIT).

El 25 de agosto de 2006, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1704 (2006) por la que estableció la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste (UNMIT) como continuación de la labor de la Oficina de las Naciones Unidas en Timor-Leste (UNOTIL). (Naciones Unidas, 2021)

La UNMIT es la más reciente de una serie de operaciones o misiones de las Naciones Unidas desplegadas en este país desde 1999. Su mandato consistía en prestar apoyo al Gobierno con miras a consolidar la estabilidad y facilitar el diálogo político dirigido hacia la reconciliación nacional, proporcionar apoyo técnico y logístico para la celebración de las elecciones presidenciales y parlamentarias en 2007 y asegurar, mediante una presencia policial de las Naciones Unidas, el restablecimiento y mantenimiento de la seguridad pública.

Período 2004-2007.

El Consejo, mediante la resolución 1704 (2006), de 25 de agosto de 2006, decidió establecer la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste (UNMIT) por un período inicial de seis meses⁴².

Con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1704 (2006), el mandato de la UNMIT era a) prestar apoyo al Gobierno de Timor-Leste y a las instituciones pertinentes, con miras a

⁴² Resolución 1704 (2006), párr. 1.

consolidar la estabilidad, fomentar una cultura de gobernanza democrática y facilitar el diálogo político entre las partes interesadas de Timor-Leste, en su labor de poner en marcha un proceso de reconciliación nacional y promover la cohesión social; b) prestar apoyo a Timor-Leste en todos los aspectos del proceso relativo a las elecciones presidenciales y parlamentarias de 2007; c) asegurar, mediante la presencia de efectivos de policía de las Naciones Unidas, el restablecimiento y mantenimiento de la seguridad pública en Timor-Leste prestando apoyo a la policía nacional de Timor-Leste, como se indica en el informe del secretario general; d) prestar apoyo al Gobierno para desempeñar funciones de enlace en relación con tareas de seguridad y establecer una presencia continua en los tres distritos fronterizos junto con los agentes de policía armados de las Naciones Unidas asignados a las comisarías de policía del distrito, mediante la presencia imparcial de oficiales de enlace militar de las Naciones Unidas; e) prestar asistencia al Gobierno en la realización de un examen amplio de la función y las necesidades futuras del sector de seguridad; f) prestar asistencia para seguir aumentando la capacidad de las instituciones estatales y del Gobierno en ámbitos donde se requerían conocimientos especializados, como el sector de la justicia, y promover un “pacto” entre Timor-Leste y la comunidad internacional para coordinar a los gobiernos, las Naciones Unidas y otras entidades multilaterales y bilaterales que contribuían a los programas prioritarios; g) prestar asistencia en la labor de seguir fortaleciendo la capacidad y los mecanismos de las instituciones y de la sociedad del país para vigilar, promover y proteger los derechos humanos y promover la justicia y la reconciliación, e informar en materia de derechos humanos; h) facilitar la prestación de asistencia de socorro y para la recuperación y el acceso a la población necesitada de Timor; i) prestar asistencia en el cumplimiento de las recomendaciones pertinentes que figuraban en el informe del secretario general sobre la justicia y la reconciliación en TimorLeste; j) cooperar y coordinar su labor con los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, así como con todos los asociados pertinentes, en el desempeño de las tareas anteriormente mencionadas que procedieran, con miras a aprovechar al máximo la asistencia bilateral y multilateral existente y futura a Timor-Leste para la consolidación de la paz y la creación de capacidad después del conflicto, y prestar apoyo al Gobierno y a las instituciones pertinentes, para formular políticas y estrategias de reducción de la pobreza y crecimiento económico a fin de llevar a efecto el plan de desarrollo de Timor-Leste; k) incorporar la perspectiva de género y las perspectivas

de los niños y los jóvenes en todas las políticas, programas y actividades de la Misión, prestar apoyo a la elaboración de una estrategia nacional para promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer; l) proporcionar información objetiva y fidedigna a la población de Timor-Leste, en particular en lo que respectaba a las elecciones de 2007, al tiempo que promovía que se comprendiera la labor de la Misión, y colaborar en la creación de capacidad de los medios de comunicación locales; m) velar, con arreglo a su capacidad y en sus zonas de despliegue, y en coordinación con las fuerzas de seguridad internacionales, por la seguridad y la libre circulación del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, y proteger al personal, los locales, los servicios y el equipo de las Naciones Unidas, así como el material de asistencia humanitaria relacionado con la operación; y n) realizar el seguimiento y examinar los progresos realizados en relación con todas las tareas anteriores⁴³. (Capítulo V. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, (s.f.))

La UNMIT constaba de un componente civil, que incluía un máximo de 1.608 efectivos de policía, y un componente inicial máximo de 34 oficiales de enlace militar y de Estado Mayor, y estaba encabezada por un Representante Especial del secretario general, que dirigía las operaciones de la Misión y coordinaba todas las actividades de las Naciones Unidas en Timor-Leste. El Consejo, mediante la resolución 1745 (2007), decidió aumentar la dotación autorizada de efectivos de la UNMIT en un máximo de 140 agentes de policía a fin de permitir el despliegue de una unidad de policía constituida adicional, en particular durante el período anterior y posterior a las elecciones⁴⁴.

Período 2008-2011.

Durante el período que se examina, el Consejo prorrogó el mandato de la UNMIT en dos ocasiones por períodos de un año, el último de ellos hasta el 26 de febrero de 2010.

En las resoluciones 1802 (2008) y 1867 (2009), el Consejo principalmente reiteró las tareas establecidas en el mandato existente de la Misión⁴⁵, pero también amplió el mandato

⁴³ Resolución 1704 (2006), párr. 4.

⁴⁴ Resolución 1745 (2007), párr. 2

⁴⁵ Resolución 1802 (2008), preámbulo.

de la UNMIT introduciendo una nueva tarea en el ámbito del Estado de derecho para mejorar la eficacia del sistema judicial.

En la resolución 1867 (2009), el Consejo añadió el elemento de la asistencia electoral para las elecciones locales previstas para 2009, apoyó la reasunción gradual de las responsabilidades policiales de la Policía Nacional a partir de 2009 y pidió al Gobierno de Timor-Leste y a la UNMIT que cooperaran para llevar a la práctica el proceso de reasunción de las funciones. Durante 2008 y 2009 no hubo cambios en la composición de la UNMIT. (Capítulo V. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, (s.f.))

Mediante sus resoluciones 1912 (2010) y 1969 (2011), el Consejo modificó el mandato de la UNMIT en la esfera de la asistencia electoral para apoyar las elecciones municipales, parlamentarias y presidenciales previstas para 2012⁴⁶. En cuanto a la composición de la Misión durante este período, el número de agentes de policía de la UNMIT en los distritos y unidades se redujo de 1.608 a 1.280 efectivos para mediados de 2011.

2.8. Sudán

2.8.1. Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA).

La Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA) fue establecida el 27 de junio de 2011 para vigilar y verificar el repliegue de las Fuerzas Armadas del Sudán y el Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés o su sucesor de la zona de Abyei, y facilitar el suministro de asistencia humanitaria y la libre circulación del personal de asistencia humanitaria en Abyei y en la zona circundante. (Naciones Unidas, 2021)

⁴⁶ Resoluciones 1912 (2010), párr. 3; y 1969 (2011), párr. 3.

Período 2010-2013.

El Consejo de Seguridad estableció la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA) en su resolución 1990 (2011), de 27 de junio de 2011, por un período de seis meses. Se estableció que la Fuerza estaría integrada por un máximo de 4.200 efectivos militares, 50 agentes de policía y un apoyo civil adecuado. Entre otras cosas, el Consejo encomendó a la UNISFA que vigilara y verificara el despliegue de las Fuerzas Armadas del Sudán y el Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés de la zona de Abyei, y que prestara asistencia y asesoramiento técnico en materia de remoción de minas, así como seguridad a la infraestructura petrolera de la zona⁴⁷. En virtud al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo autorizó a la UNISFA a adoptar las medidas necesarias para proteger al personal, los locales, las instalaciones y el equipo de la Fuerza y de las Naciones Unidas; velar por la seguridad y libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas, el personal de asistencia humanitaria y los miembros del Comité Conjunto de Observadores Militares y los Equipos Conjuntos de Observadores Militares; y proteger a la población civil de la zona de Abyei que se encontrara bajo amenaza de violencia física.

Durante el período que se examina, el Consejo reconoció la necesidad de que el Sudán y Sudán del Sur iniciaran el proceso de normalización fronteriza, y decidió que el mandato de la UNISFA incluyera tareas adicionales en apoyo del Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras, incluida la ayuda a las partes para asegurar la observancia en la zona fronteriza desmilitarizada. El Consejo prorrogó el mandato de la UNISFA en cuatro ocasiones, el último de ellos hasta el 31 de mayo de 2014.

En la resolución 2104 (2013), de 29 de mayo de 2013, el Consejo aumentó el componente militar de la Misión para que esta apoyara al Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras, establecido en virtud del acuerdo alcanzado entre el Sudán y Sudán del Sur el 30 de julio de 2011⁴⁸. En la misma resolución, el Consejo modificó el mandato de la UNISFA y recalcó que este incluía la adopción de todas las medidas

⁴⁷ Resolución 1990 (2011), párrs. 1 y 2.

⁴⁸ Resolución 2104 (2013), párr. 2.

necesarias para proteger a los civiles que se encontraran bajo amenaza inminente de violencia física, independientemente del origen de esa violencia.

En la resolución 2126 (2013), de 25 de noviembre de 2013, el Consejo solicitó a la UNISFA que documentara y notificara la circulación de armas hacia Abyei y la presencia de armas en la zona.

Período 2014-2017.

En la resolución 2205 (2015), el Consejo indicó que la UNISFA podía realizar la confiscación y la destrucción de armas en la zona de Abyei de conformidad con lo autorizado en la resolución 1990 (2011), con arreglo a su mandato y dentro de su capacidad existente⁴⁹. Además, el Consejo solicitó a la UNISFA que reforzara la capacidad de los comités de protección comunitaria para ayudar en la gestión de los procesos relativos a la ley y el orden públicos en Abyei.

En 2016 y 2017, el Consejo aprobó las resoluciones 2287 (2016), de 12 de mayo de 2016, 2296 (2016), de 29 de junio de 2016, 2318 (2016), de 15 de noviembre de 2016, 2352 (2017), de 15 de mayo de 2017, 2363 (2017), de 29 de junio de 2017, y 2386 (2017), de 15 de noviembre de 2017, relativas a la UNISFA. El Consejo reiteró la importancia de las resoluciones anteriores en el sentido de que el mandato de protección de civiles encomendado a la misión incluía la adopción de las medidas necesarias para proteger a los civiles que se encontraran bajo amenaza inminente de violencia física, fuera cual fuera el origen de esa violencia, y reafirmó las tareas de la misión con respecto a garantizar que la zona de Abyei permaneciera libre de armas.

En la resolución 2352 (2017), por falta de progresos significativos del Sudán y Sudán del Sur sobre los parámetros del Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras, el Consejo decidió prorrogar el mandato de la misión de apoyar al Mecanismo por un último período de seis meses. Seis meses después, en la resolución 2386 (2017), debido a falta de progreso, el Consejo decidió prorrogar hasta el 15 de abril de 2018 el mandato de la

⁴⁹ Resolución 2205 (2015), párr. 12.

UNISFA para apoyar el Mecanismo por un período final de cinco meses. Con respecto a la composición de la UNISFA, en la resolución 2352 (2017), el Consejo redujo la dotación máxima autorizada de 5.326 a 4.791 efectivos. Actualmente, la UNISFA sigue desplegada en terreno y la ONU no ha declarado fecha de cese de las operaciones de paz.

2.8.2. Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID).

El 31 de julio de 2007, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1769 (2007) por la que estableció la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) para apoyar la aplicación pronta y efectiva del Acuerdo de Paz de Darfur y el resultado de las negociaciones entre el Gobierno del Sudán, el Enviado Especial de las Naciones Unidas para Darfur y el Enviado Especial de la Unión Africana para Darfur. (Naciones Unidas, 2021)

Período 2004-2009.

En su resolución 1769 (2007), de 31 de julio de 2007, el Consejo autorizó el establecimiento de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) por un período inicial de doce meses.

El Consejo decidió que el mandato de la UNAMID sería: a) contribuir al restablecimiento de las condiciones de seguridad necesarias para la prestación de asistencia humanitaria y facilitar el acceso humanitario pleno en todo el territorio de Darfur; b) contribuir a la protección de la población civil amenazada de violencia física y prevenir los ataques contra civiles, en la medida de su capacidad y en sus zonas de despliegue, sin perjuicio de la responsabilidad que atañía al Gobierno del Sudán; c) vigilar, observar el cumplimiento y verificar la aplicación de los diversos acuerdos de cesación del fuego firmados desde 2004, así como prestar asistencia para la aplicación del Acuerdo de Paz de Darfur y otros acuerdos que se concertasen con posterioridad; d) prestar asistencia al proceso político para garantizar que tuviese un carácter inclusivo y apoyar la mediación conjunta de la Unión Africana y las Naciones Unidas en sus esfuerzos por ampliar y reforzar el compromiso con el proceso de paz; e) contribuir a crear un entorno seguro para la

reconstrucción y el desarrollo económicos, así como para el regreso sostenible de los desplazados internos y los refugiados a sus hogares; f) contribuir al fomento del respeto y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Darfur; g) prestar asistencia a la promoción del estado de derecho en Darfur, entre otras cosas mediante el apoyo al fortalecimiento de un poder judicial independiente y del sistema penitenciario, y al desarrollo y la consolidación del ordenamiento jurídico en consulta con las autoridades competentes; y h) vigilar la situación de seguridad en las fronteras del Sudán con el Chad y la República Centroafricana e informar al respecto. Para lograr esos objetivos amplios, la operación tendría encomendadas las siguientes tareas: a) apoyo al proceso de paz y buenos oficios; b) seguridad; c) estado de derecho, gobernanza y derechos humanos; y d) asistencia humanitaria. (Capítulo V. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, (s.f.))

En virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo autorizó a la UNAMID a tomar todas las medidas necesarias, en las zonas de despliegue de sus fuerzas, con el fin de: a) proteger a su personal, recintos, instalaciones y equipo, y garantizar la seguridad y la libertad de circulación de su propio personal y de los trabajadores de asistencia humanitaria, y b) dar apoyo a la aplicación pronta y eficaz del Acuerdo de Paz de Darfur, impedir que los ataques armados obstaculizaran su aplicación y proteger a los civiles.

De conformidad con la resolución 1769 (2007), la UNAMID estaría integrada por un máximo de 19.555 efectivos militares, incluidos 360 observadores militares y oficiales de enlace, y por un componente civil apropiado con un máximo de 3.772 agentes de policía y 19 unidades de policía constituidas de hasta 140 efectivos cada una. En la resolución 1828 (2008), de 31 de julio de 2008, el Consejo resaltó la necesidad de que la UNAMID utilizara plenamente su mandato y su capacidad para proteger a los civiles y asegurar el acceso humanitario. El Consejo también reconoció que, puesto que muchos civiles de Darfur se habían visto obligados a desplazarse, la labor humanitaria seguía teniendo prioridad hasta que se logaran un cese del fuego y un proceso político inclusivo⁵⁰.

⁵⁰ Resolución 1828 (2008), preámbulo.

En la resolución 1881 (2009), de 30 de julio de 2009, el Consejo añadió nuevas tareas al mandato de la UNAMID, en particular mantener la coordinación con otras misiones de las Naciones Unidas en la región, incluidas la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán (UNMIS) y la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad (MINURCAT).

Período 2010-2013.

En la resolución 1935 (2010), se solicitó a la UNAMID que prestara asistencia a las actividades de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán y las complementara, brindando asistencia electoral al proceso político, prestando apoyo al Mediador Principal Conjunto de la Unión Africana y las Naciones Unidas para Darfur y al Grupo Mixto de Apoyo a la Mediación; y apoyando a los mecanismos locales de solución de conflictos⁵¹. En la resolución 2003 (2011), el Consejo resaltó el mandato de la UNAMID establecido conforme al Capítulo VII, como se lo define en la resolución 1769 (2007), de proteger a los civiles, sin perjuicio de la responsabilidad primordial del Gobierno del Sudán⁵².

En la resolución 2063 (2012), de 31 de julio de 2012, el Consejo reconfiguró y redujo el personal uniformado de la UNAMID⁵³. En la misma resolución, el Consejo solicitó a la Operación que apoyara el desarrollo y capacitación de la policía e incrementara las patrullas militares y policiales en las zonas con alto riesgo de conflicto.

Período 2014-2017.

En su resolución 2228 (2015), de 29 de junio de 2015, el Consejo suspendió algunas tareas del mandato que habían dejado de ser pertinentes, estas tareas fueron las siguientes: a) prestar asistencia en el fomento del estado de derecho, entre otras cosas mediante la creación de instituciones, y el fortalecimiento de las capacidades locales para luchar contra la impunidad; b) apoyar los esfuerzos del Gobierno del Sudán y de la policía por mantener el orden público; c) fomentar la capacidad de las instituciones sudanesas encargadas de hacer cumplir la ley mediante capacitación especializada y operaciones conjuntas; y d) apoyar a las

⁵¹ Resolución 1935 (2010), párrs. 12, 14 y 17.

⁵² Resolución 2003 (2011), párr. 5.

⁵³ Resolución 2063 (2012), párr. 2.

partes en el Acuerdo de Paz de Darfur en las labores de reestructuración y creación de capacidad de la fuerza de policía⁵⁴.

La UNAMID finalizó sus operaciones el 31 de Diciembre del 2020 por mandato del Consejo de Seguridad y, por unanimidad, la ONU decide crear una misión para apoyar el proceso de transición política en Sudán que tendrá un mandato inicial de doce meses.

2.8.3. Misión de las Naciones Unidas en el Sudán (UNMIS).

La UNMIS fue establecida el 24 de marzo de 2005 a fin de prestar apoyo para la aplicación del Acuerdo General de Paz firmado por el Gobierno del Sudán y el Movimiento y Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés el 9 de enero de 2005, y desempeñar determinadas funciones relativas a la asistencia humanitaria y a la protección y promoción de los derechos humanos. (Naciones Unidas, 2021)

La UNMIS terminó sus operaciones el 11 de julio de 2011, una vez concluido el período de transición acordado por el Gobierno del Sudán y el Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés en el Acuerdo General de Paz.

Período 2004-2007.

Tras la firma del Acuerdo General de Paz entre el Gobierno del Sudán y el Movimiento y Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés, suscrito en Nairobi el 9 de enero de 2005, el Consejo de Seguridad, el 24 de marzo de 2005 en su resolución 1590 (2005), estableció la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán (UNMIS) por un período inicial de seis meses.

De conformidad con la resolución 1590 (2005), el mandato de la UNMIS consistía en: a) prestar apoyo para la aplicación del Acuerdo General de Paz desempeñando una serie de funciones; b) facilitar y coordinar, en la medida de sus posibilidades y en las zonas en que estuviera desplegada, el regreso voluntario de los refugiados y personas desplazadas dentro del país y la asistencia humanitaria, ayudando, entre

⁵⁴ Resolución 2228 (2015), párrs. 3 y 7.

otras cosas, a establecer las condiciones de seguridad necesarias; c) ayudar a las partes en el Acuerdo General de Paz ocupándose de la asistencia humanitaria en el asesoramiento técnico, la coordinación y la remoción de minas; y d) contribuir, en la medida de sus posibilidades y trabajando en estrecha cooperación con otros organismos de las Naciones Unidas, organizaciones asociadas y organizaciones no gubernamentales, a la labor internacional para proteger y promover los derechos humanos en el Sudán y coordinar la labor internacional destinada a la protección de los civiles, prestando especial atención a grupos vulnerables. (Capítulo V. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, (s.f.))

De conformidad con la resolución 1590 (2005), la UNMIS constaba de 10.000 efectivos militares y un componente civil que incluía 715 policías civiles. Durante el período que se examina, el Consejo prorrogó el mandato de la UNMIS en seis ocasiones, en virtud de una serie de resoluciones, por períodos de un máximo de seis meses, el último hasta el 30 de abril de 2008.

En la resolución 1706 (2006), de 31 de agosto de 2006, el Consejo decidió que se ampliara el mandato de la UNMIS y que la Misión se desplegara en Darfur. Este nuevo mandato consistiría en prestar apoyo para la aplicación del Acuerdo de Paz de Darfur y del Acuerdo de Nyamena de cese del fuego por motivos humanitarios en el conflicto de Darfur. En esa misma resolución, el Consejo autorizó que la UNMIS se reforzara con un máximo de 17.300 efectivos militares y con un componente civil que incluyera un máximo de 3.300 efectivos de policía civil y un máximo de 16 unidades de policía.

En la resolución 1769 (2007), de 31 de julio de 2007, el Consejo decidió establecer la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur y decidió que la dotación autorizada de la UNMIS volviera a ser la especificada en la resolución 1590 (2005) cuando se produjera el traspaso de poderes de la UNMIS a la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur. (El Consejo de Seguridad de la ONU, (s.f.))

Período 2008-2011.

El Consejo introdujo elementos adicionales al mandato existente, como tareas de desarme, desmilitarización y reintegración, asistencia electoral y coordinación con organismos de las Naciones Unidas, como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

En la resolución 1812 (2008), de 30 de abril de 2008, el Consejo instó a que se estableciera plenamente una administración provisional de conformidad con el Acuerdo General de Paz y pidió a la UNMIS que proporcionara apoyo técnico y logístico en el proceso de demarcación de la frontera establecida en 1956 entre el norte y el sur⁵⁵. En la resolución 1870 (2009), de 30 de abril de 2009, el Consejo reconoció que el Acuerdo General de Paz se encontraba en una etapa crítica y asignó tareas adicionales a la UNMIS, tales como aumentar la capacidad de las unidades relacionadas con el desarme, la desmovilización y la reintegración, la asistencia electoral y la prevención de los conflictos en la región de Abyei.

El 29 de abril de 2010, el Consejo prorrogó el mandato de la UNMIS por un período de un año, sin realizar cambios en la dotación autorizada. Además, exhortó a la Misión a que aplicara una estrategia de protección de los civiles en toda la zona de la Misión, incluida la aplicación de mecanismos de solución de conflictos, e instó a la Misión a que aumentara su presencia en las zonas de alto riesgo, incluso realizando patrullas con frecuencia. El 27 de abril de 2011, el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 9 de julio de 2011, y anunció su intención de establecer una misión que sucediera a la UNMIS.

2.8.4. Misión de Avanzada de las Naciones Unidas en el Sudán (UNAMIS).

La UNAMIS fue establecida el 11 de junio de 2004. El 24 de marzo de 2005, el Consejo pidió que todas las funciones que desempeñaba la UNAMIS se transfirieran a la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán (UNMIS). (Naciones Unidas, 2021)

⁵⁵ Resolución 1812 (2008), párrs. 7 y 8.

Período 2004-2007.

En su resolución 1547 (2004), de 11 de junio de 2004, el Consejo estableció, en calidad de misión política especial, la Misión de Avanzada de las Naciones Unidas en el Sudán (UNAMIS) por un período inicial de tres meses⁵⁶.

Durante el período que se examina, el Consejo prorrogó el mandato de la UNAMIS en cuatro ocasiones, por períodos de hasta tres meses, el último de ellos hasta el 24 de marzo de 2005. El Consejo, en la resolución 1556 (2004), de 30 de julio de 2004, aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta, solicitó al secretario general que la misión incluyera una planificación para imprevistos para la región de Darfur⁵⁷.

En la resolución 1574 (2004), de 19 de noviembre de 2004, el Consejo aumentó la dotación de personal con el objetivo de desplegar más personal especializado en diversas esferas, en particular en asuntos políticos, socorro humanitario, información pública, desarme, desmovilización y reinserción, y retorno e integración, a fin de agilizar el proceso de concertación de un acuerdo general de paz y preparar el terreno para que las Naciones Unidas proporcionasen apoyo rápidamente en las esferas decisivas una vez que se celebrara el acuerdo. (Capítulo V. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, (s.f.))

El 24 de marzo de 2005, en la resolución 1590 (2005), por la cual se estableció la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán, el Consejo pidió al secretario general que transfiriera a la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán las funciones que desempeñaba la UNAMIS.

2.9.Sudán del Sur

2.9.1. Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS).

La Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) fue establecida el 8 de julio de 2011 con un mandato que consistía en consolidar la paz y la seguridad y contribuir

⁵⁶ Resolución 1547 (2004), párr. 1.

⁵⁷ Resolución 1556 (2004), párr. 15.

a establecer las condiciones para el desarrollo, con miras a reforzar la capacidad del Gobierno de la República de Sudán del Sur para gobernar eficaz y democráticamente y entablar buenas relaciones con sus vecinos. (Naciones Unidas, 2021)

Período 2010-2013.

En su resolución 1996 (2011), tras la proclamación de la República de Sudán del Sur, el 9 de julio de 2011 como Estado independiente, el Consejo de Seguridad estableció, en virtud del Capítulo VII de la Carta, la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) por un período inicial de un año.

Se encomendó a la UNMISS el mandato de prestar apoyo para la consolidación de la paz y fomentar la creación del Estado y el desarrollo económico a más largo plazo; y prestar apoyo al Gobierno de la República de Sudán del Sur en el cumplimiento de sus responsabilidades relativas a la prevención, mitigación y solución de los conflictos y la protección de los civiles, así como en el desarrollo de su capacidad de proporcionar seguridad, establecer el estado de derecho y fortalecer los sectores de la seguridad y la justicia. Se autorizó a la UNMISS a utilizar todos los medios necesarios para desempeñar su mandato de protección de los civiles⁵⁸.

El Consejo estableció que la UNMISS contaría con 7,000 efectivos militares, incluidos oficiales de enlace militar y oficiales de Estado Mayor, 900 efectivos de policía civil, incluidas las unidades constituidas pertinentes, y un componente civil apropiado, que incluyera a expertos técnicos en investigaciones sobre derechos humanos. (Capítulo V. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, (s.f.))

Durante el 2012 y 2013, el Consejo prorrogó el mandato de la UNMISS en dos ocasiones, por períodos de 12 meses, el último de ellos hasta el 15 de julio de 2014⁵⁹. En su resolución 2057 (2012), de 5 de julio de 2012, el Consejo solicitó a la UNMISS que colaborara estrechamente con el Gobierno de Sudán del Sur y se coordinara con todas las

⁵⁸ Resolución 1996 (2011), párrs. 1 a 4.

⁵⁹ Resoluciones 2057 (2012), párr. 1; y 2109 (2013), párr. 1.

entidades competentes de las Naciones Unidas y con otros asociados internacionales para prestar apoyo al proceso de desarme, desmovilización y reintegración.

En la resolución 2109 (2013), de 11 de julio de 2013, el Consejo, en virtud del Capítulo VII de la Carta, solicitó a la UNMISS que proporcionara asesoramiento y asistencia al Gobierno en la aplicación de su plan de acción para poner fin al reclutamiento de niños, y que estuviera preparada para desempeñar un papel en la coordinación de los esfuerzos internacionales destinados a apoyar los preparativos para celebrar en 2015 unas elecciones nacionales que fueran legítimas, además recalcó a la Misión la importancia de su comunicación con las comunidades locales para mejorar la comprensión de su mandato.

Período 2014-2017.

Tras la firma del Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, en la resolución 2241 (2015) el Consejo amplió el mandato de la UNMISS para incluir tareas como el apoyo a la planificación y el establecimiento de disposiciones transitorias de seguridad, la asistencia a las partes en la elaboración de una estrategia para abordar las actividades relacionadas con el desarme, la desmovilización y la reintegración y la reforma del sector de seguridad, y la participación y el apoyo al Mecanismo de Vigilancia del Alto el Fuego y los Arreglos Transitorios de Seguridad.

En la resolución 2252 (2015), el Consejo autorizó a la UNMISS a utilizar todos los medios necesarios para desempeñar una serie de tareas nuevas y existentes. En concreto, entre otras tareas, en la resolución se autorizó a la UNMISS a asesorar y prestar asistencia a la Comisión Electoral Nacional y a proporcionar asistencia técnica y asesoramiento a la Policía Integrada Conjunta⁶⁰.

En 2016 y 2017, el Consejo aprobó las resoluciones 2296 (2016), de 29 de junio de 2016, 2302 (2016), de 29 de julio de 2016, 2304 (2016), de 12 de agosto de 2016, 2326 (2016), de 15 de diciembre de 2016, 2327 (2016), de 16 de diciembre de 2016, 2363 (2017), de 29 de junio de 2017, y 2392 (2017), de 14 de diciembre de 2017, relativas a la UNMISS. (Capítulo V. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, (s.f.))

⁶⁰ Resolución 2252 (2015), párr. 8.

El Consejo, en la resolución 2304 (2016), actuando en virtud del Capítulo VII, decidió que la Misión incluyera una Fuerza de Protección Regional integrada por 4.000 efectivos⁶¹. La Fuerza de Protección Regional recibió el mandato de mantener un entorno seguro y la autorización de utilizar todos los medios necesarios cuando sea necesario para cumplir su mandato. El Consejo aumentó la dotación de la fuerza de la UNMISS hasta un máximo de 17.000 efectivos, a fin de incluir los de la Fuerza de Protección Regional.

Actuando en virtud del Capítulo VII, el Consejo, en su resolución 2327 (2016), reiteró las prioridades y tareas de la UNMISS e introdujo varias modificaciones con respecto a la prevención de la violencia sexual relacionada con los conflictos y por motivos de género⁶²; la vigilancia, la investigación y comunicación de incidentes de discurso de odio e incitación a la violencia, en cooperación con el Asesor Especial del secretario general sobre la Prevención del Genocidio; el respaldo al proceso nacional de elaboración de la constitución, en coordinación con el equipo de las Naciones Unidas en el país; y el apoyo al establecimiento y la puesta en marcha de una policía conjunta integrada inclusiva.

2.10. República Centroafricana/Chad

2.10.1. Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad (MINURCAT).

La MINURCAT fue establecida el 25 de septiembre de 2007 para contribuir a la protección de los civiles; promover los derechos humanos y el estado de derecho y fomentar la paz regional entre el Chad y la República Centroafricana.

El 14 de enero de 2009, el Consejo autorizó el despliegue de un componente militar de la MINURCAT para relevar a la fuerza militar dirigida por la Unión Europea, conocida como la EUFOR. La Misión concluyó su mandato el 31 de diciembre de 2010, de conformidad con la resolución 1923 (2010) y a petición del Gobierno del Chad, que se comprometió a asumir la plena responsabilidad de la protección de la población civil en su territorio. (Naciones Unidas, 2021)

⁶¹ Resolución 2304 (2016), preámbulo y párrs. 8 y 14.

⁶² Resolución 2327 (2016), párr. 7.

Período 2007-2009.

En virtud de la resolución 1778 (2007), el Consejo estableció la MINURCAT por un período de un año, hasta el 25 de septiembre de 2008. El mandato de la MINURCAT a comienzos de 2008, incluía seleccionar, adiestrar, asesorar y facilitar apoyo a los efectivos de la Policía del Chad para la Protección Humanitaria, hacer de enlace con los funcionarios pertinentes del Chad y la República Centroafricana para contribuir a la creación de un entorno más seguro, ayudar a los Gobiernos del Chad y la República Centroafricana a promover el estado de derecho y contribuir a la vigilancia y a la promoción y protección de los derechos humanos⁶³.

En virtud de la resolución 1861 (2009), de 14 de enero de 2009, el Consejo autorizó una ampliación de la MINURCAT añadiendo un componente militar integrado por 5.200 efectivos militares y 25 oficiales de enlace militar como complemento de la operación de la Unión Europea en el Chad y la República Centroafricana y dándole un mandato más amplio, en parte en virtud del Capítulo VII de la Carta, que incluía la autorización para tomar todas las medidas necesarias a fin de proteger a la población civil, el personal de asistencia humanitaria y el personal y las instalaciones de las Naciones Unidas. El mandato de la MINURCAT abarcó las esferas siguientes con tareas específicas: a) seguridad y protección de los civiles; y b) derechos humanos y estado de derecho.

De conformidad con la resolución 1778 (2007), la MINURCAT estaba integrada por un máximo de 300 agentes de policía y 50 oficiales de enlace militar, con un número apropiado de personal civil⁶⁴.

Período 2010-2011.

El Consejo prorrogó el mandato de la MINURCAT en dos ocasiones, sin realizar cambios en su mandato ni su composición⁶⁵. En virtud de la resolución 1923 (2010), el Consejo decidió prorrogar el mandato de la MINURCAT hasta el 31 de diciembre de 2010. En preparación para la retirada de la Misión, el Consejo decidió que su componente militar

⁶³ Resolución 1778 (2007), párrs. 1 y 2.

⁶⁴ Resolución 1778 (2007), párr. 3.

⁶⁵ Resoluciones 1913 (2010), párr. 1; y 1922 (2010), párr. 1.

se redujera a 2.200 efectivos militares (1.900 en el Chad y 300 en la República Centroafricana), y que se mantuviera la dotación autorizada de oficiales de enlace militar y agentes de policía en 25 y 300 efectivos, respectivamente. La retirada inicial de las tropas estaba prevista para el 15 de julio de 2010, la retirada definitiva de los efectivos restantes se realizaría a partir del 15 de octubre de 2010 y la retirada de todos los componentes de personal uniformado y civil debía concluir a más tardar el 31 de diciembre de 2010⁶⁶.

Tomando en cuenta el compromiso del Gobierno del Chad de asumir la plena responsabilidad de la seguridad y la protección de la población civil en el este del Chad, el Consejo decidió que la MINURCAT siguiera facilitando apoyo al Departamento de Seguridad; respaldara las gestiones encaminadas a reubicar los campamentos de refugiados lejos de la frontera; hiciera de enlace con otros cuerpos de seguridad del Chad y la República Centroafricana; y contribuyera a la protección de los derechos civiles y a la promoción del estado de derecho en el Chad⁶⁷. (Capítulo V. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, (s.f.))

La MINURCAT finalizó su mandato el 31 de diciembre de 2010, de conformidad con la resolución 1923 (2010).

2.11. República Centroafricana

2.11.1. Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA).

En 2014, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 2149 (2014) por medio de la cual autorizó el despliegue de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA), cuya máxima prioridad es la protección de los civiles. (Naciones Unidas, 2021)

Otras tareas prioritarias iniciales incluyen el apoyo al proceso de transición, la facilitación de la asistencia humanitaria, la promoción y protección de los derechos humanos, el apoyo a la justicia y el estado de derecho, y los procesos de desarme, desmovilización, repatriación y reintegración.

⁶⁶ Resolución 1923 (2010), párrs. 1, 6 y 7.

⁶⁷ Resolución 1923 (2010), párrs. 2 y 8.

Período 2014-2015.

En la resolución 2149 (2014), de 10 de abril de 2014, el Consejo de Seguridad, en virtud del Capítulo VII de la Carta, estableció la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA) por un período inicial hasta el 30 de abril de 2015⁶⁸. El Consejo solicitó al secretario general que incorporara la presencia de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana (BINUCA) en la MINUSCA el 10 de abril de 2014.

La MINUSCA estuvo integrada inicialmente por un máximo de 10.000 efectivos militares. En la resolución 2212 (2015), de 26 de marzo de 2015, el Consejo autorizó un aumento de 750 efectivos militares, 280 agentes de policía y 20 funcionarios de prisiones para la MINUSCA⁶⁹.

En la resolución 2149 (2014), el Consejo decidió que el mandato de la MINUSCA debería centrarse inicialmente en las siguientes tareas prioritarias: a) protección de los civiles; b) apoyo a la aplicación del proceso de transición; c) facilitación de la prestación de asistencia humanitaria; d) protección del personal, las instalaciones, el equipo y los bienes de las Naciones Unidas; e) promoción y protección de los derechos humanos; f) apoyo a la justicia nacional e internacional y el estado de derecho; y g) apoyo al desarme, desmovilización, reintegración y repatriación de excombatientes y elementos armados. El Consejo también encomendó a la MINUSCA que apoyara la reforma del sector de la seguridad, coordinara la asistencia internacional y asistiera al Comité creado en virtud de la resolución 2127 (2013) y el Grupo de Expertos⁷⁰.

En la resolución 2217 (2015), de 28 de abril de 2015, el Consejo prorrogó el mandato de MINUSCA por un período de un año, hasta el 30 de abril de 2016⁷¹. El Consejo modificó el mandato de la MINUSCA al solicitar a la Misión que coordinara el proceso electoral y proporcionara la asistencia necesaria para celebrar las elecciones presidenciales y legislativas

⁶⁸ Resolución 2149 (2014), párr. 18.

⁶⁹ Resolución 2212 (2015), párr. 1.

⁷⁰ Resolución 2149 (2014), párr. 30.

⁷¹ Resolución 2217 (2015), párr. 22.

en agosto de 2015, así como que prestara asistencia a la organización y la celebración del referendo constitucional.

El Consejo solicitó a la MINUSCA que ayudara a las autoridades de la República Centroafricana a elaborar una estrategia nacional para afrontar el problema de las redes de explotación y tráfico ilícitos de recursos naturales, con el objetivo de ampliar la autoridad del Estado sobre todo el territorio y sus recursos. (Capítulo V. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, (s.f.))

Además, el Consejo decidió que la MINUSCA ayudaría a las autoridades de transición y posteriormente a las autoridades elegidas en el establecimiento del Tribunal Penal Especial y brindaría apoyo técnico para las autoridades de la República Centroafricana, a fin de facilitar el funcionamiento del Tribunal.

Período 2016-2017.

Se autorizó a la MINUSCA a adoptar todas las medidas necesarias para proteger a los civiles y al personal y los bienes de las Naciones Unidas; prestar apoyo a la aplicación del proceso de transición; facilitar el suministro de asistencia humanitaria; promover y proteger los derechos humanos; respaldar la justicia y el estado de derecho; y ayudar a aplicar una estrategia de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación.

En 2016 y 2017, el Consejo aprobó las resoluciones 2262 (2016), de 27 de enero de 2016, 2264 (2016), de 9 de febrero de 2016, 2281 (2016), de 26 de abril de 2016, 2296 (2016), de 29 de junio de 2016, 2301 (2016), de 26 de julio de 2016, 2339 (2017), de 27 de enero de 2017, 2363 (2017), de 29 de junio de 2017, y 2387 (2017), de 15 de noviembre de 2017, relativas a la MINUSCA⁷². El Consejo prorrogó el mandato de la MINUSCA en dos ocasiones, por un período de 15 meses y un período de 12 meses, este último hasta el 15 de noviembre de 2018.

⁷² Las resoluciones 2296 (2016) y 2363 (2017) se aprobaron en relación con el tema "Informes del secretario general sobre el Sudán y Sudán del sur".

En su resolución 2281 (2016), en virtud del Capítulo VII, el Consejo solicitó al secretario general que realizara un examen estratégico de la MINUSCA con el fin de asegurar que su futuro mandato se adaptara debidamente al entorno de estabilización posterior a la transición para facilitar las actividades de consolidación de la paz en la República Centroafricana⁷³. En su resolución 2301 (2016), el Consejo definió como “prioritarias e inmediatas” las tareas encomendadas a la Misión relacionadas con la protección de los civiles y del personal y los bienes de las Naciones Unidas, la promoción y protección de los derechos humanos y la facilitación de la prestación de asistencia humanitaria.

El Consejo indicó que la MINUSCA debía mantener un despliegue proactivo, una posición móvil y flexible y un patrullaje activo, incluso en las zonas de desplazamiento y posible retorno, así como en las comunidades de riesgo; y detectar y denunciar las amenazas y los ataques contra civiles, aplicar planes de prevención y respuesta y reforzar la cooperación civil-militar. (Capítulo V. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, (s.f.))

El Consejo decidió que el objetivo estratégico de la MINUSCA sería apoyar la creación de condiciones propicias a una reducción sostenible de la presencia de grupos armados y la amenaza que estos representan mediante un enfoque global y una “postura proactiva y firme” que combinaría e incluiría las siguientes tareas prioritarias básicas, el apoyo a los procesos políticos de reconciliación y estabilización; la ampliación de la autoridad del Estado y la preservación de la integridad territorial; la reforma del sector de la seguridad; el desarme, la desmovilización, la reintegración y la repatriación; y la asistencia para promover el estado de derecho y combatir la impunidad.

En el marco de esas tareas prioritarias básicas, el Consejo introdujo varias modificaciones en el mandato de estabilización de la Misión, entre ellas el apoyo a los esfuerzos de las autoridades para hacer frente a la marginación y responder a las reivindicaciones locales mediante el diálogo con los grupos armados y los dirigentes de la sociedad civil, incluidos los representantes de las mujeres y los jóvenes; el apoyo al

⁷³ Resolución 2281 (2016), párrs. 1 y 4.

redespliegue inmediato de la policía en las zonas prioritarias y las principales rutas de suministro y la ayuda a las autoridades de la República Centroafricana para elaborar y aplicar una estrategia nacional orientada a hacer frente a los impuestos ilegales y la explotación ilícita de los recursos naturales relacionados con la presencia de grupos armados.

En el marco de la reforma del sector de la seguridad, se encomendó a la MINUSCA que asumiera un papel rector en el apoyo a las autoridades de la República Centroafricana en la reforma y el desarrollo de la policía y la gendarmería, y que ayudara al Gobierno en el reclutamiento, la investigación de antecedentes y la capacitación de al menos 500 nuevos agentes de policía con el apoyo del equipo de las Naciones Unidas en el país y respetando plenamente la política de diligencia debida de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos. La Misión también recibió el mandato de que se coordinara con las autoridades para elaborar un plan para la nueva puesta en marcha de las Fuerzas Armadas Centroafricanas y otras fuerzas de seguridad interna, en estrecha coordinación con la misión de capacitación de la Unión Europea. (Capítulo V. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, (s.f.))

Se amplió el mandato de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación de la MINUSCA para incluir el apoyo al diálogo sobre la seguridad de la comunidad y el desarrollo local con el objetivo de abordar las causas fundamentales del conflicto, y la prestación de asistencia técnica para la creación y puesta en marcha de una comisión nacional de armas pequeñas y armas ligeras que se ocupara del desarme de la población civil y la lucha contra la proliferación ilícita de armas.

En el marco de su mandato relativo al estado de derecho y la lucha contra la impunidad, el Consejo especificó que la MINUSCA debía prestar a las autoridades asistencia técnica con el fin de encontrar, investigar y procesar a los responsables de delitos que entrañaran violaciones del derecho internacional humanitario y violaciones y abusos de los derechos humanos. (Capítulo V. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, (s.f.))

En 2017, en la resolución 2387 (2017), en virtud del Capítulo VII, el Consejo encomendó a la Misión que aumentara su apoyo al diálogo político inclusivo, bajo la dirección del Gobierno, y que prestara asistencia a las autoridades nacionales en sus esfuerzos por aumentar la participación de los partidos políticos, la sociedad civil y las mujeres en el proceso de paz⁷⁴. La Misión también recibió el mandato de examinar los efectos ambientales de sus operaciones y de gestionarlos según procediera. Dicha misión sigue desplegada en terreno en el año 2021 y la ONU aún no establece fecha de retiro.

2.12. República Democrática del Congo

2.12.1. Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO).

El 28 de mayo de 2010, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1925 (2010) por la que estableció la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO) para suceder a la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC). (Naciones Unidas, 2021)

Se autorizó a la MONUSCO a utilizar todos los medios necesarios para cumplir su mandato relativo, entre otros aspectos, a la protección de los civiles, el personal humanitario y los defensores de los derechos humanos que se encuentren en peligro de sufrir violencia física y apoyar al Gobierno de la República Democrática del Congo en sus iniciativas de estabilización y consolidación de la paz.

Período 2010-2013.

En virtud de la resolución 1925 (2010), de 28 de mayo de 2010, el Consejo de Seguridad creó la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO), con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta, por un período inicial de 12 meses a partir del 1 de julio de 2010, para suceder a la

⁷⁴ Resolución 2387 (2017), párr. 42.

anterior misión de mantenimiento de la paz, la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo. (El Consejo de Seguridad de la ONU, (s.f.))

El Consejo autorizó a la MONUSCO que utilizara todos los medios necesarios para desempeñar su mandato con relación a la protección de los civiles, el personal de asistencia humanitaria y los defensores de los derechos humanos que se encontraban bajo amenaza de violencia física. La MONUSCO también recibió el mandato de apoyar los esfuerzos de los Gobiernos para el regreso seguro de los desplazados internos y los refugiados, apoyar el desarme, la desmovilización y la reintegración de los grupos armados congoleños, consolidar la autoridad del Estado en el territorio libre de grupos armados, apoyar al Gobierno de la República Democrática del Congo en sus esfuerzos de estabilización y consolidación de la paz, y dar seguimiento a la aplicación del embargo de armas impuesto en virtud de la resolución 1896 (2009)⁷⁵.

En la resolución 1925 (2010), el Consejo fijó la dotación militar y de policía autorizada de la MONUSCO en 20.575 y 1.441 efectivos. Durante el período que se examina, el Consejo prorrogó el mandato de la MONUSCO una vez, por un período de 12 meses, hasta el 30 de junio de 2012⁷⁶. Si bien su dotación autorizada se mantuvo invariable, el mandato de la MONUSCO se modificó en las esferas de la coordinación, la asistencia electoral, el proceso político, el estado de derecho, los derechos humanos y las tareas militares.

En su resolución 1991 (2011), el Consejo añadió una nueva tarea al mandato relativa a la justicia de transición con arreglo al estado de derecho, se exhortó a la MONUSCO a que ayudara al Gobierno a procurar activamente que los responsables de los crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad cometidos en el país rindieran cuentas de sus actos, en particular a través de la cooperación con la Corte Penal Internacional.

En la resolución 2053 (2012), de 27 de junio de 2012, el Consejo, en virtud del Capítulo VII de la Carta, solicitó a la MONUSCO que mantuviera una fuerza de reserva con

⁷⁵ Resolución 1925 (2010), párrs. 1, 2 y 12.

⁷⁶ Resolución 1991 (2011), párr. 1.

capacidad para el redespliegue rápido y reafirmó que se debía dar prioridad a la protección de los civiles en las decisiones sobre el uso de los recursos disponibles. En la resolución 2098 (2013), de 28 de marzo de 2013, el Consejo, en virtud del Capítulo VII de la Carta, decidió que la MONUSCO debía tener, dentro de los límites de su dotación autorizada, una “brigada de intervención”, hasta que el Gobierno lograra progresos suficientes en la creación de una “Fuerza de Reacción Rápida” congoleña, a fin de neutralizar a los grupos armados que planteaban una amenaza para la autoridad estatal y la seguridad civil en el este de la República Democrática del Congo y para propiciar actividades de estabilización.

El Consejo exhortó al Representante Especial a que apoyara, coordinara y evaluara el cumplimiento de los compromisos nacionales con arreglo al Marco de Paz, Seguridad y Cooperación para la República Democrática del Congo y la Región.

Período 2014-2015.

Durante el período que se examina, el Consejo prorrogó el mandato de la MONUSCO en dos ocasiones por períodos de 12 meses. En su resolución 2147 (2014), de 28 de marzo de 2014, el Consejo añadió dos elementos adicionales al mandato de protección de los civiles ya establecido.

En primer lugar, encomendó a la MONUSCO la tarea de asegurar, dentro de su zona de operaciones, una protección eficaz de los civiles sometidos a amenazas de violencia física, en particular mediante la realización de patrullas activas⁷⁷. En segundo lugar, el Consejo solicitó a la MONUSCO que colaborara con el Gobierno para reforzar la coordinación civil-militar, incluso mediante la planificación conjunta, para asegurar la protección de los civiles frente a abusos y violaciones de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario. (El Consejo de Seguridad de la ONU, (s.f.))

Adicional, en tiempo de elecciones, el Consejo solicitó a la MONUSCO, en relación con la asistencia electoral, vigilar y denunciar las violaciones y los abusos de los derechos humanos y darles seguimiento y proporcionar apoyo logístico para facilitar el ciclo electoral

⁷⁷ Resolución 2147 (2014), párr. 4.

en coordinación con las autoridades congoleñas y el equipo de las Naciones Unidas en el país.

En su resolución 2211 (2015), de 26 de marzo de 2016, el Consejo solicitó a la MONUSCO asegurar la protección de los civiles sometidos a amenazas de violencia física, en particular apartando a los grupos armados de infligir violencia a la población y previniendo e impidiendo dicha violencia⁷⁸. En cuanto a la lucha contra el Ejército, el Consejo instó a que hubiera mayor cooperación, incluida cooperación operacional, e intercambio de información entre la MONUSCO, otras misiones de las Naciones Unidas en la región, otras instancias regionales e internacionales y las organizaciones no gubernamentales. El Consejo también solicitó a la MONUSCO que prestara asistencia al Gobierno para asegurar que la protección de los derechos del niño se tuviera en cuenta en los procesos de desmovilización, desarme y reintegración y en la reforma del sector de la seguridad, así como en intervenciones que condujeran a la separación de los niños de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo y los grupos armados.

Por último, el Consejo autorizó a la MONUSCO a promover la consolidación de la paz y el diálogo político inclusivo y transparente entre todos los interesados congoleños con el fin de impulsar la reconciliación y la democratización, garantizando al mismo tiempo la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales y allanando el camino para la celebración de elecciones.

Período 2016-2017.

En 2016 y 2017, el Consejo aprobó las resoluciones 2277 (2016), de 30 de marzo de 2016, 2293 (2016), de 23 de junio de 2016, 2296 (2016), de 29 de junio de 2016, 2348 (2017), de 31 de marzo de 2017, y 2360 (2017), de 21 de junio de 2017, relativas a la MONUSCO.

En la resolución 2277 (2016), el Consejo, en virtud del Capítulo VII, decidió que las prioridades estratégicas de la MONUSCO consistirían en contribuir a los siguientes

⁷⁸ Resolución 2211 (2015), párr. 9.

objetivos: a) la protección de los civiles, mediante un enfoque amplio en el que participaran todos los componentes de la Misión, incluso mediante una reducción de la amenaza planteada por los grupos armados congoleños y extranjeros; y b) la estabilización mediante la creación de instituciones estatales funcionales, profesionales y sujetas a la rendición de cuentas, y mediante el apoyo a la creación de un entorno propicio para celebrar las elecciones de manera pacífica, creíble y sin demoras. El Consejo autorizó a la MONUSCO a que, con el fin de alcanzar esos objetivos, adoptara todas las medidas necesarias para desempeñar su mandato. (Capítulo V. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, (s.f.))

El Consejo decidió que el mandato de la MONUSCO incluiría ciertas tareas prioritarias, entre ellas vigilar y documentar las violaciones de los derechos humanos y denunciar las restricciones del espacio político y situaciones de violencia en el contexto de las elecciones; y proporcionar asistencia técnica y apoyo logístico a la revisión del censo electoral. En lo que respecta a la protección de la infancia, el Consejo, en la resolución 2348 (2017), solicitó a la MONUSCO que prestara asistencia al Gobierno para asegurar la protección de los derechos de la infancia en las intervenciones conducentes a la separación de los niños de los grupos armados.

El Consejo solicitó a la MONUSCO que tuviera plenamente en cuenta las consideraciones de género en todo su mandato y que prestara asistencia al Gobierno para asegurar la participación y representación de las mujeres en todos los niveles, incluidos la creación de condiciones propicias para la celebración de elecciones, la protección de los civiles y el apoyo a las actividades de estabilización, por medios como el suministro de asesores de género. El Consejo, además, solicitó a la MONUSCO que considerara el impacto ambiental de sus operaciones a la hora de realizar las tareas incluidas en su mandato. (Capítulo V. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, (s.f.))

Adicional, el Consejo redujo la dotación máxima autorizada de la Misión de 19.815 a 16.215 efectivos militares y de 760 a 660 observadores militares y oficiales de Estado

Mayor. Y, pidió al secretario general que analizara las posibilidades de cooperación entre misiones mediante las transferencias que procedieran de contingentes de otras misiones de las Naciones Unidas.

Aunque se han logrado avances significativos, la MONUSCO se ha visto interrumpida por la reaparición de ciclos de violencia. Como resultado de la amenaza que representa esta situación para la paz y la seguridad internacional, a finales del 2020, el Consejo de Seguridad decidió prorrogar el mandato de la MONUSCO hasta el 20 de diciembre de 2021 y, de manera excepcional.

2.13. República Árabe Siria

2.13.1. Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria (UNSMIS).

La Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria (UNSMIS) fue establecida en virtud de la resolución 2043 (2012), de 21 de abril de 2012, para vigilar el cese de la violencia armada y apoyar la aplicación de una propuesta de seis puntos con miras a poner fin al conflicto en la República Árabe Siria. La misión fue suspendida el 15 de junio de 2012 y se le puso término el 19 de agosto de 2012.

Período 2012-2013.

La Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria (UNSMIS) fue establecida por el Consejo de Seguridad en su resolución 2043 (2012), de 21 de abril de 2012, por un período inicial de 90 días, con objeto de vigilar y apoyar el cese de la violencia armada en todas sus formas por todas las partes.

Se autorizó un despliegue inicial de hasta 300 observadores militares no armados, así como un componente civil. Sin embargo, el 15 de junio de 2012, la UNSMIS suspendió sus actividades a raíz de una intensificación de la violencia armada en el país. A través de su resolución 2059 (2012), de 20 de julio de 2012, el Consejo renovó el mandato de la Misión por un período de 30 días y sostuvo que, en el futuro, el mandato solo se prorrogaría en caso de que el secretario general comunicara, y el Consejo de Seguridad confirmara, que habían dejado de utilizarse armas pesadas y que todas las partes habían reducido el nivel de violencia

para que la Misión pudiera ejecutar su mandato. Ante el incumplimiento de esas condiciones, el mandato de la UNSMIS concluyó el 19 de agosto de 2012.

2.14. Malí

2.14.1. Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA).

La Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA) se estableció en virtud de la resolución 2100 (2013) para estabilizar los principales centros de población y apoyar el restablecimiento de la autoridad estatal y los procesos políticos en el país. (Naciones Unidas, 2021)

De conformidad con el Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí de 2015, el mandato de la Misión se modificó a fin de centrar la atención en tareas relacionadas con el alto al fuego, el apoyo a la aplicación del Acuerdo, los buenos oficios y la reconciliación.

Período 2012-2015.

La Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA) fue establecida por el Consejo de Seguridad, en virtud del Capítulo VII de la Carta, en su resolución 2100 (2013), de 25 de abril de 2013, por un período inicial de 12 meses. El Consejo decidió que la MINUSMA constaría de un máximo de 11.200 efectivos militares y 1.440 efectivos de policía. En la misma resolución, el Consejo autorizó a la MINUSMA a que utilizara todos los medios necesarios para estabilizar los principales centros de población, ayudar a restablecer la administración del Estado en todo el país y proteger a la población civil y el personal de las Naciones Unidas. El Consejo encomendó también a la MINUSMA que apoyara en el proceso de lograr la restauración del orden constitucional, la gobernanza democrática y la unidad nacional en Malí, incluido el diálogo político nacional y el proceso electoral; que apoyara los esfuerzos nacionales e internacionales en pro de la reforma del sector de la seguridad, la desmilitarización y el control de armamentos; y que promoviera y protegiera los derechos humanos. Asimismo, solicitó a la MINUSMA que ayudara a las autoridades de transición a proteger contra posibles

ataques los lugares de importancia cultural e histórica de Malí, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

En la resolución 2227 (2015), de 29 de junio de 2015, el Consejo aumentó el componente de personal militar de la MINUSMA, incluidos por lo menos 40 observadores militares con de una dotación máxima autorizada de 11.240 efectivos militares y 1.440 agentes de policía⁷⁹.

En la resolución 2164 (2014), el Consejo modificó el mandato de la MINUSMA al solicitar a la misión que ampliara su presencia en el norte de Malí, que apoyara la aplicación del alto el fuego, y aumentara su coordinación operacional con las Fuerzas de Defensa y Seguridad de Malí.

El Consejo solicitó a la Misión que a) coordinara con las autoridades de Malí y les prestara apoyo para poner en marcha un proceso de negociación inclusivo y creíble abierto a todas las comunidades del norte de Malí; b) prestara apoyo al acantonamiento de los grupos armados, como paso fundamental que condujera a la elaboración y ejecución de programas de desarme, desmovilización y reintegración para excombatientes; c) prestara apoyo a la realización de elecciones locales; y d) prestar apoyo a las actividades de la comisión internacional de investigación, con arreglo a lo previsto en el acuerdo preliminar de Uagadugú y el acuerdo de alto el fuego de 23 de mayo de 2014. (Capítulo V. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, (s.f.))

El Consejo solicitó a la MINUSMA que prestara apoyo a las autoridades de Malí para ampliar y restablecer la administración del Estado en todo el país. En apoyo a lo anterior las tareas establecidas eran las de proporcionar capacitación y otras formas de apoyo para la remoción y destrucción de minas y otros artefactos explosivos, y contribuir a crear un entorno seguro para el regreso voluntario, digno y en condiciones de seguridad de los desplazados

⁷⁹ Resolución 2227 (2015), párr. 12.

internos y los refugiados, o su integración o reasentamiento locales, en coordinación con los agentes humanitarios.

En la resolución 2227 (2015), de 29 de junio de 2015, el Consejo encomendó a la Misión apoyar, vigilar y supervisar la aplicación del acuerdo de alto el fuego y las medidas de fomento de la confianza por el Gobierno de Malí, crear mecanismos locales y apoyarlos con el objetivo de consolidar esos acuerdos y medidas, así como informar al Consejo de cualquier violación del alto el fuego⁸⁰. El Consejo solicitó además a la MINUSMA que apoyara la aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí, incluidas las reformas políticas e institucionales, las medidas de defensa y seguridad y las medidas de reconciliación y justicia previstas en el Acuerdo. El Consejo solicitó asimismo a la MINUSMA que asegurara la participación plena y activa de las mujeres en la aplicación del Acuerdo y tuviera plenamente en cuenta la protección de los niños en todo su mandato.

Período 2016-2017.

En 2016 y 2017, el Consejo aprobó las resoluciones 2284 (2016), de 28 de abril de 2016, 2295 (2016), de 29 de junio de 2016, 2359 (2017), de 21 de junio de 2017, 2364 (2017), de 29 de junio de 2017, 2374 (2017), de 5 de septiembre de 2017, y 2391 (2017), de 8 de diciembre de 2017, relativas a la MINUSMA.

En la resolución 2295 (2016), el Consejo aumentó la dotación de la fuerza de la Misión de 11,240 a 13,289 efectivos militares y de 1,440 a 1,920 agentes de policía. (Capítulo V. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, (s.f.))

En su resolución 2295 (2016), en virtud del Capítulo VII, el Consejo estableció que la prioridad estratégica de la MINUSMA sería apoyar la aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí firmado en 2015. El Consejo modificó el mandato de la Misión, determinando como tareas prioritarias las relativas al apoyo a la aplicación del Acuerdo, la interposición de buenos oficios, la protección de los civiles y del personal y el equipo de las

⁸⁰ Resolución 2227 (2015), párr. 14.

Naciones Unidas, la promoción y protección de los derechos humanos y la facilitación de asistencia humanitaria. En lo que respecta al proceso político y la ampliación de la autoridad del Estado, el mandato de la Misión incluiría el apoyo al establecimiento de administraciones provisionales en el norte de Malí y al redespliegue de las Fuerzas de Defensa y Seguridad de Malí.

En la resolución 2364 (2017), en virtud del Capítulo VII, el Consejo solicitó al secretario general un plan de transición con miras a entregar las tareas pertinentes al equipo de las Naciones Unidas en el país.

En su resolución 2284 (2016), el Consejo solicitó a la MINUSMA y a la ONUCI a que prosiguieran sus esfuerzos con respecto a la cooperación entre misiones. mandatos. (Capítulo V. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, (s.f.))

Actualmente, la MINUSMA sigue desplegada en terreno y la ONU no ha indicado fecha de cese de las operaciones.

CAPÍTULO III

3. CONFLICTO DE HAITÍ.

Haití es el país más pobre de América Latina y uno de los más pobres del mundo, razón a la que se le atribuye la inestabilidad de su sistema. La historia de este país está caracterizada por las tensiones políticas desde que inició el proceso a su independencia de la metrópoli francesa y liderados por Toussaint L'Ouverture y Jean-Jacques Dessalines en 1804, convirtiéndose en la primera república independiente del Caribe y contando con una población mayoritariamente originaria de la esclavitud.

A fines del siglo XVII los franceses conquistaron la parte occidental, quedando dividida en Santo Domingo y Saint Domingue. Con el paso del tiempo, la isla se convirtió en la primera productora de azúcar a nivel mundial haciendo de Francia una de las colonias más prósperas de todo el continente. La combinación entre materias primas y trabajo esclavo hacía que la acumulación de capital representara para Francia la tercera parte de todos sus ingresos. La población haitiana estaba dividida en: *los grands blancs*, quienes eran colonos esclavistas y comerciantes, *los petit blancs*, los blancos pobres, *los affranchis*, quienes eran los mulatos y negros libres y medio millón de esclavos. Estos últimos, sometidos por las otras tres partes de la población.

En 1789, la Revolución Francesa creó las condiciones para establecer la “Declaración de los derechos del hombre y el ciudadano” presentándola ante el mundo como una serie de derechos universales que abogarían por la libertad, la igualdad, la vida y la propiedad. La larga historia de resistencia de los esclavos negros y los “nuevos” derechos dieron lugar a una sucesión de disputas que tenían como objetivo conseguir la libertad. Sin embargo, no sólo la emancipación individual estaba en juego; empezó a surgir la idea de la independencia de la isla. (Fernandez Farias 2015)

En 1791 se produjo una gran rebelión de esclavos con François Dominique Toussaint L'Ouverture al mando, y esta surge del estallido de una sublevación de esclavos en agosto de ese año.

Como indica Manigat (2009), “La revolución de independencia de Haití inaugura el ciclo de las independencias latinoamericanas y del Caribe”⁸¹

La Revolución Haitiana fue la única que logró constituir un Estado nacional propio, y la primera en lograr la independencia en lo que es hoy América Latina.

Mas tarde, El 20 de mayo de 1805 fue promulgada la Constitución de Haití, la cuál, estableció un régimen político imperial con características autoritarias que introdujo novedosas reformas sociales como la abolición de la esclavitud, los derechos sociales para hombres, mujeres y niños, el divorcio vincular, en definitiva, la igualdad y la libertad, sin diferencias raciales o de género. (Hernández, 2018)

El presidente de los Estados Unidos, James Monroe, enunció en 1823 una serie de principios que serían luego conocidos por “Doctrina Monroe”. Estos principios surgen con el objetivo de evitar cualquier intento por parte de las potencias europeas de intervención o de colonización de la región Latinoamericana. Mediante este política se establecen los siguientes principios:

- a) Principio de “Panamericanismo” el cual establece tanto Norteamérica como Latinoamérica como una zona parte del hemisferio occidental, con un sistema político propio y sin ninguna relación con las potencias europeas.
- b) Principio de “No intervención” el cual hace alusión a que cualquier intento por parte de las potencias europeas de intervención en la zona seria considerado como una amenaza para la paz y seguridad de Norteamérica.
- c) Principio de “No colonización”, en el que Norteamérica consideraba como una amenaza para su seguridad cualquier intento por parte de las potencias europeas de colonización de este región del mundo.

A partir de esta política de intervención militar estadounidense, los EE.UU tendrían motivos de actuar cuando estuviera en peligro cualquier país latinoamericano o del Caribe,

⁸¹ La revolución de independencia de Haití en su primera etapa: la edificación del poder negro en Saint-Domingue. Manigat, Sabine (2009).

con el presunto objetivo de restablecer el orden y la seguridad de los derechos y el patrimonio de ciudadanos y empresas. Con el paso de los años, EE.UU. modificó su táctica y de las intervenciones armadas pasó a los golpes de Estado, con los cuales aseguraba la instauración de gobiernos afines a su política en la región, sin que su rol en estos procesos quedara manifiesto. En este contexto, Estados Unidos interviene en Haití en 1915 y por segunda ocasión en 1994. Período de 1915-1934, una invasión y posterior ocupación que duró diecinueve años, y que como indica Suzy Castor (1971), dejó como saldo un “cierto logro modernizador, el fortalecimiento de las estructuras de la dependencia, un reacondicionamiento de las fuerzas sociopolíticas y la implantación de un sistema de “democracia representativa” que evolucionó, bajo los efectos de la crisis económica latente, hacia el fascismo duvalierista”.

Esta ocupación se legalizó mediante dos instrumentos jurídicos, la convención entre Haití y Los Estados Unidos de América de 1915 y la Constitución de la República de Haití de 1918. En la Convención se establece la voluntad de ambos Estados de llevar a cabo una estrecha colaboración para apoyar en las finanzas del país y mantener la seguridad del mismo. A través de ese instrumento legal los Estados Unidos se legitiman para mantener y controlar las fuerzas de seguridad en el país. En cuanto a la Constitución de la República de Haití de 1918, esta norma legaliza la posibilidad de que los extranjeros puedan adquirir bienes inmuebles⁸² y establece el francés como lengua oficial. Además, en el Artículo Especial de la Constitución, los Estados Unidos legalizan expresamente las desiciones que se hayan tomado hasta el momento de la publicación del texto.

Tras la partida de los Estados Unidos de Haití en 1934, el país cae en una inestabilidad política hasta 1957, año en que Francois Duvalier ganas las elecciones.

Terry Buss, autor del libro “Haiti in the Balance: Why Foreign Aid Has Failed and What We Can Do about It”, afirma que los Estados Unidos financiaron oficialmente la campaña electoral de François Duvalier, al creer que el hecho de haber estudiado

⁸² Constitution de la République d'Haïti, 1918, Imprimerie Nationale, port au Prince, 1918. Disponible en http://www.haiti-reference.com/histoire/constitutions/const_1918.php Artículo 5. Constitution de la République d'Haïti 1918.

medicina en la “University of Michigan Medical School” lo convertía en un reformista proclive a compartir los intereses norteamericanos. (VALERO, 2015)

Francois Duvalier inició su carrera política vinculado al movimiento por la “supremacía negra”. En 1956 se presenta como candidato a la presidencia del país, que termina ocupando un año más tarde. Electo con el apoyo de los negros, que veían en él la forma de luchar contra las élites mulatas, Duvalier impuso una política represiva y recibió del Parlamento la autorización de gobernar por decretos. En su gobierno se crearon los “Tonton Macoutes” cuyo nombre oficial era el de Voluntarios para la Seguridad Nacional (VSN). Este grupo paramilitar se adoptó como una herramienta de opresión y fueron conocidos por el uso indiscriminado de la violencia amparada por el régimen. A pesar del carácter despótico y dictatorial, los Estados Unidos toleraron el régimen y lo apoyaron debido a su marcado carácter anticomunista. Duvalier pronunció la disolución del Parlamento el 8 de abril de 1961 y los Estados Unidos suspendieron su ayuda como signo de desaprobación.

Con la muerte en 1971 de Fracois Duvalier, su hijo accede al poder. Su gobierno continuó ejerciendo una dictadura represiva en la que continuó gobernando a través de una política basada en el miedo, la represión y la vulneración sistemática de los derechos fundamentales de la población. Durante la década de los 70 y principios de los 80 el país ejerció como un modelo de ayuda internacional, en el que numerosas organizaciones extranjeras y organismos internacionales desembarcaron en Haití para propiciar una mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos. Sin embargo, la inversión de millones de dólares del extranjero solo propició el enriquecimiento del régimen debido a la corrupción que había en el país.

Estados Unidos retira su apoyo, un levantamiento popular derrocó a Jean-Claude Duvalier, que partió a refugiarse en el sur de Francia y Henri Namphy alcanza el poder tras un golpe de Estado en 1986. En 1986, año del derrocamiento de la dictadura de 28 años de los Duvalier, la población demócrata esperaba que el país iniciara un nuevo sistema político y económico, y que el modelo violento y el régimen de opresión fueran sustituidos por un Estado de derecho y de desarrollo. El 29 de marzo de 1987 se aprobó una nueva Constitución

en la cual se instituyeron los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y, además de la democracia representativa, la nueva Carta apuntaba a la descentralización como uno de los ejes del nuevo sistema político. Un año más tarde, Leslie Manigat ganó las elecciones en 1988, convirtiéndose en el primer presidente legalmente elegido en Haití en varias décadas. Sin embargo, unos meses más tarde acabó su mandato como consecuencia del golpe de Estado de Prosper Avril, que ocupó la jefatura de facto del Estado hasta 1990, año en el que es sustituido por Herard Abraham y Ertha Pascal-Trouillot, que ocuparon la presidencia de manera provisional hasta que el 7 de febrero de 1991 alcanza el poder Jean Bertrand Aristide tras ganar unas elecciones por el 67% de los votos emitidos.

Jean-Bertrand Aristide, un sacerdote católico que se había hecho abogado de los pobres, obtuvo una victoria en diciembre de 1990. Su llegada a la presidencia de la República devolvió la esperanza al pueblo haitiano pero, en septiembre de 1991, fue derrocado por un golpe de estado militar y repuesto en el cargo por oficiales de la comunidad internacional en 1994, termina su mandato 2 años después y en 2001 regresa al poder con otra mayoría electoral. En su segundo mandato y con apoyo de la Asamblea Nacional y respaldado por el Frente Nacional por el Cambio y la Democracia (FNCD) y algunas formaciones menores, Aristide planteó unas políticas para dignificar las condiciones de los trabajadores, introdujo del salario mínimo, estableció una campaña de alfabetización y propició una drástica reducción de las violaciones de los Derechos Humanos. Sin embargo, El jefe de Estado fue criticado por no ponerle freno a la corrupción, lo que generó una crisis política en el país caribeño, debido a que los haitianos no encontraban salida a su condición de pobreza. En ese entonces el país tenía un promedio de vida de 45 años. Las manifestaciones contra Aristide se tornaron violentas en Puerto Príncipe y ante ese contexto Estados Unidos intervino militarmente en Haití en el 2004, con el supuesto objetivo de responder a las protestas del país contra un presidente electo democráticamente. El Gobierno estadounidense creyó que el derrocamiento de Aristide era necesario para lograr una estabilidad en Haití. Sin embargo, se presume que sus actitudes y políticas radicales contribuyeron a agravar la presión de los Estados Unidos y Francia, que lo obligaron a exiliarse en Sudáfrica en 2004.

Tras el golpe militar de 1991 y en virtud de la Resolución 841 (1993)⁸³, la comunidad internacional inició un embargo comercial sobre Haití que entró en vigor el 23 de junio de 1993. El embargo quedó establecido en virtud del Acuerdo de “Governors Island” en el cual se establecía una fecha para el regreso de Aristide al poder. Ese mismo año se establece la primer Misión de las Naciones Unidas en Haití para ayudar a aplicar las disposiciones establecidas en el Acuerdo.

La Misión de las Naciones Unidas en Haití (UNMIH) fue establecida en septiembre de 1993 para ayudar a aplicar las disposiciones del Acuerdo de Governors Island de 3 de julio de 1993. El objetivo del mandato era que la Misión pudiera ayudar al Gobierno democrático de Haití a mantener un entorno estable, profesionalizar las fuerzas armadas, crear una fuerza de policía independiente y establecer un entorno propicio para la celebración de elecciones libres e imparciales. De conformidad con la resolución 1048 (1996), el mandato de la UNMIH finalizó el 30 de junio de 1996 y se creó la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití (UNSMIH). La UNSMIH fue establecida el 28 de junio de 1996 para ayudar al Gobierno de Haití con la profesionalización de la policía y el mantenimiento de un entorno seguro y estable que contribuyera a la labor en curso para establecer y capacitar una fuerza efectiva de policía nacional. El 31 de julio de 1997 finalizó la UNSMIH y fue sucedida por la Misión de Transición de las Naciones Unidas en Haití (UNTMIH). De conformidad con la resolución 1123 (1997), el mandato de la UNTMIH era el de prestar asistencia al Gobierno de Haití para profesionalizar a la Policía Nacional de Haití.

En la resolución 1141 (1997) de 28 de noviembre de 1997, el Consejo reforzó el papel de la UNTMIH en la prestación de asistencia al Gobierno de Haití, su mandato terminaba el 30 de noviembre de 1997 y decidió establecer la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití (MIPONUH)⁸⁴. La MIPONUH fue establecida el 28 de noviembre de 1997 para ayudar al Gobierno de Haití con la profesionalización de la Policía Nacional, con particular insistencia en la asistencia en materia de supervisión y capacitación de unidades especializadas de policía.

⁸³ S/RES/841, Resolución 841 (1993), aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3238ª sesión celebrada el 16 de junio de 1993.

⁸⁴ Resolución 1141 (1997), preámbulo.

En Febrero del 2004 violentos conflictos llevaron a Haití a estar en el ojo de la comunidad internacional, y es entonces cuando se establece una fuerza multinacional provisional de ayuda en el conflicto interno de Haití. La Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH).

3.1. Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH).

El 30 de abril de 2004 el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1542 (2004) por la que estableció la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH), tras haber determinado que la situación de Haití seguía constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región, y pidió que la autoridad de la Fuerza Multinacional Provisional en Haití, cuyo despliegue había autorizado en febrero de 2004 en su resolución 1529 (2004), fuera asignada a la MINUSTAH el 1 de junio de 2004. (Naciones Unidas, 2021)

En su resolución 2350 (2017), el Consejo de Seguridad prorrogó el mandato de la MINUSTAH por un último período de seis meses. La MINUSTAH terminó el 15 de octubre de 2017.

Período 2004-2007.

El 30 de abril de 2004, el Consejo de Seguridad, mediante la resolución 1542 (2004), estableció la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH) por un período inicial de seis meses. En dicha resolución el Consejo solicitó que la autoridad de la Fuerza Multinacional Provisional que se había autorizado mediante la resolución 1529 (2004) de 29 de febrero de 2004 se transfiriera a la MINUSTAH el 1 de junio de 2004⁸⁵. Conforme a lo dispuesto en la resolución 1542 (2004), la MINUSTAH tenía el mandato de establecer un entorno seguro y estable, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta. La MINUSTAH tenía también otros mandatos, no relacionados con el Capítulo VII de la Carta, sino con el proceso político y los derechos humanos⁸⁶.

⁸⁵ Resolución 1542 (2004), párr. 1.

⁸⁶ Resolución 1542 (2004), párr. 7.

El Consejo también decidió que la MINUSTAH, en colaboración con otros asociados, prestara asesoramiento y asistencia, en los ámbitos de su competencia, al Gobierno de transición en: a) la investigación de las infracciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, con objeto de poner fin a la impunidad; y b) la formulación de una estrategia de reforma y fortalecimiento institucional del poder judicial. El Consejo decidió además que la Misión actuara en coordinación y cooperación con el Gobierno de transición, así como con sus asociados internacionales, a fin de facilitar el suministro y la coordinación de la asistencia humanitaria y el acceso del personal de organizaciones humanitarias a la población necesitada de Haití. (Capítulo V. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, (s.f.))

Conforme a lo dispuesto en la resolución 1542 (2004), la MINUSTAH constaba de un componente civil y un componente militar. El componente civil estaba integrado por un máximo de 1.622 miembros de la policía civil, incluidos asesores y unidades constituidas, y el componente militar constaba de un máximo de 6.700 efectivos, entre oficiales y tropas.

En virtud de la resolución 1702 (2006), de 15 de agosto de 2007, el Consejo decidió que la MINUSTAH constara de un componente militar de 7.200 efectivos, entre oficiales y tropa, y un componente policial de 1.951 integrantes como máximo, y autorizó el despliegue de 16 oficiales penitenciarios de Estados Miembros en apoyo del Gobierno de Haití para corregir las deficiencias del sistema penitenciario. Solicitó también a la MINUSTAH que reorientara sus trabajos de desarme, desmovilización y reintegración con la ejecución de un programa comunitario de reducción de la violencia adaptado a las condiciones locales.

En virtud de la resolución 1780 (2007), de 15 de octubre de 2007, el Consejo pidió a la MINUSTAH que proporcionara conocimientos especializados técnicos en apoyo de los esfuerzos que realizaba el Gobierno de Haití para establecer un criterio amplio de gestión de fronteras, haciendo hincapié en la consolidación de la capacidad del Estado⁸⁷.

⁸⁷ Resolución 1780 (2007), párrs. 2 y 10.

Período 2008-2011.

En 2008 y 2009, el Consejo fundamentalmente reiteró algunos elementos de su mandato existente. En la resolución 1840 (2008), el Consejo celebró la reciente formación del gobierno de la primer ministra Michèle Pierre-Louis y la aprobación por el Parlamento de la declaración de política general de su Gobierno como pasos hacia la gobernanza, la estabilidad y la democracia en Haití⁸⁸. Asimismo, la aprobación de la nueva ley electoral y exhortó a las autoridades de Haití, a la MINUSTAH y al sistema de las Naciones Unidas a establecer instituciones electorales permanentes y eficaces.

En la resolución 1892 (2009), el Consejo decidió reducir el componente militar de la MINUSTAH, integrado por un máximo de 6.940 efectivos, y aumentar el componente de policía, integrado por un máximo de 2.211 fuerzas de policía.

Tras el terremoto ocurrido en Haití el 12 de enero de 2010, el Consejo, en virtud de su resolución 1908 (2010), autorizó un aumento de los componentes militar y de policía de la MINUSTAH hasta 8.940 efectivos y 3.711 agentes de policía, a fin de apoyar la labor de recuperación, reconstrucción y estabilidad⁸⁹. En virtud de la resolución 1927 (2010), el Consejo autorizó el despliegue de 680 agentes de policía adicionales como un refuerzo de carácter temporal, con objetivos definidos, que prestarían especial atención al fomento de la capacidad de la Policía Nacional de Haití. En la resolución 2012 (2011), el Consejo autorizó una reducción del componente militar a 7.340 efectivos y del componente de policía a 3.241 agentes⁹⁰.

Con respecto al mandato de la MINUSTAH, en su resolución 1927 (2010), actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo añadió nuevas tareas, como asistir al Gobierno de Haití para proporcionar una protección adecuada a la población, prestando particular atención a las necesidades de los desplazados internos y otros grupos vulnerables, y reducir el peligro de que hubiera un resurgimiento de las pandillas, y modificó las tareas

⁸⁸ Resolución 1840 (2008), preámbulo.

⁸⁹ Resolución 1908 (2010), preámbulo y párr. 2.

⁹⁰ Resolución 2012 (2011), párr. 2.

relativas a las cuestiones humanitarias, las instituciones y la gobernanza, las actividades militares y policiales y el estado de derecho.

En sus resoluciones 1944 (2010) y 2012 (2011), el Consejo modificó las tareas encomendadas a la MINUSTAH en las esferas de la asistencia electoral, las cuestiones humanitarias, los derechos humanos, las instituciones y la gobernanza, las actividades militares y el estado de derecho.

Período 2012-2015.

Tras una primera retirada parcial de los efectivos militares y de policía de la MINUSTAH, encomendada en la resolución 2012 (2011), de 14 de octubre de 2011, el Consejo, en su resolución 2119 (2013), de 10 de octubre de 2013, autorizó una nueva reducción de los componentes militares y de policía de la Misión⁹¹.

En la resolución 2070 (2012), de 12 de octubre de 2012, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, modificó el mandato de la MINUSTAH. En relación con las esferas de los derechos humanos y la protección de los civiles, el Consejo solicitó a la MINUSTAH que centrara su enfoque de reducción de la violencia no solo en los desplazados y las personas que vivían en barrios afectados por la violencia, sino también en los jóvenes en situación de riesgo y las mujeres, en coordinación con el equipo de las Naciones Unidas en el país.

El Consejo alentó a la Misión, en coordinación con el equipo de las Naciones Unidas en el país, a redoblar sus esfuerzos para proporcionar conocimientos logísticos y técnicos al Gobierno de Haití a fin de fortalecer la capacidad de las instituciones del estado de derecho y la estrategia del Gobierno de reasentamiento de los desplazados. El Consejo solicitó a la MINUSTAH que facilitara la cooperación y la coordinación internacionales en el marco de los proyectos destinados a apoyar la capacidad institucional de la Policía Nacional de Haití. (Capítulo V. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, (s.f.))

⁹¹ Resolución 2119 (2013), párr. 2.

En la resolución 2119 (2013), el Consejo solicitó a la Misión prestar ayuda al Gobierno para hacer frente a la violencia de bandas y la delincuencia organizada y solicitó que prestara apoyo al proceso político que se desarrollaba en Haití. Durante el 2014 y 2015, el Consejo prorrogó el mandato de la MINUSTAH en dos ocasiones por períodos de un año, el último de ellos hasta el 15 de octubre de 2016⁹². En la resolución 2180 (2014), de 14 de octubre de 2014, el Consejo redujo el componente militar de la MINUSTAH y decidió que la dotación total máxima sería de 2.370 efectivos.

En la resolución 2243 (2015), el Consejo afirmó su intención de considerar la retirada de la MINUSTAH y la transición hacia una presencia futura de las Naciones Unidas. En la resolución 2180 (2014), además de su mandato existente, el Consejo alentó a la MINUSTAH a que ayudara al Gobierno a hacer frente con eficacia a la violencia de las bandas, la delincuencia organizada, el tráfico ilícito de armas, el tráfico de drogas y la trata de personas, especialmente de niños, así como a asegurar la adecuada gestión de las fronteras⁹³.

Período 2016-2018.

En 2016 y 2017, el Consejo aprobó las resoluciones 2313 (2016), de 13 de octubre de 2016, y 2350 (2017), de 13 de abril de 2017, relativas a la MINUSTAH, en las que prorrogó su mandato en dos ocasiones, por un período de seis meses cada vez⁹⁴. En su resolución 2313 (2016), el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII, renovó el mandato de la Misión, y solicitó al secretario general que llevara a cabo una misión de evaluación estratégica de la situación en Haití, y con base en eso poder saber sobre el futuro papel de las Naciones Unidas en Haití. El Consejo afirmó su intención de considerar la posible retirada de la MINUSTAH y la transición a una futura presencia de las Naciones Unidas⁹⁵.

Tras la conclusión pacífica del proceso electoral el 7 de febrero de 2017, el Consejo, en virtud del Capítulo VII, renovó el mandato de la MINUSTAH por un último

⁹² Resolución 2180 (2014), párr. 1, y 2243 (2015), párr. 1.

⁹³ Resolución 2180 (2014), párr. 15.

⁹⁴ Resoluciones 2313 (2016), párr. 1, y 2350 (2017), párr. 1.

⁹⁵ Resolución 2313 (2016), párrs. 3 y 4.

período de seis meses, hasta el 15 de octubre de 2017, en la resolución 2350 (2017); estableció la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití (MINUJUSTH) como una misión de mantenimiento de la paz con fines de seguimiento con el mandato de ayudar al Gobierno de Haití a fortalecer las instituciones del estado de derecho, fomentar el desarrollo de la policía nacional y vigilar los derechos humanos⁹⁶. (Capítulo V. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, (s.f.))

El Consejo solicitó a la MINUSTAH que, durante sus últimos seis meses, diera prioridad a los esfuerzos para asegurar una transición exitosa y responsable a la MINUJUSTH, y que siguiera fortaleciendo la capacidad institucional y operacional de la policía nacional de Haití.

3.2. Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití (MINUJUSTH).

En la resolución 2350 (2017), tras la terminación del mandato de la MINUSTAH, el Consejo de Seguridad estableció una Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití (MINUJUSTH), con el mandato de ayudar al Gobierno de Haití a fortalecer las instituciones del estado de derecho en el país. (Naciones Unidas, 2021)

En la resolución 2466 (2019), el Consejo prorrogó el mandato de la MINUJUSTH por un último período, hasta el 15 de octubre de 2019.

Período 2018-2019.

La MINUJUSTH recibió el mandato de ayudar al Gobierno de Haití a fortalecer las instituciones del Estado de Derecho, apoyar y desarrollar la Policía Nacional de Haití y participar en la vigilancia, presentación de informes y análisis de los derechos humanos. Se autorizó a la Misión, en virtud del Capítulo VII de la Carta, a utilizar todos los medios necesarios para llevar a cabo su mandato en apoyo de la Policía Nacional de Haití y para proteger a los civiles bajo amenaza inminente de violencia física.

⁹⁶ Resolución 2350 (2017), párrs. 1, 5 y 6.

Durante 2019, por resolución 2466 (2019) de 12 de abril de 2019, en virtud del capítulo VII de la Carta, el Consejo prorrogó el mandato de MINUJUSTH por un período final de seis meses hasta el 15 de octubre de 2019⁹⁷. El Consejo solicitó que se iniciara la planificación necesaria para una presencia integrada del sistema de las Naciones Unidas en Haití, incluida una misión política especial. La Misión tendría la capacidad y los conocimientos especializados para coordinar las actividades de los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, cooperar con la comunidad donante y seguir apoyando los esfuerzos del Gobierno de Haití en materia de consolidación de la paz y desarrollo a largo plazo.

El Consejo solicitó al secretario general que preparara e iniciara la retirada gradual del personal del MINUJUSTH antes del 15 de octubre de 2019. Para esa fecha, los dirigentes haitianos tenían ya la intención de asumir el control total de la seguridad del país y Jean Pierre Lacroix, el subsecretario general de las Naciones Unidas para Operaciones de Paz, se mostró partidario. Sin embargo, reconoció que los acontecimientos en Haití seguían estando marcados por progresos en algunas áreas pero con inestabilidad y estancamiento en otras.

Lacroix (2019) indicó: “Si bien los esfuerzos por mejorar la situación de seguridad han dado resultados atenuados, la incertidumbre política ha continuado con la caída del Gobierno”. (Noticias ONU, 2019)

Posteriormente, la Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos, Michelle Bachellet, destacó ante el consejo de Seguridad que, aunque la magnitud de las violaciones de los derechos humanos en Haití, en ese momento, no era comparable al año 2004, cuando la ONU inició sus operaciones de mantenimiento de la paz, aún persistían graves problemas estructurales.

Bachellet (2019) indicó: “Los problemas sociales, la corrupción y la debilidad de las instituciones constituyen obstáculos importantes para la consecución de los derechos humanos en Haití” (Noticias ONU, 2019)

⁹⁷ Resolución 2466 (2019), párr. 2.

Con base en lo anterior, António Guterres recomienda al Consejo que apuebe el establecimiento de una Misión por un periodo de un año a partir del 16 de octubre de 2019 y que tenga el mandato principal de asesorar al Gobierno en ámbitos de la reforma política, las elecciones, la justicia, el sistema penitenciario, la reducción de la violencia y los derechos humanos. Mediante la resolución 2476 (2019)⁹⁸, el Consejo estableció la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití (BINUH) tras el cierre de la MINUJUSTH. La BINUH recibió el mandato de ayudar al Gobierno de Haití en la promoción y el fortalecimiento de la estabilidad política y la buena gobernanza, la preservación y el fomento de un entorno pacífico y estable y la promoción y protección de los derechos humanos y estuvo desplegada en terreno por un período de 12 meses.

En cuanto a consideraciones sobre el tema, Haití fue la primera república negra del mundo y el primer estado caribeño en lograr su independencia. Sin embargo, la inestabilidad y la violencia a partir de la década de los 80, no han permitido que el país se desarrolle y pone en evidencia una estructura frágil en el que el narcotráfico también es evidente.

Durante el primer año el establecimiento de la MINUSTAH los resultados habían sido poco esclarecedores. De acuerdo con Crisis Group (2005) a pesar de que la misión se cree que había evitado un escalamiento de la violencia, no había logrado sentar las bases para la tan ambiciosa estabilización política de Haití. Durante el 2006 al 2007, la MINUSTAH puso en marcha un proyecto financiado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH) para coadyuvar a la formación de actores claves como jueces, abogados y representantes tanto gubernamentales como civiles de apearse a los derechos humanos en respuesta a la impunidad y la violación de derechos humanos que afectada a Haití. Los resultados que se buscaban eran lograr el fortalecimiento de capacidad de la sociedad civil para la promoción y protección de los derechos humanos. Sin embargo, según datos de la OACDH tres años después del despliegue de la MINUSTAH la protección de los derechos humanos seguía siendo motivo de preocupación, y se veía poco prometedor el avance en la materia, debido a que la voluntad del Gobierno en turno de abordar temas relacionados con

⁹⁸ S/RES/2476 (2019) recuperadode: <https://undocs.org>

la impunidad, la corrupción y la protección de los derechos humanos era muy poca.

Es importante mencionar que el proceso de reconstrucción de Haití ha enfrentado diferentes problemas que siguen produciendo sus ciclos de crisis. Algunos son a) los desastres naturales; b) las constantes protestas sociales en las que siguen muriendo personas; c) la inflación que incrementó a un 22% en el año 2020, d) la epidemia de cólera que trajeron al país los cascos azules de la ONU en 2010, e) la parálisis institucional y la corrupción interna del Gobierno haitiano, y f) el narcotráfico y, g) el uso de los recursos de cooperación internacional, ya que según informe de Susana Noguera (2019) “estudios realizados por el Observatorio de Políticas Públicas y de la Cooperación Internacional de Haití indican que el 95% del dinero donado por la cooperación estadounidense regresó a EEUU porque se quedó en organizaciones propias del país donante en vez de fortalecer las instituciones estatales y ONG del país. Situación similar con el caso de otros grandes donantes como la Unión Europea.”

Pese a la actual situación en la que se encuentra el país, hubo múltiples progresos que el mantenimiento de la paz trajo a la nación caribeña durante los últimos quince años. Entre ellos, el despliegue y profesionalización de la policía nacional, que dio lugar a importantes cambios en el país como la disminución casi a la mitad de la tasa de homicidios entre 2004 y 2019; las mejoras en el sector judicial, con la promulgación de leyes esenciales desde el año 2004; y los programas de reducción de la violencia en las comunidades. Otro de los avances de la MINUSTAH fue la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) en octubre de 2013, así como el Convenio de La Haya sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional el 16 de diciembre de 2013. Durante el 2015 a 2016, el refuerzo de los derechos humanos en la MINUSTAH cobró más fuerza, ya que hacia finales de 2016 el Consejo de Seguridad reafirmó mediante la resolución 862 (2016) que “el respeto de los derechos humanos es fundamental para la estabilidad de Haití”.

Sin embargo, si bien la MINUSTAH es un ejemplo de colaboración Sur-Sur y de multilateralismo, los avances obtenidos con el apoyo de las operaciones de paz no ocultan el hecho de que Haití sigue necesitando el apoyo de la Comunidad Internacional y de las

Naciones Unidas. Si bien el mantenimiento de la paz en Haití ha creado un mejor entorno para que se lleven a cabo procesos políticos y democráticos, es necesario considerar que la democracia no se puede imponer desde afuera y tampoco a través de continuos golpes de Estado. No hay duda que la violencia ha disminuido en el país y se han logrado progresos en materia de procesos democráticos, capacidad policial y derechos humanos, pero las operaciones de paz en el país, por sí solas, han demostrado no ser la solución de los problemas estructurales y sistémicos del país.

CAPÍTULO IV

4. CAPITAL POLÍTICO DE GUATEMALA GENERADO A PARTIR DE SU PARTICIPACIÓN EN MISIONES HUMANITARIAS. EL CASO HAITÍ.

4.1. Capital Político Internacional

El capital refiere a los recursos que se invierten de forma determinada. Este tiene como objetivo la obtención de ganancias o intereses sobre la actividad que se realiza y una de sus características principales es que es un factor que se utiliza para generar más valor.

Bourdieu (1986) distingue cuatro tipos primarios de capital:

- a) El capital económico que hace alusión a los recursos y las propiedades materiales de los que dispone un individuo.
- b) El capital cultural que hace alusión a los recursos cognitivos incluyendo la educación y procedimientos intelectuales que las experiencias permiten obtener a un individuo.
- c) El capital social que hace referencia a las redes de conocidos, relaciones y conexiones y a las obligaciones que conlleva la posición que ocupa el individuo dentro de un determinado grupo social.
- d) El capital simbólico que refiere a la legitimación. Es decir, el capital económico, cultural y social reconocidos en un espacio social.

El capital simbólico está relacionado con el poder adquirido, con el prestigio y el reconocimiento social del resto de los capitales. El capital político, se entiende como una forma particular del capital simbólico ya que hace alusión a la acumulación de cargos y conocimientos dentro de la actividad pública. El capital político, de acuerdo a lo que indica (Olier, 2016) se comprende de la siguiente manera: “En un sistema democrático podría entenderse como el fondo de comercio que un político o un grupo político concreto acumula a través de la reputación que se deriva de su actividad”.

Según definición de la BBVA (2018), el fondo de comercio “está definido como la capacidad de generar beneficios gracias a activos intangibles que pueden generar beneficios futuros”. En este caso, al hablar de capital simbólico, político y por ende reputacional, nos referimos a activos intangibles que hacen alusión a la legitimación adquirida relacionada con el resto de los capitales.

Como sostiene (FRITSCH, 1999), “El capital político es pues una especie de capital reputacional, un capital simbólico vinculado a la manera de ser percibido”.

En ese contexto es importante también conocer la definición de “internacional” según la Real Academia Española (RAE), la palabra Internacional refiere a que pertenece o es relativo a dos o más naciones. Que trasciende las fronteras y que pone en relación a dos o más Estados. Al hacer alusión al Capital político internacional referimos a la reputación, poder adquirido y el reconocimiento social de un Estado, en este caso Guatemala, frente a la comunidad internacional.

El presente trabajo de investigación estudia la participación de Guatemala a través de sus fuerzas armadas en la misión de paz en Haití y busca identificar el capital político internacional de Guatemala generado a partir de la participación de su contingente en dicha misión humanitaria.

Guatemala cooperó y apoyó con su contingente militar en diferentes misiones y contextos. Es importante comprender los beneficios de ese actuar ante la comunidad internacional y la Organización de las Naciones Unidas mediante la participación de su contingente militar en Haití en el año 2004. En el año 2012 y 2013 Guatemala fue electo durante 2 años como miembro no permanente, del Consejo de Seguridad de la ONU, con 191 votos de 193 delegados presentes, al ser el único país postulado por Latinoamérica para sustituir a Brasil en el puesto. Guatemala es desde 1945 uno de los 51 miembros signatarios originales de la Carta de las Naciones Unidas, sin embargo nunca había integrado el Consejo de Seguridad.

Las Operaciones para el mantenimiento de la paz se han desarrollado gradualmente como una herramienta para asegurar la presencia de la ONU en zonas conflagradas a fin de incentivar a las partes en conflicto a superar sus disputas por medios pacíficos. Su base legal proviene de los capítulos VI (arreglo pacífico de controversias), VII (acción en caso de quebrantamientos de la paz o actos de agresión) y VIII (participación de las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad) de la Carta de la ONU.

4.2. Contingente y Misión Humanitaria

Según la Real Academia Española (RAE) la palabra contingente puede definirse de las siguientes maneras: a) parte que cada uno paga o pone cuando son muchos quienes contribuyen para un mismo fin; b) número de soldados que cada pueblo da para las quintas; c) fuerzas militares de que dispone el mando; d) grupo, conjunto de personas o cosas que se distingue entre otros por su mayor aportación o colaboración en alguna circunstancia.

Las Naciones Unidas no tienen fuerzas militares propias. Son los Estados Miembros los que proporcionan, de forma voluntaria, el personal militar y policial necesario para cada contingente a desplegarse en una operación de mantenimiento de la paz. Los gobiernos pagan a sus soldados de mantenimiento de la paz, de acuerdo a su rango y su escala de sueldos a nivel nacional. Las Naciones Unidas reembolsan a los países que aportan personal uniformado de forma voluntaria a las operaciones de mantenimiento de la paz con una tarifa uniforme, aprobada por la Asamblea General, de un poco más de 1.428 dólares por soldado al mes a partir del 1 de julio de 2019. La policía y el personal civil reciben una retribución con cargo a los presupuestos establecidos para cada operación. Las Naciones Unidas también retribuyen a los Estados Miembros que proporcionan equipo, personal y servicios de apoyo a los contingentes militares o policiales.

Con base en la definición del Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo, una misión humanitaria hace alusión a un encargo o poder que se le da a una persona o grupo diplomático, para desempeñar una determinada función en determinado lugar. En lo que respecta a una misión de tipo humanitario, esta incluye un conjunto de diversas acciones de ayuda a víctimas de desastres, ya sea que hayan sido desencadenados

por catástrofes naturales o por conflictos armados. Las acciones en una misión humanitaria están orientadas a aliviar el sufrimiento, garantizar la subsistencia, proteger los derechos fundamentales y defender la dignidad de las víctimas de desastres.

Tanto el concepto de Contingente como el de Misión Humanitaria, son parte del proceso de una Operación de Mantenimiento de la Paz con carácter internacional. Las OMP son acciones para la consecución de un objetivo fundamental, preservar la paz. Además, son establecidas por un órgano internacional, las Naciones Unidas, con el consentimiento de las partes interesadas y son financiadas por los Estados Miembros de la ONU. Cada Estado miembro proporciona voluntariamente 1 o más contingentes como fuera necesario, que se componen de personal militar, así como de otro tipo, con el objetivo de proporcionar ayuda humanitaria a las partes en conflicto.

Es importante subrayar que la ayuda y la acción humanitarias se caracterizan no sólo por determinadas actividades y objetivos, sino también por una serie de principios éticos y operativos que tradicionalmente les han sido inherentes, entre los que destacan la humanidad, la imparcialidad, la neutralidad y la independencia. (Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo, 2021)

Tales principios implican que son las necesidades de las personas las que deben regir la acción humanitaria, no los Estados con sus intereses políticos o económicos.

4.3. Guatemala y su participación en Operaciones de Paz de las Naciones Unidas

Al ser un Estado comprometido con el mantenimiento de la paz, Guatemala ha perdido hombres y mujeres participando activamente en combate, pero ser un participante activo en el mantenimiento de la paz le ha brindado al Estado de Guatemala la oportunidad de proyectar una imagen positiva ante la comunidad internacional y de adquirir nuevos canales de comunicación y diálogo con los demás países contribuyentes de las Naciones Unidas.

Algunos de los beneficios de la participación de los contingentes del Estado de Guatemala en Operaciones de Paz abarcan desde niveles estratégicos en los que Guatemala se proyecta ante la comunidad internacional como un Estado comprometido con la cooperación, la paz y seguridad internacionales. También, beneficios a niveles operacionales en los que la experiencia en operaciones de paz, estrategias de despliegue, planificación y ejecución en un nivel táctico le permite a nuestros contingentes obtener capacitación especializada y ejecutarla de forma multidisciplinar. Beneficios en el factor social en el que los participantes de los contingentes tienen la oportunidad de interactuar con personas de otras culturas y aprender otro idioma. Hasta beneficios económicos en los que el Estado de Guatemala puede verse favorecido diplomáticamente en tratados de libre comercio y convenios de inversión en el país, como por la retribución que recibe tanto el personal de paz como el Estado por su participación en dichas misiones. En ese contexto las operaciones de paz son consideradas una parte importante de la política exterior del Estado de Guatemala que conducen al país a tener una mayor influencia en el plano multilateral y la oportunidad de seguirse proyectando correctamente frente a la comunidad internacional.

4.3.1. El caso Haití.

En 1994 y 1995, Guatemala participó por primera vez en operaciones de paz, por medio de 3 contingentes militares en la República de Haití, en la Misión de Naciones Unidas en Haití (UNMIH). Los contingentes fueron seleccionados y preparados por medio de la Dirección de Operaciones del Estado Mayor de la Defensa Nacional, también conocido como EMDN.

El 14 de noviembre de 1890, durante la presidencia del General Manuel Lisandro Barillas, se emite el Decreto No. 440, en el cual se conforma oficial y permanentemente el Cuerpo del Estado Mayor, quedando bajo el mando del Ministerio de Guerra. (MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, 2021)

De acuerdo al Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala la Subdirección de la Política Multilateral para Naciones Unidas de dicho Ministerio asesora y coordina con las instituciones gubernamentales competentes, las acciones requeridas en apoyo a la

participación de Guatemala en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

En el año 2003 se firma un memorando de entendimiento entre Guatemala y las Naciones Unidas, el cual establecía las nuevas relaciones de cooperación en el mantenimiento de la paz. Posteriormente a la firma del Memorando de Entendimiento, Naciones Unidas solicitó al Estado de Guatemala participar con unidades de policía militar, lo cual fue autorizado en el Acuerdo Gubernativo No. 315-2004. Con ello fue amparado legalmente el despliegue del contingente Guatemalteco en la MINUSTAH. En total se desplegaron diecisiete contingentes de policías militares que participaron en la MINUSTAH. Con base a Resoluciones Nos. 1529 y 1542 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, Guatemala autorizó el despliegue de 70 Cascos Azules a Haití en Octubre de 2004. La misión del contingente al que pertenecían, de acuerdo con el Ministerio de la Defensa Nacional de Guatemala, tuvo por objetivo de coadyuvar al “control de tránsito y seguridad de carreteras, así como reforzar las regulaciones locales de tránsito vehicular, incluyendo prevención de accidentes, investigar accidentes de tránsito y crímenes que tengan relación con el componente militar, planear y ejecutar patrullajes de control y monitoreo, como parte del cumplimiento del Código de Conducta y reglamentos disciplinarios de la ONU” (mindef.mil.gt, 2019)

En 2016, Kofi Annan, secretario general de Naciones Unidas anunció al órgano resolutivo que Edmon Mulet, de origen guatemalteco, se sumaría como jefe de la MINUSTAH y remplazaría a Juan Gabriel Valdés. Mulet se destacaba por su “activa presencia política en grupos democráticos y promotores de derechos humanos y temas indígenas” (Naciones Unidas, 2006). Razón por la cual, además de haber sido embajador de Guatemala ante la Unión Europea, Bélgica y Luxemburgo lo habían posicionado como el candidato ideal para conducir las misión de paz en Haití. Al instituirse como jefe de la MINUSTAH Edmon Mulet informó que la Policía nacional de Haití estaba mejorando a nivel profesional, sin embargo la MINUSTAH cubría el 80% de las capacidades de seguridad del país; sumado a que casi 7,000 efectivos servían en materia de seguridad para una población de 8 millones de personas. Hasta 2014, Guatemala había desplegado 12 contingentes de

fuerzas especiales para cubrir diversas áreas de la seguridad en Haití, asimismo se destacó por su contexto de ayuda humanitaria durante el sismo de 2010.

Finalmente, la MINUSTAH ha sido reconocida como una de las participaciones más destacadas de Guatemala en Operaciones de Paz y considerada como parte esencial de su política exterior, al haber participado con sus contingentes para apoyar la seguridad y paz en Haití, así como aportar a la seguridad regional e internacional.

RESUMEN DE PARTICIPACIÓN EN LA REPÚBLICA DE HAITÍ

Unidad	Despliegue	Cantidad
I Contingente (Fuerza Multinacional) (6 meses)	OCT94 a FEB95	134
II. Contingente (3 m. Fuerza Mult. y 3 meses Cascos Azules).	FEB95 a JUL95	120
III Contingente Cascos Azules (9 MESES)	AGO95 a NOV95	
I Contingente	28OCT2004 al 20JUN2005	70
II Contingente	20JUN2005 al 01FEB2006	80
III Contingente	01FEB2006 al 19SEP2006	100
IV Contingente	19SEP2006 al 22JUN2007	
V Contingente	22JUN2007 al 20FEB2008	114
VI Contingente	20FEB2008 al 06NOV2008	113
VII Contingente	06NOV2008 al 08JUL2009	
VIII Contingente	08JUL2009 al 05ABR2010	143
IX Contingente	05ABR2010 al 26ENE2011	
X Contingente	26ENE2011 al 24OCT2011	133
XI Contingente	24OCT2011 al 25JUL2012	
XII Contingente	25JUL2012 al 27ABR2013	
XIII Contingente	27ABR2013 al 17ENE2014	52
XIV Contingente	17ENE2014 al 17OCT2014	
XV Contingente	17OCT2014 al 23JUN2015	
XVI Contingente	23JUN2015 al 23JUN2016	52
XVII Contingente	24JUN2016 al 26JUN2017	

Fuente: Gráfico obtenido de la página del Ministerio de la Defensa Nacional de Guatemala.

4.3.2. Dirección de Operaciones de Paz de Guatemala.

Las Operaciones de Paz son consideradas parte especial de la política exterior del Estado de Guatemala y su participación se considera multidisciplinar, ya que realiza actividades en diferentes contingentes alrededor del mundo y estas no solo conllevan una participación con personal militar sino también de personal civil.

El despliegue de personal en los contingentes generalmente es por un período de 12 meses aproximadamente y se realiza un proceso de selección en el cual se busca personal voluntario que goce de buena salud física, que se encuentre emocionalmente estable, que tenga buena conducta y que hable inglés. Para la selección, el EMDN hace una convocatoria a todos los integrantes del Ejército de Guatemala.

Entre los requisitos que deben llenar los elementos militares para desempeñarse como Observadores, se encuentra el de ser oficiales de carrera con el grado de capitán o mayor, así como tener un nivel de inglés de 70%, escrito y hablado. Para formar parte de un Contingente Militar, el personal militar debe ser voluntario y solo se les solicita tener un nivel de inglés aceptable para oficiales de plana y personal de Oficinas. (MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, 2021)

De igual forma, se permite a personal civil participar en los contingentes como traductores a quienes se les requiere 85% dominio del idioma inglés y/o francés, disponibilidad para viajar por 1 año y CV con fotografía. También se invita a participar a personal médico a quienes se les solicita colegiados activos, con experiencia mínima de 3 años y que tengan disponibilidad para viajar por 1 año. Todos ellos deben gozar de buena salud y condición física, pasar por una serie de pruebas psicométricas para establecer el perfil de cada persona, para posteriormente cumplir con el entrenamiento militar básico y el entrenamiento estándar de Naciones Unidas.

En noviembre de 2003 el Estado de Guatemala y la ONU firmaron el “Memorando de Entendimiento”, en el cual el Estado de Guatemala se compromete a contribuir con unidades militares para participar en Operaciones de Mantenimiento de la Paz, a través del Sistema de Fuerzas de Reserva de Naciones Unidas. El Sistema de Fuerzas de Reserva de Naciones Unidas, también denominado UNSAS (United Nations Stand-by Arrangements System), consiste en acuerdos que celebran los Estados Miembros con la ONU. En dichos acuerdos se establecen los medios que estarían dispuestos a facilitar de forma rápida en una operación de mantenimiento de la paz.

Las ONU solo puede desplegar personal militar con la autorización del Consejo de Seguridad. Este determina cuántas tropas son necesarias dependiendo del conflicto y del territorio y la Sede de las Naciones Unidas junto con los Estados Miembros identifican el personal necesario y proceden a desplegarlo en terreno. Naciones Unidas no cuenta con una reserva permanente debido al costo que significaría tener una fuerza de varios miles de personas en estado de alerta permanente. Actualmente su forma de operar es que encuentran el personal militar una vez se ha aprobado un despliegue por parte del Consejo de Seguridad. Esto también permite contratar al personal con los antecedentes, las habilidades y los idiomas adecuados para el lugar en el que van a desplegarse.

De acuerdo a información del Ministerio de la Defensa Nacional, “a la fecha se han desplegado un total de veinte contingentes de fuerzas especiales, variando el total de elementos dependiendo de las misiones y capacidades requeridas por Naciones Unidas”. Por medio de las Operaciones de Paz y el cumplimiento de los compromisos contraídos en la Carta de las Naciones Unidas como uno de los 51 miembros signatarios originales, el Estado de Guatemala busca reforzar su política exterior mediante la participación en diferentes contingentes de Oficiales, Especialistas, Soldados y civiles que se han desempeñado en un ambiente multinacional y multifacético.

Cabe mencionar que todos los países centroamericanos como Estados miembros fundadores de las Naciones Unidas, son Estados comprometidos activamente con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional. Sólo en el año 2007, “600 efectivos de los ejércitos de El Salvador, Honduras, Guatemala y Nicaragua colaboraron con las Naciones Unidas en misiones de paz, además conformaron el batallón de operaciones de mantenimiento de la paz de la Conferencia de Fuerzas Armadas Centroamericanas, CFAC”. (Centroamericanas., 2019)

Actualmente las Fuerzas Armadas que son miembro de la CFAC son el Ejército de Guatemala, la Fuerza Armada de El Salvador, las Fuerzas Armadas de Honduras, el Ejército de Nicaragua y las Fuerzas Armadas de República Dominicana.

La Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas, es un organismo internacional especializado de carácter militar en el desempeño de sus funciones y está instituida para contribuir a la seguridad, al desarrollo e integración militar de la región, realizar operaciones humanitarias y operaciones de mantenimiento de paz en el marco de las Naciones Unidas, conforme al ordenamiento jurídico de cada país. (CFAC, 2019)

Además, en diciembre de 2007 se creó en Nicaragua el Centro de Adiestramiento de Operaciones de Paz, CAOMPAZ. Constituyéndose en un centro de adiestramiento que asegure el desarrollo institucional y profesional de los miembros del Ejército de Nicaragua y demás instituciones del Estado de Nicaragua, designados a participar en Operaciones de Mantenimiento de la Paz, bajo el auspicio y la doctrina de las Naciones Unidas.

Si bien Costa Rica y Panamá son los dos Estados en Centroamérica que disolvieron sus fuerzas militares, el primero en 1949 y el segundo el 1989, y no proporcionan contingentes de fuerza militar para Operaciones de Mantenimiento de la Paz, ambos reiteran la importancia del mantenimiento de la paz como un instrumento multilateral esencial para la prevención de los conflictos y son Estados que promueven las relaciones de cooperación y ayuda humanitaria dentro de la comunidad internacional. Según el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Costa Rica, en diciembre del año 2020 Costa Rica fue electa como miembro de la Comisión de Consolidación de la Paz para el período 2021-2022. La Comisión de Consolidación de la Paz es la principal entidad de la ONU encargada de la reconstrucción política y económica post-conflicto. Y en febrero de 2021 Costa Rica reitera su compromiso con las operaciones del mantenimiento de la paz, alentando a una mayor participación de las mujeres en los procesos de paz y la embajadora Maritza Chan, Representante Permanente Alternativa de Costa Rica ante las Naciones Unidas, también insistió en la necesidad de que las operaciones de mantenimiento de la paz cuenten con mandatos claros, secuenciados, viables, sujetos a parámetros, con un orden de prioridades establecido y que vayan acompañadas de suficientes recursos.

4.4. Marco Jurídico para la participación de Guatemala en las Operaciones de Paz de la ONU en Haití

El Estado de Guatemala tiene el fundamento legal para su participación en misiones de paz y el despliegue de sus contingentes en la MINUSTAH en los siguientes elementos:

4.4.1. Contexto de Derecho Internacional Público.

- Memorando de Entendimiento.

Firmado el 12 de noviembre de 2003, entre Guatemala y las Naciones Unidas para la participación de unidades del Ejército de Guatemala en Operaciones de Paz.

Jena-Marieguéhenno subsecretario general para Operaciones de Mantenimiento de Paz, por las Naciones Unidas y Gert Rosenthal Embajador Extraordinario y Plenipotenciario y Representante Permanente de Guatemala ante las Naciones Unidas, Firmaron el Memorando de Entendimiento, en donde el Estado de Guatemala se compromete a contribuir al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas.

- Acuerdo Gubernativo No. 315-2004.

Por medio del cual se autorizó y amparó legalmente el despliegue del contingente guatemalteco en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas Haití (MINUSTAH), luego de que la ONU haya enviado una solicitud al Estado de Guatemala para su participación.

- Resoluciones Nos. 1529 y 1542 del CS de Naciones Unidas.

Autorizan el despliegue de Guatemala en la MINUSTAH con un Contingente de Policía Militar conformado por setenta (70) Cascos Azules.

4.4.2. Contexto de Derecho Interno.

- Constitución Política de la República de Guatemala.

Guatemala norma sus relaciones con otros Estados, de conformidad con el Capítulo III, Artículo 149 de la Constitución Política de la República. Capítulo III, Artículo 149. “RELACIONES INTERNACIONALES DEL ESTADO”: De las relaciones internacionales. Guatemala normará sus relaciones con otros Estados, de conformidad con los principios, reglas y prácticas internacionales con el propósito de contribuir al mantenimiento de la paz y la libertad, al respeto y defensa de los derechos humanos, al fortalecimiento de los procesos

democráticos e instituciones internacionales que garanticen el beneficio mutuo y equitativo entre los Estados”.

- Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala. Decreto número 72-90.

Las Operaciones de Paz son un instrumento por medio del cual el Estado de Guatemala ha reforzado su política exterior en materia de cooperación y ayuda humanitaria. El ejército ha desplegado un total de 20 contingentes de fuerzas especiales, variando el total de elementos dependiendo de la misión y capacidades requeridas por las Naciones Unidas. Los contingentes son multifuncionales al realizar tareas desde planificación operacional y patrullaje hasta desarrollar programas de desarme, supervisar procesos electorales y negociar cese de hostilidades. En el Comando Regional de Entrenamiento de Operaciones de Mantenimiento de Paz (CREOMPAZ), creado de conformidad al Acuerdo Ministerial No. 09-2005, se entrena al personal que participa en Operaciones de Paz de toda la región Centromericana y el Caribe, este entrenamiento es integral para todo el personal tanto de contingentes, observadores militares y oficiales de staff, con estándares internacionales requeridos a nivel mundial por Naciones Unidas. El CREOMPAZ es uno de los centros de formación de mayor importancia en Latinoamérica. El centro recibe apoyo del grupo militar de los Estado Unidos y también soporte académico y en capacitaciones del Centro para el Mantenimiento de la Paz de Canadá.

Lo que hoy en día se conoce como CREOMPAZ, durante el período del conflicto armado interno (1960-1996) se conocía como Zona Militar No. 21 en Cobán, Alta Verapaz. Este era un centro de coordinación e inteligencia militar que operó como centro clandestino en el cual se han encontrado 85 fosas con los restos de personas ejecutadas. Entre el 2012 y 2015 la Fundación de Antropología Forense de Guatemala (FAFG) encontró 558 osamentas en cuatro fosas comunes. Noventa de los restos encontrados pertenecían a niños y niñas con señales de tortura y contusiones. Algunos de los integrantes de las fuerzas armadas de Guatemala, ex Kaibiles y altos mandos de la fuerza militar se enfrentan actualmente a cargos por crímenes de lesa humanidad y genocidio. Esta es una de varias masacres perpetradas durante el conflicto armado, en las regiones alrededor de Cobán y conocido como el caso de desapariciones forzadas más grande de América Latina. Según un informe de la Comisión para el Establecimiento Histórico (CEH), “se estima que el saldo de muertos y desaparecidos del enfrentamiento llegó a más de 200.000 personas.” En cuanto a la proporción de

violaciones de derechos humanos imputables a ambas partes enfrentadas, la CEH constata los siguientes porcentajes: fuerzas del Estado 93%, guerrilla 3% y de imputación dudosa un 4%. En ese 93% imputable a las fuerzas estatales se incluye al Ejército, Fuerzas de Seguridad, PAC (Patrullas de Autodefensa Civil), comisionados militares y grupos paramilitares afines.

En 2020 la Corte de Constitucionalidad dictó una resolución favorable y ordenó a la Corte Suprema de Justicia que tramitara las solicitudes del Ministerio Público para seguir analizando los casos. Actualmente el Ministerio Público ha realizado la detención de presuntos responsables, sin embargo varios procesos jurídicos quedaron detenidos por la pandemia del COVID-19 y se sigue esperando la resolución de la Corte Suprema de Justicia.

Si bien estas faltas graves devaluaron la imagen del ejército tanto a nivel nacional como internacional vale la pena mencionar que la transición de Guatemala a la democracia generó cambios en las instituciones militares. Los Acuerdos de Paz firmados en 1997, que pusieron fin a décadas de enfrentamiento interno, incluyeron un capítulo sobre las reformas de las Fuerzas Armadas. En octubre de 1996 se concluyó el Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Democracia (AFPC), uno de los ocho acuerdos parciales que componen los Acuerdos de Paz, en el que se establecieron los parámetros fundamentales para la redefinición de la función militar. Estos parámetros indicaban que la transformación debía ir más allá de la simple adaptación al cambio generado por el nuevo contexto de paz, “la reconversión militar era necesaria para desarrollar una institución acorde a las necesidades de un Estado democrático que sustituyera a aquella construida como corazón del Estado autoritario”. (Leon, 2008)

En 2001, durante la presidencia de Alfonso Portillo, las Fuerzas Armadas dialogaron con sectores de la sociedad civil e iniciaron su colaboración con la Misión de Verificación de Naciones Unidas. En el 2003 Guatemala y las Naciones Unidas firman un memorando de entendimiento que oficia las relaciones de cooperación y ayuda humanitaria en procesos internacionales de paz. En un contexto interno y a 25 años de la firma de los Acuerdos de Paz, ha habido un avance con respecto a un redespiegue militar que deja atrás la lógica de un control territorial ante un enemigo interno para asumir un carácter de defensa ante amenazas externas. En un contexto internacional, el Estado de Guatemala como uno de los

miembros signatarios de la Carta de las Naciones Unidas y a través de sus contingentes en Operaciones de Paz, ha tenido la oportunidad de seguir capacitando a su ejército y actualizarlo en materia de Derechos Humanos.

1. CONCLUSIONES

Desde el año 2004 a la fecha, Guatemala ha aportado más de 300 elementos en sus contingentes para el mantenimiento de la paz en otros países y en total, 17 contingentes desplegadas de policías militares que participaron en la MINUSTAH. Del año 2012 al 2013 Guatemala por primera vez fue uno de los diez miembros no permanentes del consejo de seguridad de la ONU, ocupando una de las plazas que corresponde al grupo de países de América Latina y el Caribe. Durante ese período Guatemala ocupó cargos de liderazgo relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional, adicional, participó en debates y foros sobre la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH) en la que tuvo una participación activa. Asimismo, participó en otros foros y debates abiertos sobre la situación en Medio Oriente, la promoción del Estado de Derecho para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional y, aportó en temas sobre el papel de la mujer en procesos de paz y seguridad. En diciembre de 2012 Guatemala fue sede del encuentro de los tres mecanismos de la ONU sobre pueblos indígenas y en 2015 Guatemala presidió la junta ejecutiva del programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Guatemala ha tenido una participación reconocida con sus contingentes en la MINUSTAH, y en otras operaciones, que se ha evidenciado a nivel internacional; así como Guatemala busca seguirse proyectando como un Estado comprometido con la paz y seguridad internacionales y que cumple con los compromisos adquiridos con la ONU proporcionando una participación multidisciplinar.

Posterior a la firma del Memorando de entendimiento entre el Estado de Guatemala y la ONU, Naciones Unidas solicitó al Estado de Guatemala participar con unidades de Policía Militar con base en el Acuerdo Gubernativo No. 315-2004 por medio del cual se autorizó y amparó legalmente el despliegue del contingente guatemalteco en la MINUSTAH. En total, se desplegaron diecisiete contingentes de Policías Militares. El personal guatemalteco realizó tareas para ayudar a la fuerza militar y era el encargado de la disciplina y orden dentro de la misión. También apoyó en investigaciones sobre ilícitos y criminológicas, identificación de personas, control de tráfico y vehículos, proporcionó seguridad de instalaciones y a personalidades. Tras el terremoto ocurrido en Haití en 2010,

los agentes de policía apoyaron la labor de recuperación, reconstrucción y estabilidad de Haití, prestando especial atención al fomento de la capacidad de la policía Nacional.

En el año 2003 por medio del Memorando de Entendimiento, el Estado de Guatemala se compromete a contribuir con contingentes para participar en Operaciones de Mantenimiento de Paz a través del Sistema de Fuerzas de Reserva de Naciones Unidas. Lo anterior, determina que Guatemala participará con componentes de Administración civil, componentes militares, componentes de policía civil, componentes de supervisión electoral, componentes humanitarios y componentes diplomáticos. Además, se establece que la unidad militar a participar en la Operación de paz se encuentre disponible en un período máximo de 30 días a partir de la solicitud de las Naciones Unidas. Lo anterior, refuerza la responsabilidad, compromiso e involucramiento del Estado de Guatemala en sus esfuerzos para tener una participación activa en el escenario mundial y posicionarse como un Estado que respeta y promueve los derechos fundamentales del ser humano y es constructor de la paz.

2. REFERENCIAS

2.1. BIBLIOGRAFÍA

- Barbe, E. (1987). *El papel del realismo en las relaciones internacionales (La teoría de la política internacional de Han J. Morgenthau)*.
- Fisher Rodríguez, E. M. (2015). *Impacto de las Fuerzas de Paz de Naciones Unidas -ONU- para la Estabilización de Haití MINUSTAH, Caso de las Fuerzas de Paz de Guatemala*. Guatemala: Universidad San Carlos de Guatemala.
- FRITSCH, P. (1999). Sobre el campo político. Lyon.
- Iglesias Velasco , A. J. (2005). *El marco jurídico de las operaciones de mantenimiento de la paz de naciones unidas*. . España: Universidad autónoma de Madrid.
- Manigat, S. (s.f.). La revolución de independencia de Haití en su primera etapa:La edificación del poder negro en Saint-Domingue. *Revista Ciencia y Cultura*.
- Manual de implementación del derecho internacional humanitario a nivel nacional* . (2012). Comité Internacional de la Cruz Roja.
- Merle, Marcel. *Sociología de las relaciones internacionales*. Vol. 2a. Edición. Madrid: Alianza Universidad, 1991.
- Morgenthau, H.J. *Politics among Nations*. 1948.
- Nye, Joseph S. *La paradoja del poder norteamericano*. Madrid: Taurus, 2002.
- Nye, Robert O. Keohane and Joseph S. *POWER AND INTERDEPENDENCE*. IL, 1977.
- Olier, E. (Febrero de 2016). La pérdida de capital político. *El Economista*.
- Ptaltzgraff, Dougherty y. *TEORÍAS EN PUGNA EN LAS RELACIONES INTERNACIONALES*. Buenos Aires: Grupo Editor Latinoamericano S.R.L., 1993.
- SALCEDO, J. C. (1965). *Consideraciones sobre el fundamento, naturaleza y significado de las operaciones de las Naciones Unidas destinadas al mantenimiento de la paz*.
- Tokatlian , J. G., & Pardo, R. (s.f.). *La teoría de la interdependencia: ¿Un paradigma alternativo al realismo*.
- VALERO, J. F. (2015). *HAITÍ: UN DIFÍCIL EQUILIBRIO ENTRE EL DERECHO INTERNACIONAL, LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DESARROLLO*. Valencia.

2.2. DOCUMENTOS EN FORMATO PDF

El Consejo de Seguridad de la ONU. ((s.f.)). *Capítulo V. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad*. Obtenido de El Consejo de Seguridad de la ONU: <https://www.un.org/securitycouncil/es/content/repertoire/peacekeeping-missions>

Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. (2021). *Adjuntos Tratados*. Obtenido de Estatuto de la Corte Internacional de Justicia: http://apw.cancilleria.gov.co/tratados/AdjuntosTratados/330d0_cij_m-estatutocorteinternacionaljusticiayreglamento1945-texto.pdf

Hernández, J. L. (enero de 2018). *A 214 años de la revolución de Haití*. Obtenido de A 214 años de la revolución de Haití: <http://www.laizquierdadiario.com/A-214-anos-de-la-revolucion-de-Haiti>

MINUSTAH, M. d. (2015). *Conferencia FAC*. Obtenido de <https://www.conferenciafac.org/wp-content/uploads/2015/07/Antecedentes-de-MINUSTAH.pdf>

Naciones Unidas. (Marzo de 2021). *Naciones Unidas*. Obtenido de Consejo de Seguridad de la ONU: <https://www.un.org/securitycouncil/es/content/repertoire/peacekeeping-missions>

2.3. E-GRAFÍA

Centroamericanas., C. d. (2019). *CFAC*. Obtenido de CFAC: <https://www.conferenciafac.org/presentacion/>

Comité Internacional de la Cruz Roja. (2021). *Convenios de Ginebra de 1949*. Obtenido de Comité Internacional de la Cruz Roja: <https://www.icrc.org/es/document/los-convenios-de-ginebra-de-1949-y-sus-protocolos-adicionales>

Comité Internacional de la Cruz Roja. (2021). *El derecho de Ginebra y el derecho de La Haya*. Obtenido de Comité Internacional de la Cruz Roja: <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/5tdqeh.htm#:~:text=Los%20Convenios%20de%20Ginebra%20procuran,los%20no%20combatientes%2C%20restringiendo%20los>

Comité Internacional de la Cruz Roja. (2021). *IV. Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, 1949*. Obtenido de Comité Internacional de la Cruz Roja: <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/treaty/treaty-gc-4-5tdkyk.htm>

DERECHOS HUMANOS. OFICINA DEL ALTO COMISIONADO. (Abril de 2021). *NACIONES UNIDAS*. Obtenido de DERECHOS HUMANOS. OFICINA DEL ALTO COMISIONADO: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/Pages/InternationalLaw.aspx>

Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo. (Julio de 2021). Obtenido de diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo: <https://www.dicc.hegoa.ehu.eus/listar/mostrar/1>

La ONU y el estado de derecho . (2020). *Un.org*. Obtenido de <https://www.un.org/ruleoflaw/es/un-and-the-rule-of-law/department-of-peacekeeping-operations/>

Leon, B. A. (2008). *Límites y retos a la subrdinación militar en Guatemala*. Obtenido de ZONA CENTRAL: <https://nuso.org/articulo/limites-y-retos-a-la-subordinacion-militar-en-guatemala/>

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL. (Junio de 2021). *ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA NACIONAL*. Obtenido de MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL: https://www.mindef.mil.gt/Organizacion/2estado_mayordef/2estado_mayor_def_historia.html

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. (Junio de 2021). *Gobierno de Guatemala*. Obtenido de MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: https://www.minex.gob.gt/Visor_Pagina.aspx?PaginaID=34

mindef.mil.gt. (2019). Obtenido de MINUSTAH Misión de naciones unidas : https://www.mindef.mil.gt/Organizacion/4misiones_paz/4minustah/minustah.html

Naciones Unidas. Mantenimiento de la Paz. (Abril de 2021). *MANDATOS Y FUNDAMENTO JURÍDICO DEL MANTENIMIENTO DE LA PAZ*. Obtenido de Naciones Unidas. Mantenimiento de la Paz: <https://peacekeeping.un.org/es/mandates-and-legal-basis-peacekeeping>

Noticias ONU. (2019). *Naciones Unidas*. Obtenido de Noticias ONU: <https://news.un.org/es/story/2019/04/1453861>

Seales, R. (25 de Octubre de 2020). *bbc.com*. Obtenido de Elecciones en EE.UU: 6 cosas que han cambiado en el mundo con el gobierno de Donald Trump: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-54677805>

United Nations. Peacekeeping. (2019). *United Nations. Peacekeeping*. Obtenido de United Nations. Peacekeeping: <https://peacekeeping.un.org/es/mandates-and-legal-basis-peacekeeping>